GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SALUD

Publicación del Diario Oficial La Gaceta relacionado con la Secretaria de Salud

Enero – Septiembre 2015

Numero de Gaceta	Descripción	Documento
33,704	Acuerdo 13-2014, **13 de Abril del 2015,** Autorización al Abogado Abraham Alvarenga Urbina	PDF DOWNLOAD
33,740	Acuerdo Ministerial 300 del **27 de Mayo de 2015** ”Directrices para la Autorización de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”	PDF DOWNLOAD

Abogá. Elida María Amador Marcia
Secretaria General por Ley

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. **LUNES 13 DE ABRIL DEL 2015. NUM. 33,704**

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD	
	Acuerdo No. 13-2014.	A. 1-2
	Otros.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales — B. 1-24
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 13-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamento los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción, ejecución, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su complejidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que debido al acelerado crecimiento de la población en la zona Noroccidental del país, y dada la alta demanda por servicios especializados de salud y en consideración al deteriorado, antiguo y pequeño Hospital Dr. Leonardo Martínez Valenzuela, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, las autoridades sanitarias en ese entonces visualizaron que era necesario e indispensable que dicha población contara con un nuevo hospital que brindara los servicios de salud especializados, con una cobertura más amplia.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San Pedro sula, departamento de Cortés, donó al Ministerio de Salud y Asistencia Social, un lote de terreno de 146,260 Mts.^{2}, o sea 209,152 Vrs.^{2}, que equivalen veinte manzanas, situado al Noreste de la ciudad, con el objetivo exclusivo de que en el mismo se construya el nuevo Hospital Regional Leonardo Martínez V., según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 36 de fecha 20 de mayo de 1977, e inscrita bajo el No. 18, tomo l25 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno junto con las autoridades sanitarias inauguraron en el año 1990, el Hospital

Noroccidental, con categoría de Hospital Nacional, el que actualmente es conocido con el nombre de Hospital Noroccidental "Dr. Mario Catarino Rivas", en honor de un ciudadano ejemplar sampedrano que ejercía la profesión como médico quien fue conocido como "el médico de los pobres", efecto para lo cual se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 2963, de fecha 31 de octubre de 1989.

CONSIDERANDO: Que no existe documentación alguna que avale la creación del Hospital Noroccidental "Dr. Mario Catarino Rivas", de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en vista que originalmente se edificó para sustituir al antaño Hospital Dr. Leonardo Martínez Valenzuela, sin embargo para cubrir la gran demanda de salud de la población de la zona, finalmente quedó a disposición de la población de la zona norte los dos hospitales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 228 establece: "La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 19, atribución No. 3) establece: "La sección de la Procuraduría tendrá a su cargo la Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:... 3) Comparecer en representación del Estado a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación".

POR TANTO: En aplicación de los artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 11, 116, 118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A C U E R D A:

PRIMERO: Autorizar al Abogado ABRAHÁN ALVARENGA URBINA, Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, proceda a autorizar la elaboración de la Escritura Pública para el cambio o rectificación del nombre Leonardo Martínez V., que aparece consignado en la Escritura Pública No. 36, de donación que contiene la tradición de dominio a favor del Estado a través de la Secretaría de Salud y Asistencia Social, en ese entonces, inscrita bajo el No. 18, tomo 125 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de San Pedro Sula, por el nombre de Dr. Mario Catarino Rivas, nombre con que actualmente y siempre se ha conocido el Hospital Noroccidental de San Pedro Sula.

SEGUNDO: La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo del documento de rectificación de nombre, correrán por cuenta del Hospital Dr. Mario Catarino Rivas, perteneciente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en virtud de ser la beneficiaria.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de efecto y ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2015. NUM. 33,740

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE SALUD Acuerdo Ministerial No. 300.	A.1-102
	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdo No. 265-2015.	A. 103
	AVANCE	A. 104

Sección B
Avisos Legales — B. 1-12
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Salud

ACUERDO MINISTERIAL No. 300

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de marzo del 2015

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 09-2014 y de conformidad con los Artículos 146 de la Constitución de la República de Honduras y 145 y 151 del Código de Salud

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO. Que los medicamentos son insumos críticos en la prestación de servicios de salud porque ayudan a salvar vidas y mejoran o mantienen la salud de la población, además tienen un impacto económico importante en los recursos del sector salud.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Salud elaborar el Listado del Cuadro Básico de Medicamentos de las instituciones del Estado utilizando nombres genéricos de acuerdo a estándares internacionales reconocidos.

CONSIDERANDO: Que el Plan Maestro de Aseguramiento de Medicamentos e insumos oficializado por la Secretaría de Salud el año 2014, establece como un resultado esperado; la actualización y validación del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos de Salud , uniforme y sistematizado que promueva su uso racional y la optimización del uso de los recursos financieros destinados a la adquisición.

CONSIDERANDO: Que la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales representa un documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Ministerial N°995 del 26 de mayo del 2014, se aprobó la aplicación de las "Directrices para la selección de medicamentos e insumos médicos en salud", en las cuales se establece la metodología y procedimientos para la revisión y actualización del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONSIDERANDO: Que mediante los Oficios Ministeriales:1873-14-S;2061-14-SS y 2073-14-SS, la Secretaría de Salud conformó el Comité de Coordinación del Proceso de Selección de Medicamentos e Insumos de Salud para la revisión del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de febrero del 2015 el Comité de Coordinación del Proceso de Selección de Medicamentos e Insumos de Salud para la revisión del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, realizó la entrega oficial del nuevo Listado Nacional de Medicamentos Esenciales revisado con la documentación técnica de respaldo.

CONSIDERANDO: Que el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales define los medicamentos que puede utilizar y programar cada nivel de atención de una manera general, siendo éste un documento dinámico que responda a las necesidades del nivel local.

CONSIDERANDO: Que el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, constituye la lista oficial de medicamentos de la Secretaría de Salud, así como el conjunto de normas que rigen su aplicación.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

PRIMERO. Aprobar las "Directrices para la Selección de medicamentos e insumos médicos en salud", en las cuales se establece la metodología y procedimientos para la revisión y actualización del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, el cual se detalla a continuación:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos, Infraestructura y Equipamiento (ULMIIE)

Directrices para Selección de Medicamentos e Insumos Médicos

Autoridades de la Secretaría de Salud de Honduras

Dra. Edna Yolani Batres
Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Dra. Sandra Maribel Pinel
Subsecretaria de Redes Integradas de Servicios de Salud

Dr. Francis Contreras
Subsecretario de Regulación Sanitaria

Abog. Elida María Amador
Secretaria General

Dra. Glady Paz Díaz
Dirección General de Regulación Sanitaria

Dra. Silvia Yolanda Nazar
Dirección de Normalización

Lic. José María Deras
Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos, Infraestructura y Equipamiento

Comité de Coordinación para revisión y actualización del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales

Dra. Xiomara Oyuela
Dra. Mirtha Escobar
Dra. Georgina Nazar

Agencias de Cooperación Internacional
Dr. Edgard Narváez

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dra. Flor Matute
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Dra. Isabel Seaman
Dra. Nora Girón
Dra. Didia Sagastume
Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)

1. Presentación del documento

En Honduras el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad es un reto permanente para las instituciones del sector público, razón por la cual se hace necesario definir lineamientos técnicos para realizar procesos eficientes para su selección. La finalidad es lograr una lista de medicamentos esenciales que sea congruente con las necesidades de la población, y que promueva el uso racional y eficiente de los mismos. En congruencia con esta situación, el Gobierno de Honduras ha asumido el Acceso Universal de la población a Medicamentos e Insumos de Salud como un objetivo prioritario.

La Secretaría de Salud está en proceso de operacionalizar el **Plan Maestro de Aseguramiento de Medicamentos e Insumos de Salud** que plantea la organización de un Sistema Integrado de Gestión Logística de Medicamentos e Insumos en el cual se promueve la elaboración y validación periódica de un Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos Médicos, y cuando corresponda, un Catálogo uniforme y sistematizado que promueva el uso racional y la optimización en el uso de los recursos financieros destinados a su adquisición. Aunado a lo anterior el Plan Maestro propone:

- ☑ Fortalecer y promover la participación activa y técnica para la elaboración consensuada de las fichas técnicas para medicamentos e insumos.
- ☑ Identificar los actores decisores y técnicos del proceso.
- ☑ Revisar la normativa actual, identificando brechas para proponer e implementar mejoras en la normativa.
- ☑ Organizar un Manual de procedimientos que reglamente la operatividad del proceso, defina sus etapas, tiempos y plazos, defina actores y sus funciones, y organice la articulación de las coordinaciones entre los involucrados.
- ☑ Fortalecer y promover la participación activa de un Comité Técnico Nacional que dirija la evaluación técnica de las solicitudes y propuestas de las áreas prestacionales para la elaboración / actualización de los listados básicos de medicamentos e insumos.

El presente documento describe la metodología, instrumentos, términos de referencia y manual operativo para el desarrollo del proceso de Revisión y Actualización del Cuadro Básico Nacional de Medicamentos e Insumos de la SESAL.

2. Cuadro Básico Nacional de Medicamentos e Insumos

La transición epidemiológica, la creciente resistencia a los antimicrobianos, las innovaciones tecnológicas y la tendencia actual de los gobiernos a ser más eficientes, debido a la falta de recursos, hace obligatorio la revisión sistemática de los medicamentos e insumos necesarios para la atención sanitaria de la población de acuerdo a las enfermedades de mayor prevalencia e incidencia y el impacto de las intervenciones para restablecer la salud.

Según la OMS, el acceso a los medicamentos constituye un elemento fundamental del derecho a la salud y éste, a su vez, es considerado como uno de los derechos humanos inalienables que el Estado tiene la obligación de garantizar para toda su población. El acceso a los medicamentos esenciales puede asegurarse garantizando principalmente cuatro componentes de la política de medicamentos: selección y uso racional, precios asequibles, financiamiento sostenible y sistemas de salud confiables.

Los esfuerzos de los países con recursos económicos limitados, en conjunto con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras agencias de cooperación han tenido impacto en el acceso a los medicamentos esenciales. El número de personas con acceso a los medicamentos esenciales ha aumentado de aproximadamente 2.100 millones en 1977 a un estimado de 3.800 millones en 1999. A finales de 1999, 156 Miembros de la OMS tenían una lista nacional de medicamentos esenciales, y de éstos 127 habían revisado sus listas en los últimos cinco años.

Una Lista de Medicamentos Esenciales (incluyendo de salud sexual y reproductiva) acorde a las características epidemiológicas del país, acompañada por información para su utilización racional provista por el Formulario Terapéutico Nacional y las Guías Terapéuticas o Normas de Atención o Protocolos; son indispensables para la aplicación de una política nacional de medicamentos e insumos orientada a promover el acceso y equidad en la atención de la salud.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

3. Base legal y normativa

3.1 Constitución de la República de Honduras.

ARTÍCULO 145.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

3.2 Código de Salud. (Decreto Legislativo 65-91)

ARTÍCULO 1.- La salud considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico es un derecho humano inalienable y corresponde al Estado, así como a todas las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación.

ARTÍCULO 2.- El presente Código es de orden público y en caso de conflicto prevalecerá sobre cualquier otra norma.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, que para los efectos de la presente Ley se llamará "LA SECRETARIA", la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud. En los niveles departamental y municipal actuará por medio de las jefaturas regionales y áreas sanitarias, respectivamente, bajo un racional principio de coordinación y descentralización administrativa.

ARTÍCULO 135.- Se declara como política del Estado:

a) Asegurar el suministro adecuado de medicamentos de calidad óptima al precio más bajo posible;
b) Enfatizar las bases científicas para el uso de medicamentos con el objeto de obtener la mejor efectividad terapéutica al menor costo posible;
c) Promover la seguridad terapéutica el uso de presentaciones farmacéuticas más de un principio activo;
d) Promover e incentivar el uso de terminología genérica en la importación, fabricación, distribución, comercialización, propaganda y promoción, receta y entrega de medicamentos; y,
e) Promover la producción nacional, tanto para el consumo interno como para exportación, a través de la inversión de fondos nacionales y externos, estableciendo mecanismos que no perjudiquen la capacidad ya existente.

ARTÍCULO 136.- Se entenderá por producto farmacéutico, cualquier sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración del ser humano, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas asociados.

3.2.1 Reforma Código de Salud. (Decreto legislativo 191— 91)

"ARTÍCULO 155.- La Secretaría elaborará el listado del Cuadro Básico de Medicamentos de las instituciones del Estado, utilizando nombres genéricos de acuerdo a estándares internacionales reconocidos.

En el caso de las medicinas contenidas en el Cuadro de Medicamentos mencionados, que provengan de laboratorios calificados y se compruebe su registro sanitario y su autorización de comercialización en su país de origen; para efectos de su Registro en Honduras se les otorgará un trato preferencial y expedito, conforme al reglamento respectivo, pero en todo caso, deberá ser comprobada su calidad, de conformidad con lo establecido en el presente Código. La solicitud de este registro deberá ser atendida dentro de un plazo de treinta (30) días.

La importación de los medicamentos genéricos, estará exenta de la aplicación de la Ley de Representantes, Agentes y distribuidores de Casas Nacionales y Extranjeras".

3.3 Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento regula los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario y el personal vinculado a los mismos, y para los fines de su aplicación se definen los siguientes términos o conceptos:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DCI	Denominación Común Internacional: Nombre común para los medicamentos, recomendado por la Organización Mundial de la Salud, a objeto de lograr su identificación internacional.
Cuadro Básico de Medicamento	Es el listado oficial, elaborado para tal fin por las Instituciones Estatales de Salud.
Medicamento	Todo principio activo o mezcla de los mismos con o sin adición de excipientes, preparado para ser presentada como forma farmacéutica.
Medicamento Esencial	Es aquel considerado de mayor importancia, indispensable y necesario para satisfacer las necesidades de salud de la mayor parte de la población.
Nombre Genérico	Es el nombre del principio activo que corresponde generalmente con la denominación común internacional (D.C.I.) recomendada por la OMS.

3.4 Política de Medicamentos de Centroamérica y República Dominicana

La política subregional de medicamentos de Centroamérica y República Dominicana incorpora un componente orientado a favorecer el acceso, disponibilidad y provisión de medicamentos a través de la formulación de listados de medicamentos, con la estrategia de definir criterios de selección por grupos de expertos y basándose en la definición de protocolos de tratamiento nacionales.

3.5 Modelo Nacional de Salud. Secretaría de Salud

4.7.1. Referido a la Planificación para gestión de servicios de salud

Aplicada también, para orientar la planificación de los recursos materiales (medicamentos, material y suministros médico - quirúrgico y otros), humanos, tecnológicos, financieros, entre otros, para asegurar su disponibilidad oportuna, efectiva, en cantidad y de calidad, para la producción de la atención y obtención de los resultados de salud esperados.

3.6 Ámbito de aplicación del Cuadro Básico de medicamentos e insumos

a) La Norma de Selección de medicamentos e insumos médicos será aplicada en el ámbito nacional (Cuadro Básico Nacional) y en los procesos de selección de hospitales y regiones (Listado Básico de Hospitales y Regional) de la SESAL.
b) También se aplicarán en los procesos de selección de medicamentos al elaborar, actualizar o modificar Normas Terapéuticas, Guías de Práctica Clínica o Protocolos de Atención de los Programas Técnico Normativos o áreas de Normatización. Así también el cuadro básico tomará en consideración los medicamentos incluidos en las normas, guías o protocolos nacionales oficiales o de agencias especializadas, siempre y cuando éstos estén basados en evidencias científicas.
c) Se aplicará para los procesos de adquisición de medicamentos e insumos de la SESAL.
d) Se utilizarán igualmente para definir los medicamentos en condiciones especiales o de emergencia.
e) Permitirán definir los medicamentos que aceptará la Secretaría de Salud en caso de donaciones

4. Marco conceptual de la selección de medicamentos e insumos

El acceso universal a medicamentos y a insumos críticos de salud es uno de los mayores desafíos de la Secretaría de Salud de Honduras porque en nuestros países latinoamericanos ha existido siempre un porcentaje de población que no accede a los medicamentos que necesita debido a problemas diversos que involucran aspectos de tipo económico, comercial, geográfico y cultural, esto sumado al hecho que hay dificultades en la aplicación de políticas públicas de salud que tengan impacto y que mejoren el suministro de medicamentos, sobre todo en el sector público, debido a problemas financieros y falta de recursos humanos entre otros.

El concepto de medicamentos esenciales: Son los que satisfacen las necesidades prioritarias de salud de la población. Se seleccionan teniendo en cuenta su pertinencia para la salud pública, en base a pruebas de eficacia, seguridad y efectividad comparativa en relación con el costo (costo - efectividad).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Los medicamentos esenciales deben estar disponibles en los sistemas de salud en todo momento, en cantidades suficientes, en las formas farmacéuticas apropiadas, con garantía de la calidad e información adecuada, a un precio que los pacientes y la comunidad puedan pagar o que el sector público pueda financiar.

Para ampliar las tasas de cobertura será necesario aplicar estrategias que aseguren el acceso equitativo y la disponibilidad de los medicamentos esenciales para atender los problemas prioritarios y las poblaciones más postergadas a nivel nacional.

El tema de acceso a medicamentos e insumos médicos esenciales se refiere no sólo a su disponibilidad oportuna en los servicios de salud sino que el acceso se enfoque a medicamentos eficaces, seguros y de calidad garantizada, así como insumos seguros. Lo anterior debe alcanzarse, en el marco del uso racional, a través de la acción reguladora del Estado con la participación de la comunidad organizada, reconociendo sus terapias tradicionales, a fin de desarrollar mecanismos eficientes que permitan de forma efectiva mejorar la disponibilidad y accesibilidad a los medicamentos e insumos esenciales.

En el mismo sentido, debe considerarse el cumplimiento de los mandatos mundiales presentados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas en septiembre del año 2000 y la adopción de dos metas prioritarias de salud pública, por un lado, la infección por el VIH y Sida, la malaria y otras enfermedades importantes; y por otro lado, la reducción de la mortalidad materna e infantil requerirán el acceso a los suministros esenciales de salud pública.

La meta 17 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio destaca explícitamente la necesidad de "proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo". No obstante, acometer el problema complejo del acceso a los suministros de salud pública, en especial los relacionados con las enfermedades prioritarias es cada vez más urgente en nuestros países y requiere un esfuerzo nuevo e intenso especialmente si se considera:

→ El incremento de los factores de riesgo derivados del desarrollo tecnológico y el incremento de los costos relacionados con la atención médica son factores que inciden en la definición y ejecución de políticas y programas.
→ El financiamiento limitado, problemas en los sistemas de distribución obstaculizan la continuidad del suministro y la disponibilidad de los productos, además la insuficiente capacidad de evaluación y reglamentación de los productos, así como su uso irracional, a menudo determinan que no puede garantizarse el acceso a productos de calidad.

Como resultado, el enfoque que se elija debe abordar las principales dimensiones y factores determinantes del acceso; basarse en las estrategias, iniciativas y mecanismos existentes; atraer la participación de todos los interesados directos en el abastecimiento y en el uso de los suministros esenciales de salud pública, velar por la transparencia de las decisiones y procesos adoptados para promover el acceso y finalmente, fortalecer el sistema, los servicios y las funciones esenciales de salud pública.

5. Justificación del Cuadro Básico de medicamentos e insumos

El Cuadro Básico de medicamentos e insumos médicos contribuye a mejorar el acceso de la población a medicamentos e insumos eficaces, seguros, de calidad a un costo razonable, de tal manera que se puedan implementar los programas de salud. Se ha demostrado que un número amplio de medicamentos e insumos no contribuye a mejorar sustancialmente la calidad de atención y el acceso, y más bien, un número limitado de productos, contribuye de manera efectiva y eficiente a resolver los principales problemas de salud de la población, este es el principio de los medicamentos e insumos esenciales. El **Cuadro Básico (CB) contribuye a facilitar**:

a) La Gestión Logística que permite la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de un número determinado de medicamentos e insumos de manera eficiente.
b) La Gestión del Uso Racional al promover el uso de medicamentos costo – efectivos entre los prescriptores, dispensadores y población en general.
c) Garantizar el acceso a medicamentos e insumos con calidad demostrada y reducir el gasto del bolsillo de la población.

El Cuadro Básico de medicamentos e insumos médicos es la herramienta de consulta obligada de los gestores del sistema de suministros, de los prescriptores y dispensadores, así como del Comité Farmacoterapéutico (a nivel central y local), para documentar las buenas prácticas de prescripción, dispensación, uso y manejo de los medicamentos e insumos médicos.

6. Objetivos del proceso de selección de medicamentos e insumos

6.1 Objetivo general

Seleccionar los medicamentos e insumos médicos idóneos que permitan a la Secretaría de Salud la prestación de servicios de salud con eficiencia, efectividad, calidad y a un costo razonable;

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

así como la definición de mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen el acceso universal a medicamentos e insumos esenciales.

6.2 Objetivos específicos

i) Consolidar la unidad técnica (Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento) que coordine y conduzca todos los procesos del sistema de suministro, incluyendo la selección, que se lleven a cabo en la institución.
ii) Desarrollar procesos de selección institucional de medicamentos e insumos médicos basados en el perfil epidemiológico, las evidencias científicas, las prioridades de salud, el modelo de salud y el financiamiento disponible.
iii) Mantener un proceso continuo, sistemático, científico e independiente de selección de medicamentos e insumos médicos que permita la renovación oportuna y dinámica de los Cuadros Básicos de la Secretaría de Salud.
iv) Desarrollar la capacidad institucional para evaluar la relación costo / beneficio y beneficio/riesgo en base a las evidencias científicas disponibles de los medicamentos e insumos.
v) Definir los niveles de uso de los medicamentos e insumos médicos que utilizará la Secretaría de Salud.
vi) Priorizar los medicamentos e insumos médicos esenciales que requieren las distintas instancias en la red de servicios de salud.
vii) Establecer un sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia que permitan monitorear el comportamiento de los medicamentos e insumos médicos incluidos en los cuadros básicos.
viii) Establecer un programa de uso racional de medicamentos e insumos, la vigilancia de la resistencia antimicrobiana, medicamentos de alto costo y medicamentos de margen terapéutico estrecho.
ix) Promover la conformación y funcionamiento de comités farmacoterapéuticos en el nivel central, hospital, regional y local.

7. Metodología y operacionalización para la actualización del CB de medicamentos e insumos

7.1 Fases para la revisión/actualización

En el marco de la implementación del Plan Maestro de Aseguramiento de Medicamentos e Insumos de Salud, es primordial la conducción del proceso de revisión del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos, proceso conducido por la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento, la cual podrá apoyarse de expertos nacionales, internacionales, agencias de cooperación u ONG especializadas en el tema. El proceso se desarrollará en las siguientes fases:

Primera fase

Conformación del **Comité de Coordinación (CC) para la revisión / actualización del CB**. Para iniciar el proceso, esta fase incluye:

1) Establecer los términos de referencia del Comité.
2) Nombrar el secretariado del CC, el cual debe ser un/a funcionario/a de la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento
3) Organizar el CC, este debe estar conformado mínimamente por: representantes de la Unidad de Normalización, Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento, médicos/as de las 4 especialidades básicas y agencias de cooperación (como asesores técnicos).
4) Realizar con cada miembro del Comité la firma de una Declaración de Conflicto de Interés.
5) Oficializar la Comisión mediante Acuerdo Ministerial.

Segunda fase

La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos, Infraestructura y Equipamiento **propone las Directrices para la revisión del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME)** que incluye: la metodología, implementación e instrumentos para revisión/actualización del CB de medicamentos e insumos médicos para su aprobación por parte de la máxima autoridad de la SESAL.

Tercera fase

1) El Comité de Coordinación para la revisión / actualización del CB de medicamentos convocará a expertos ad hoc según el grupo terapéutico a ser analizado.
2) En el caso del Cuadro Básico de insumos médicos, se convocarán especialistas, enfermeras/os, microbiólogos, odontólogos, técnicos de laboratorio, instrumentistas, ortopedas y otros requeridos según especialidad de uso.
3) El CC más los expertos ad hoc conformarán el **Panel de Expertos para la revisión / actualización del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos Médicos**, el cual será constituido por medio de decreto ministerial por la máxima autoridad de la SESAL. Los miembros del Panel de Expertos firmarán una Declaración de Conflictos de Interés.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Cuarta fase

1) La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento a través del CC **convocará la participación en la revisión / actualización** del CB de medicamentos e insumos médicos según la metodología, manual operativo e instrumentos. Para tal fin podrán enviar propuestas de inclusión, exclusión o modificación a:

   → Comités Farmacoterapéuticos de hospitales y regiones.
   → Dirección de Normalización o áreas encargadas de elaborar normativas, protocolos o guías de salud.
   → Hospitales de referencia y especializados.
   → Unidades Formadoras de Recursos en Salud.

2) **Recepción de solicitudes y distribución para su análisis** entre los miembros del Panel de Expertos.
3) Posteriormente la realización de la **reunión en pleno del Panel de Expertos** para la toma de decisiones basadas en evidencias y el consenso. Durante las sesiones el secretariado del CC llevará acta de las decisiones acordadas, las cuales servirán de insumos para **elaborar el Informe Técnico del Panel de Expertos.**
4) **El CC aprobará el Informe del Panel de Expertos** y la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento procederá a la **incorporación en el CB de medicamentos e insumo de los cambios acordados** en el Panel de Expertos.
5) La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento enviará la propuesta a la máxima autoridad de la SESAL para su oficialización.

Los pasos metodológicos incluyen:

Quinta fase

1) La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento realizará una **sistematización del proceso**, identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas para los futuros procesos de revisión y actualización.
2) **Divulgación del CB de medicamentos e insumos actualizado y oficializado, así como del Informe del Panel de Expertos.**

7.2 Revisión y actualización de los Cuadros Básicos (CBs)

La metodología propuesta para la actualización de los CBs tiene como objetivo incluir o excluir medicamentos e insumos médicos, así como revisar las modificaciones de las formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones. La revisión / actualización debe realizarse como mínimo cada dos años. Sin embargo en caso de que surja la necesidad de incluir, excluir o modificar productos antes de los dos años, se aplicará el procedimiento descrito en el Anexo 7 de la presente normativa.

El proceso tendrá como fundamento realizar una revisión del perfil epidemiológico, el análisis de la lista de medicamentos fuera del CB, el balance beneficio / riesgo y costo - efectividad basado en las mejores evidencias científicas disponibles, y la comparación de la propuesta de medicamentos con el registro sanitario de los medicamentos en el mercado local, los insumos disponibles en el mercado local y los listados de precios de referencia de medicamentos e insumos a nivel nacional o internacional.

Paso 1	Definición de problemas de salud prioritarios.
Paso 2	Definición del personal sanitario y capacidad de resolución de la red de servicios de salud.
Paso 3	Determinación de la pertinencia al perfil epidemiológico y nivel de uso de los medicamentos e insumos médicos en el CB a ser revisado / actualizado.
Paso 4	Comparación del CB de medicamentos vigente con la última edición de las Listas Modelos de Medicamentos Esenciales de la OMS, para Adultos y Niños, así como de medicamentos retirados del mercado internacional (FDA y EMA). Los medicamentos del Cuadro Básico vigente contenidos en la última edición de las listas modelos de la OMS quedarán incluidos automáticamente en el CB de medicamentos.
Paso 5	Selección de los medicamentos incorporados en los manejos farmacoterapéutico, guías de práctica clínica, normas y protocolos de atención médica nacionales oficiales para su inclusión, exclusión o modificación en el CB. También se consultarán las normativas internacionales propuestas por agencias internacionales de cooperación, en caso que no existan normas nacionales para problemas relevantes de salud pública.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Paso 6	Convocatoria para envío de propuestas de medicamentos e insumos a ser incluidos, excluidos o modificados en los CBs. Se dará un plazo mínimo de 2 semanas y máximo de 4 semanas para la recepción de propuestas, el tiempo lo establecerá el Comité de Coordinación para la revisión / actualización de los CBs. Las propuestas deberán ser enviadas en físico y digital al secretariado del CC y deben cumplir con lo establecido en el formato correspondiente. Sólo se aceptarán propuestas que cumplan con todos los requerimientos establecidos en los instrumentos destinados para tal fin o según sea valorado por el CC de acuerdo a la relevancia del producto para el sistema de salud.
Paso 7	El CC revisará y analizará los listados de medicamentos e insumos médicos de los hospitales y regiones que estén fuera del CB oficial para valorar su inclusión, exclusión o modificación por el Panel de Expertos para el CB.
Paso 8	El CC realizará una verificación de los medicamentos e insumos médicos propuestos para el CB en la base de datos del registro sanitario y listado de precios nacionales e internacionales para su inclusión, exclusión o modificación en el CB. Excluyendo los medicamentos huérfanos para enfermedades desatendidas.
Paso 9	Recepción y distribución de propuestas (equitativamente y según perfil, experiencia y especialidad) entre los miembros del Panel de Expertos, se dará un mínimo de 1 semana y máximo de 4 semanas para el análisis individual de los expertos en el formato establecido. El tiempo para el análisis individual dependerá del número de propuestas y lo que defina el CC. Una vez realizado el análisis individual, cada uno de los expertos enviará sus evaluaciones por correo electrónico y en físico al secretariado del CC.
Paso 10	Reunión de los paneles de expertos –para medicamentos e insumos médicos-, máximo 1 semana de duración, en el cual se evaluarán las propuestas y se tomarán decisión basada en evidencia y el consenso de los medicamentos e insumos médicos a incluir, excluir o modificar en los CB. El secretariado del CC levantará ayuda memoria para la realización del Informe del Panel de Expertos, este informe sustentará los CB actualizados.
Paso 11	El secretariado del CC elaborará el Informe Técnico del Panel de Expertos el cual debe ser aprobado por el Panel.
Paso 12	Posteriormente la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento, conforme al Informe Técnico del Panel de Expertos, actualizará los CB de los medicamentos e insumos médicos y revisará estos productos comparando con la disponibilidad (concentración, presentación y forma farmacéutica, etc.) del mercado nacional e internacional para posteriormente ser incorporados en los CB.
Paso 13	La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento presentará al Panel de Expertos los CB finales, los cuales deben ser aprobados por dicho panel.
Paso 14	La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento remitirá los CBs revisados / actualizados y el Informe Técnico correspondiente para su aprobación y oficialización mediante Decreto Ministerial por la máxima autoridad de la SESAL.
Paso 15	La Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos Médicos y Equipamiento será la encargada de garantizar la diagramación, reproducción y difusión de los CBs y del Informe Técnico respectivo.
Paso 16	El CC realizará una sistematización del proceso de revisión / actualización de los CBs, identificando recomendaciones, buenas prácticas y lecciones aprendidas del proceso para enriquecer la metodología, manuales operativos, términos de referencia (TdR) e instrumentos para futuras actualizaciones.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

7.3 Criterios para la selección y evaluación de medicamentos e insumos

7.3.1 Selección de medicamentos

Los criterios de selección de medicamentos esenciales tienen por finalidad el asegurar que el proceso de selección será objetivo e imparcial y estará basado en la mejor información científica disponible (Comité de Expertos de la OMS para la Selección de Medicamentos Esenciales, 1977).

El Comité de Expertos para la Selección y Uso de Medicamentos Esenciales ha introducido, a partir de 2002, varios cambios en el proceso de revisión de la lista debiéndose resaltar entre las más importantes:

→ …el costo no deberá ser un impedimento para incluir un fármaco en la lista y la incorporación del concepto modificado de Medicamentos Esenciales "…satisfacen las necesidades prioritarias de salud de la población…"
→ Se pueden tomar en cuenta los criterios técnicos de la OMS para la elaboración, revisión o actualización del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, a los que se ha añadido otros de carácter complementario, resultado de la experiencia nacional en procesos de selección.

En función de la definición de estos criterios básicos la OMS (1999), ha elaborado los siguientes **criterios de selección:**

a) Sólo se deben seleccionar los medicamentos de los que existe información sólida y suficiente sobre su eficacia y seguridad obtenida en estudios clínicos de calidad (revisiones sistemáticas, meta análisis, ensayos clínicos controlados y aleatorizados, estudios de cohorte, y estudios de casos y controles), y de los que existen datos objetivos sobre el uso general en diversos ámbitos médicos o de efectividad a través de su uso en la práctica clínica. También se solicitarán estudios de costo - efectividad.
b) Información sobre seguridad del uso del medicamento en poblaciones, determinada por estudios pos-comercialización y de los reportes de farmacovigilancia nacional e internacional.
c) Se deberá tomar en cuenta el registro sanitario de la SESAL para revisar la comercialización de la forma farmacéutica propuesta y compararlo con listado de precios nacionales o internacionales.
d) En algunos casos, pueden influir también en la elección otros factores, como son las consideraciones en el ámbito local de disponibilidad de fabricantes o de instalaciones de almacenamiento.
e) Si se trata de una sustitución (cambio del producto que ya está en el CB por uno nuevo) se deberán presentar las evidencias científicas que sustenten la propuesta, exclusivamente, si los estudios comparativos incluyen a los fármacos en discusión.
f) Cuando la justificación del cambio sea un beneficio económico, debe sustentarse con estudios de fármaco economía.
g) Cuando dos o más medicamentos son aparentemente similares en lo que se refiere a eficacia y seguridad, la elección de uno u otro debe hacerse teniendo en cuenta las características farmacocinéticas del medicamento, su adecuación a la situación clínica del paciente y un análisis de minimización de costos.
h) En la comparación de costos entre medicamentos, debe considerarse el costo del tratamiento completo, y no sólo el costo por unidad. Si los medicamentos tienen eficacia o efectividad similares, la selección debe basarse en un análisis de su costo efectividad.
i) La mayoría de los medicamentos esenciales deben estar formulados con un solo principio activo (mono fármacos). Los productos formulados como combinación a dosis fijas de principios activos, son aceptables sólo cuando la dosis de cada ingrediente se ajusta a las necesidades de una población determinada y cuando se ha comprobado que la combinación es preferible, en términos de efecto terapéutico, seguridad u observancia, a la administración independiente de cada principio activo, lo cual debe demostrarse a través de ensayos clínicos controlados y aleatorizados.
j) Los medicamentos se identifican mediante la denominación común internacional (DCI) o nombre genérico, sin referencia a marcas comerciales o fabricantes específicos.
k) La inclusión de antibióticos de amplio espectro debe sustentarse en los reportes del sistema de vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos.
l) Se considerarán sólo los medicamentos y biotecnológicos que tengan un mínimo de 5 años de haber sido aprobados para su comercialización por las siguientes agencias reguladoras: FDA, EMA, Health Canadá y Australia.
m) Se agrega a lo planteado por OMS que en los casos en que un medicamento de buena relación beneficio / riesgo no esté disponible en el mercado, es necesario incorporarlo igual en la lista para lograr que las compañías farmacéuticas, al notar su necesidad, lo hagan disponible.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Los **criterios técnicos de selección** son mostrados en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Criterios técnicos para la selección de medicamentos

1.	**Necesidad** (perfil de enfermedades prevalentes; aspectos demográficos, genéticos y ambientales)
2.	**Eficacia y Seguridad** (evaluaciones comparativas, basadas en la evidencia)
3.	**Costo** (incluyendo costo - efectividad)
4.	Empleo de la **denominación común internacional** (DCI)
5.	Preferencia por los **mono fármacos**
6.	Propiedades farmacocinéticas favorables y conveniencia
7.	Evitar la duplicidad innecesaria de medicamentos y formas de dosificación
8.	Facilidades para la fabricación (o importación) y el almacenamiento
9.	Disponibilidad de recursos humanos y facilidades de servicios especializados
10.	Recursos humanos y facilidades existentes en los establecimientos de salud
11.	Conveniencia (ventajas en la administración o dosificación)
12.	Autorización de registro sanitario.(para aquellos disponibles en el país)
13.	Otras consideraciones:

→ Especificaciones técnicas adicionales ej. la sal o éster
→ Tiempo de permanencia del fármaco en el mercado
→ Capacidad de financiamiento institucional
→ Guías Clínicas Nacionales vigentes
→ Restricciones de uso (niveles de atención, otras)

7.3.2 Selección de insumos

Existen numerosas interpretaciones de los términos mencionados más abajo, por lo que conviene aclarar que en esta colección técnica se han adoptado las siguientes **definiciones:**

Tecnología sanitaria	Aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida. Este término y el de "tecnología para la atención sanitaria" se usan indistintamente.
Dispositivo médico	Producto, instrumento, aparato o máquina que se usa para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades y dolencias, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo con un fin sanitario. Habitualmente, el objetivo que se persigue con un dispositivo médico no se alcanza por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos.
Equipo médico	Dispositivo médico que exige calibración, mantenimiento, reparación, capacitación del usuario y desmantelamiento, actividades que por lo general están a cargo de ingenieros clínicos. Los equipos médicos se usan con un fin determinado de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o de rehabilitación después de una enfermedad o lesión; se los puede usar individualmente, con cualquier accesorio o consumible o con otro equipo médico. El término "equipo médico" excluye los implantes y los dispositivos médicos desechables o de un solo uso.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No existe una metodología consensuada y validada para los criterios de selección de dispositivos médicos, materiales de reposición periódica, reactivos de laboratorio clínico y de patología, en general se toman como referencia los siguientes parámetros, los cuales son asumidos en la presente norma.

7.3.2.1 Principios para la selección de dispositivos médicos y materiales de reposición periódica

1) Las propuestas pueden ser de inclusión, exclusión o modificación.
2) Deben responder al perfil de salud del país, a los procedimientos establecidos y aprobados para su implementación en las unidades de salud de la SESAL, según el nivel de resolución correspondiente.
3) Los dispositivos médicos y/o materiales de reposición periódica que estén aprobados en los listados oficiales de agencias internacionales u organizaciones independientes de la industria farmacéutica y de dispositivos médicos como OMS, OPS, UNFPA, UNICEF, etc. serán incluidos de manera automática en el Cuadro Básico, una vez analizada su pertinencia y viabilidad.
4) Se debe presentar bibliografía clínica y terapéutica reciente, con validez, científica, útil para la práctica médica y basada en evidencia que fundamenten la petición. Para ello se deben considerar los siguientes aspectos:
   - ☐ Mejoran la eficacia y seguridad del insumo
   - ☐ Avance tecnológico del insumo
   - ☐ Promover la participación de nuevos proveedores
   - ☐ Disminuyen costos
5) En caso de sustitución por un producto ya existente en el Cuadro Básico, se deberá demostrar las ventajas comparativas y presentar evidencias científicas al respecto.
6) En caso de dispositivos o insumos que requieran "commodities", se debe demostrar que están disponibles en el mercado local.
7) Se debe valorar si la inclusión del producto requiere un entrenamiento especial, para lo cual se debe demostrar que existe en la SESAL personal con las competencias o certificaciones para su uso o el mecanismo por el cual este entrenamiento será proveído.
8) Reportes de tecnovigilancia a nivel internacional que garanticen la seguridad del producto.
9) Que tenga un mínimo de 5 años de haber sido aprobado para su uso por cualquiera de las siguientes agencias regulatorias u organizaciones: FDA, EMA, Australia, Health Canadá, Brasil, Colombia, México y Japón.
10) Se asignará una clasificación VEN (Vital, Esencial, No esencial) del producto.
11) Análisis de costos y evidencias de autorización para su comercialización en Honduras.

7.3.2.2 Principios para la selección de reactivos de laboratorio clínico y patología

1) Para la revisión y ajuste del Cuadro Básico de reactivos y materiales de laboratorio clínico y patología, se usarán los parámetros de Modificación, Inclusión y Exclusión, haciendo uso de fichas de recolección de información.
   → **Muestra / Unidades Seleccionadas:** Para la Actualización de la lista básica se tomará como referencia los Laboratorios Clínicos de los principales hospitales, regiones y de referencia nacional, así como laboratorios epidemiológicos de la SESAL.
   → **Sujetos:** Los informantes son el Jefe de Laboratorio Clínico y los Jefes de Laboratorios de Patología.
2) Los criterios a utilizarse para la revisión periódica del Cuadro Básico de reactivos y materiales será mediante los criterios de **Modificación, Inclusión y Exclusión de Productos**, la aplicación de estos parámetros será medido bajo las directrices definidas para cada uno de ellos, siendo éstas las siguientes:

a) Para el uso del **parámetro de Modificación** se considera los aspectos siguientes:

→ Código
→ Nombre genérico (Descripción del producto)
→ Descripción de la clave actual ("dice")
→ Descripción de la clave con la propuesta a modificar ("debe decir")
→ Bibliografía clínica y terapéutica reciente, con validez, científica, útil para la práctica médica y basada en evidencia que fundamenten la petición. Para ello se deben considerar los siguientes aspectos:

- ☐ Mejoran la eficacia y seguridad del insumo
- ☐ Avance tecnológico del insumo
- ☐ Promover la participación de nuevos proveedores
- ☐ Disminuyen costos
- ☐ Nombre del Análisis o Prueba

→ Clasificación VEN: Clasificación asistencial para determinar la importancia y necesidad de los insumos, para el mínimo funcionamiento del sistema asistencial, mediante la asignación de las categorías Vitales, Esenciales o No esenciales

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

b) Para el uso del **parámetro de Inclusión** se considera los aspectos siguientes:

→ Código
→ Descripción del Insumo
→ Utilidad diagnóstica
→ Accesorios y características de operación (Tipo de Equipo)
→ Caducidad
→ Condiciones de almacenamiento
→ Bibliografía clínica y terapéutica reciente, con validez, científica, útil para la práctica médica y basada en evidencias
→ Nombre del Análisis o Prueba
→ Clasificación VEN: Clasificación asistencial para determinar la importancia y necesidad de los insumos, para el mínimo funcionamiento del sistema asistencial, mediante la asignación de las categorías Vitales, Esenciales o No esenciales

c) Para el uso del **parámetro de Exclusión** se considere los aspectos siguientes:

→ Justificación de las razones que fundamentan la exclusión, considerando:

- ☐ La disponibilidad de otro insumo de mayor eficacia y especificidad, con menor margen de error
- ☐ Obsolescencia del reactivo
- ☐ Calidad superada en los materiales para su fabricación y operación
- ☐ Menor costo de adquisición, de mantenimiento y vida útil
- ☐ Por toxicidad
- ☐ Por falta de producción
- ☐ Otras que justifiquen la proposición de exclusión
- ☐ Información bibliográfica con solidez científica que fundamente la solicitud
- ☐ Clasificación VEN: Clasificación asistencial para determinar la importancia y necesidad de los insumos, para el mínimo funcionamiento del sistema asistencial, mediante la asignación de las categorías Vitales, Esenciales o No esenciales

d) En las unidades de salud seleccionadas el especialista a cargo del proceso de revisión y actualización de la Lista Básica, coordinará el proceso de revisión y trabajará en conjunto con los Jefes de Laboratorio Clínico y Patología.

e) Para dar constancia de la participación de los recursos especialista en cada área (Laboratorio Clínico y Patología), se consensuará la ficha de recolección de información de cada unidad de salud participante del proceso, para su posterior remisión al especialista a cargo.

3) Se debe valorar si la inclusión del producto requiere un entrenamiento especial, para lo cual se debe demostrar que existe en la SESAL personal con las competencias o certificaciones para su uso o el mecanismo por el cual este entrenamiento será proveído.

4) Reportes de tecnovigilancia a nivel internacional que garanticen la seguridad del producto.

5) Que tenga un mínimo de 5 años de haber sido aprobado para su uso por cualquiera de las siguientes agencias regulatorias u organizaciones: FDA, EMA (Antes EMEA), Australia, Health Canadá, Brasil, Colombia, México y Japón.

6) Se asignará una clasificación VEN del producto.

7) Análisis de costos y evidencias de autorización para su comercialización en Honduras.

8) Los productos incluidos en listados básicos de referencia de la OMS, OPS, UNFPA, UNICEF u otras agencias u organizaciones independientes podrán ser incluidos rápidamente en el Cuadro Básico una vez analizada la pertinencia en el país y la viabilidad.

8. Informe técnico del panel de expertos

Durante la reunión del Panel de Expertos el secretariado del CC levantará acta de los acuerdos suscritos, esta información servirá de base para la elaboración del informe técnico que sustentará el proceso de revisión y los CB aprobados. El informe técnico debe contener los siguientes acápites:

a. Portada
b. Presentación
c. Resumen
d. Integrantes del panel de expertos, formación y cargos
e. Resumen de las declaraciones de conflictos de interés de los miembros del panel de expertos
f. Metodología de trabajo del panel
g. Informes debidamente referenciados con las evidencias científicas de las resoluciones y acuerdos por cada uno de los medicamentos e insumos analizados
h. Referencia bibliográfica y bibliografía

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

i. Anexos: solicitudes y evaluaciones individuales de cada miembro del panel

9. Organización del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME) El presente Listado Nacional de medicamentos Esenciales, contiene aquellos principios activos (fármacos) con el mejor balance beneficio - riesgo y costo - efectividad para apoyar la asistencia sanitaria a los problemas de salud de la población hondureña. Los medicamentos incluidos en el Listado Nacional de medicamentos Esenciales son presentados en varios **formatos:**

1) **Cada medicamento estará en su DCI** e incluirá el principio activo, sal, concentración, presentación cuando corresponda, forma farmacéutica, nivel de uso y número que vincule con las normas nacionales oficializadas (cuando proceda).
2) **Por grupo y subgrupo terapéutico** para orientar el uso de los medicamentos por los médicos en las unidades de salud de la SESAL.
3) **Por códigos nacionales** para facilitar el proceso de selección, programación, adquisición y logística en las unidades; especialmente en la forma farmacéutica, concentración y presentación.
4) A cada medicamento se le pondrá la **clasificación ATC.**
5) **En orden alfabético** que permita la búsqueda de los diferentes medicamentos de manera rápida.
6) **Por niveles de atención en salud** vinculando la capacidad de resolución de las unidades de salud, las disposiciones administrativas para la prescripción, dispensación, manejo y uso de los medicamentos.
7) **Regulación del uso y según normas nacionales disponibles** para contribuir al cumplimiento de las disposiciones, políticas y procedimientos establecidos en las normas, guías y protocolos del sector salud.
8) Se mantendrá la **metodología de codificación para el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales**. Para los dispositivos médicos, materiales de reposición y reactivos, y materiales de laboratorio clínico y patología se creará una estructura de codificación siguiendo los principios y parámetros internacionales.

De esta forma de organización al Listado Nacional de Medicamentos Esenciales que pretende estimular la utilización del mismo, brindando al lector un documento de consulta rápida mediante la disposición de una lista de medicamentos personales por servicio clínico y especialidad.

10. Consideraciones para la definición de la Lista Complementaria de medicamentos

- La lista complementaria incluirá aquellos medicamentos que no son de uso generalizado y que son requeridos para pacientes con una condición clínica especial que no responde adecuadamente a las alternativas terapéuticas disponibles en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales.
- Para la inclusión de medicamentos en la lista complementaria se utilizaran los criterios de selección y procedimientos establecidos en esta normativa.
- Los medicamentos elegibles para inclusión en la lista complementaria deben cumplir con algunos requisitos adicionales :

  o Uso exclusivo en hospitales de alta complejidad
  o Tratamientos de última generación (ej.: tercera línea)
  o Prescripción por médicos especialistas
  o Alto costo

11. Bibliografía

1. Ángel Sanz Granda. ¿Qué ha de tener un nuevo fármaco para ser incorporado en la Guía Farmacoterapéutica? Economía de la Salud.

2. Arroyave, SE. Nuevas Perspectivas de la Farmacovigilancia en España y en la Unión Europea. Madrid, España: Grupo IFAS, 1998. 120p.

3. Clinical Pharmacology in Research, Teaching and Health Care. Considerations by IUPHAR, the International Union of Basic and Clinical Pharmacology. Journal compilation 2010 Nordic Pharmacological Society. Basic & Clinical Pharmacology & Toxicology, 107, 531–559.

4. Interventions and strategies to improve the use of antimicrobials in developing countries (WHO/CDS/CSR/DRS/2001.9)

5. Jennifer Karina Martínez. Consultoría para Elaboración de Lista básica de Laboratorio Clínico y Patología y Metodología para la Actualización Periódica de la misma. División General de Insumos Médicos, Ministerio de Salud de Nicaragua. UNFPA Nicaragua. Enero 2010.

6. Leach B., Paluzzi J., Munderi P. Prescription for healthy development increasing Access to medicines. UN Millenium

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Project. Task Force on HIV/AIDS, Malaria, TB, and Access Esential Medicines. Working Group on Acces to Essential Medicines. 2005.

7. **L**istado Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS. 18ª Lista, Abril del 2013 (correcciones finales-octubre 2013). La traducción al castellano ha sido realizada por la Fundación Instituto Català de Farmacología – Centro colaborador de la OMS para la investigación y la formación en farmacoepidemiología. Disponible en: http://www.icf.uab.es/ca/index.html .

8. **L**ista Modelo OMS de Medicamentos Esenciales para Pediatría. 4ª Lista, Abril del 2013 (correcciones finales-octubre 2013). La traducción al castellano ha sido realizada por la Fundación Instituto Català de Farmacología – Centro colaborador de la OMS para la investigación y la formación en farmacoepidemiología. Disponible en: http://www.icf.uab.es/ca/index.html .

9. **M**arta Trapero-Bertran. Acceso a los Medicamentos. Evaluación Económica. VOL 27 NÚM 2 Febrero 2008.

10. **M**ichael Rawlins, David Barnett & Andrew Stevens. Pharmacoeconomics: NICE's approach to decision - making. British Journal of Clinical Pharmacology. Br J Clin Pharmacol / 70:3 / 346–349. 2010.

11. **M**inisterio de Salud. División General de Insumos Médicos. División de Uso Racional de Insumos Médicos. Metodología de Actualización de la Lista básica de medicamentos Esenciales de Nicaragua. Managua, julio 2012.

12. **M**oisés Napoleón Valle Jiménez. Consultoría para elaborar Lista Básica de Materiales de Reposición Periódica, y Metodología para su Actualización. División General de Insumos Médicos, Ministerio de Salud. UNFPA Nicaragua. Abril 2011. Reporte de consultoría. Documento aun no publicado.

13. **M**SH, 2011. MDS-3. Managing Access to Medicines and Health Technologies. Chapter 16. Managing medicine selection. Sterling, Va.: Kumarian Press.

14. **N**aciones Unidas. Acceso a medicamentos esenciales a precios asequibles. Acceso a las nuevas tecnologías. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8. La alianza mundial para el desarrollo: es hora de cumplir. Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Informe de 2011.

15. **P**riority life-saving medicines for women and children 2012. WHO/EMP/MAR/2012.1

16. **P**rogress in the rational use of medicines. Report by the Secretariat. SIXTIETH WORLD HEALTH ASSEMBLY. WHO. Provisional agenda item 12.17. A60/24. 22 March 2007.

17. **R**eport of the Expert Committee for the Selection and Inclusion of Medicines in the Pan American Health Organization Strategic Fund – July 2013. PAHO.

18. **R**ichard Edlin, Jeff Round, Claire Hulme & Christopher McCabe. Cost-effectiveness analysis and efficient use of the pharmaceutical budget: the key role of clinical pharmacologists. Br J Clin Pharmacol / 70:3 / 350–355. 2010.

19. **S**elección de Medicamentos Esenciales. Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas. Ministeril de Salud. Perú. 2010.

20. **T**he interagency list of essential medicines for reproductive health. WHO, IPPF, John Snow INC, PATH, PSI, UNFPA, WB. 2006.

21. **W**HO Collaborating Centre for Drug Statistics Methodology, Guidelines for ATC classification and DDD assignment 2012. Oslo, 2011.

22. **W**HO medicines strategy: framework for action in essential drugs and medicines policy 2000-2003 (WHO/EDM/2000.1)

23. **W**HO, MSH. Drug and Therapeutics Committees. A Practical Guide. 2003.

24. **W**HO, Susan Walters. Paediatric Regulators Network Meeting Geneva, 15-17 February 2010. Report to WHO concerning international guidelines for paediatric medicines. January 2010.

25. **W**HO. Workshop on Essential Medicines Lists and Better Medicines for Children. Meeting Report. Accra, Ghana. 2-4 August, 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Anexos

Anexo 1. Términos de referencia del Comité de Coordinación

El **Comité de Coordinación** (CC) será el encargado de elaborar las normativas del proceso de selección de medicamentos e insumos, la operativización, instrumentos y TdR para el funcionamiento de los diferentes grupos. Su conformación será ratificada por acuerdo ministerial de la máxima autoridad de la SESAL. Una vez conformado, cada uno de los miembros deben firmar una declaración de conflictos de intereses (ver anexos.

1) **Funcionamiento del CC.**

a) El CC será propuesto por la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamiento, de acuerdo al perfil y funciones establecidas en el numeral 2.
b) Elaborará una propuesta de cronograma y agenda de trabajo para cada proceso de actualización de los CB.
c) Se considera que habrá quórum para las sesiones cuando estén presentes el 80% de sus miembros en cada una de las sesiones.
d) Las decisiones se tomarán por consenso, obtenido con el 80% de los votos de los asistentes.
e) Los miembros serán seleccionados para un periodo de 4 años, siendo prorrogable una sola vez.

2) **Perfil y funciones de los miembros del CC.**

i) El CC estará integrado por 3 funcionarios de la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamiento, representantes de las 4 especialidades básicas, 1 experto en medicamentos, 1 experto en insumos médicos, 1 experto en laboratorio clínico o microbiología, 1 ó 2 expertos de agencias de cooperación.
ii) Elaborar y actualizar la metodología, operativización, instrumentos y TdR para el proceso de actualización de los CBs.
iii) Aprobar los cronogramas de cada proceso de actualización de los CBs.
iv) Aprobar la agenda de las reuniones del Panel de Expertos.
v) Apoyar el proceso de actualización de los CBs.
vi) Formar parte del panel de expertos para la actualización de los CB.
vii) Aprobar el Informe Técnico del Panel de Expertos.
viii) Aprobar los cambios (revisiones / actualizaciones) en los CBs de acuerdo al Informe Técnico aprobado.
ix) Sistematizar el proceso de actualización de los CBs a fin de identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras actualizaciones.
x) Propondrá a expertos ad hoc para formar parte del panel de expertos. Los expertos ad hoc deberán ser ratificados por la máxima autoridad de la SESAL.
xi) Seleccionará un secretariado para el CC.
xii) Promoverá el uso racional de los medicamentos e insumos médicos.

3) **Secretariado del CC.**

El CC seleccionará un secretariado del CC. Se nombrará un secretariado para cada uno de los Paneles de Expertos (medicamentos e insumos) los que deberán ser funcionarios de la Unidad de Logística de medicamentos, insumos y equipamiento y miembros del CC. El secretariado se propondrá por los miembros del CC y se elegirá por medio de votación simple, siendo designado el que tenga la ¾ partes de los votos.

Funciones del secretariado:

i) Presentará al CC una propuesta de cronograma de todo el proceso de actualización de los CB, basándose en las fases, pasos y tiempos establecidos en la presente normativa.
ii) Revisará y analizará las declaraciones de conflictos de interés a fin de evaluar la idoneidad del experto propuesto o las restricciones que se deberán tomar durante las sesiones.
iii) Hará la convocatoria para iniciar el proceso de actualización del CB, previa aprobación del CC.
iv) Recibirá y clasificará las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación a los CBs.
v) Distribuirá vía electrónica y equitativamente, según el perfil y experiencia, las solicitudes a cada uno de los miembros del panel, entregará un mismo producto por analizar a dos miembros del panel a fin de tener la perspectiva de dos evaluadores.
vi) Recepcionará y consolidará las evaluaciones de los miembros del Panel de Expertos.
vii) Enviará a cada uno de los miembros del panel los análisis de todos los miembros.
viii) Propondrá fechas basado en el cronograma y una agenda de una semana para la Reunión del Panel de Expertos la cual debe ser aprobada por el CC.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ix) Convocará y organizará la logística para la sesión del panel de expertos. Deberá garantizarse el acceso a internet durante el panel (para búsqueda de evidencias científicas y bases de datos) y que todos los miembros del panel cuenten con los análisis en versión electrónica de cada uno de los miembros del panel.
x) Durante la sesión recopilará los principales aspectos analizados y las decisiones tomadas durante las sesiones, las cuales servirán de insumos para la elaboración del Informe Técnico del Panel de Expertos.
xi) Elaborará el Informe Técnico del Panel de Expertos de acuerdo a los requerimientos establecidos en la presente normativa.
xii) Enviará el Informe Técnico para su aprobación a los miembros del Panel de Expertos.
xiii) Remitirá el Informe Técnico aprobado por el Panel de Expertos a la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamiento para que éstos procedan a realizar los ajustes a los CBs.

Anexo 2. Términos de referencia del Panel de Expertos

El **panel de expertos** estará conformado por el CC más expertos ad hoc dependiendo del grupo terapéutico o de insumos a analizar. En el caso de los insumos médicos incluirá a enfermeras, microbiólogos, cirujanos, ortopedistas, laboratoristas y odontólogos. Se conformará hasta por un máximo de 17 integrantes para cada panel (medicamentos e insumos médicos.

Cada uno de los miembros firmará una declaración de conflictos de interés (ver formato en anexo) una vez acepten formar parte del panel de expertos. La participación en el panel de expertos es de manera voluntaria, confidencial y sin remuneración alguna. Los miembros del panel de expertos serán aprobados por la máxima autoridad de la SESAL.

1) **Funcionamiento de la reunión del panel de expertos.**

a) El panel de expertos tiene carácter confidencial, la única instancia que podrá emitir pronunciamientos o comunicaciones es la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamiento a través del secretariado del CC.
b) Se considera que habrá quórum para el panel cuando estén presentes ¾ partes de los miembros del panel durante cada día de la sesión.
c) Para toda la reunión del panel de expertos se nombrará un/a presidente/a del panel y un alterno/a, cuyas funciones serán solamente durante el panel y se elegirán nuevamente por cada proceso de actualización de los CB. Este/a presidente/a será propuesto/a por el panel y elegido por mayoría simple.
d) El presidente y/o el alterno verificará el quórum cada día de la sesión y coordinará la discusión asignando la palabra a los diferentes miembros, tendrá una función de moderador.
e) Cada uno de los expertos expondrá (ayudándose de diapositivas) en 5 minutos su análisis del medicamento o insumo médico (2 por cada producto) y la recomendación final, deberá presentar y hacer referencia a las evidencias científicas que sustentan su recomendación. Posteriormente el presidente abrirá la discusión para tener aportes de todos los miembros del panel, los aportes deberán sustentarse también en evidencias científicas.
f) La decisión si la propuesta se acepta o rechaza se tomará por votación, logrando el consenso con un mínimo de las ¾ partes de los presentes en la sesión.

2) **Perfil y funciones de los expertos ad hoc:**

i) Para el caso de los medicamentos: especialistas clínicos, investigadores o docentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.
ii) Para el caso de los insumos médicos: cirujanos, ortopedistas, enfermeras, microbiólogos, laboratoristas y odontólogos de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.
iii) Se convocarán de acuerdo a los grupos terapéuticos o grupos de productos a analizar.
iv) Podrán formar parte del panel por un periodo de 4 años, renovables por una vez.
v) Cada miembro recibirá las solicitudes de medicamentos e insumos a analizar en el formato establecido y emitirá su análisis en el formato definido, teniendo un mínimo de 1 semana y un máximo de 4 semanas, según el cronograma que haya aprobado el CC.
vi) Remitirá sus análisis de manera física y electrónica al secretariado.
vii) Asistirá a las reuniones del panel de expertos según la agenda establecida.
viii) Durante la reunión presentará el análisis de los productos asignados según la agenda y emitirá su recomendación basándose principalmente en las evidencias científicas disponibles.
ix) Podrá opinar (basándose en evidencias) sobre los otros productos en discusión y votará según su criterio para la aceptación o rechazo de las propuestas.
x) Aprobará las actas de las sesiones y el Informe Técnico del Panel consolidado por el secretariado.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Anexo 3. Formato para solicitar inclusión, exclusión o modificación del LNME
Tecnología Médica

Formulario para inclusión, exclusión o modificación de medicamentos en el Listado Nacional de Medicamento Esenciales

DATOS DE IDENTIFICACION:

1) Hospital o Región: _____ Unidad de Salud: _____

2) Nombre y Apellidos: _____Fecha:_____

3) Profesión y cargo: _____ CODIGO SESAL: _____

Nombre Genérico del medicamento o del insumo medico:

_____

____

(Utilice un formato para cada una de las propuestas de medicamentos)

Nombre del comercial del producto:

_____

Proveedor:

_____

1. En caso de inclusión o modificación describa la indicación, información de uso propuesta y costo:

a) Indicación(es)

propuesta(s):_____

_____

____

b) Número estimado de enfermos por año que requerirían el medicamento o insumo propuesto: _____

c) Dosificación del producto propuesto.

MEDICAMENTO NUEVO	Neonato/Niño	Adulto	Anciano	Grupo especial
Dósis (mg o g.)				
Vía de administración				
Intervalo (horas)				
Duración (días)				
Condición especial de uso				

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

d) Información de costos del producto propuesto.

COSTO	Unidades	PROGRAMACION	Lempiras
Precio unitario		Cantidad de unidades por tratamiento a adquirirse	
Costo diario			
Costo por tratamiento(tomando 1 mes para problemas crónicos)		Cantidad de tratamientos programados	

e) Nivel de evidencia que sustenta la(s) indicación(es).*

EFICACIA	Calidad de los estudios*
Meta análisis o Revisión Sistemática	1 a
Estudio Clínico ControladoAleatorizado	1 b
Estudio Clínico Controlado noAleatorizado	2
Estudio Caso – Control, comparativo, correlación.	3
Comité de expertos	4
Experiencia Clínica	5

Adjunte fotocopia de estudios clínicos

f) Mecanismo de acción:

_____

g) Principales efectos adversos:

_____

_____

_____

h) Principales interacciones medicamentosas: _____

_____

_____

i) Precauciones especiales:_____

_____

_____

j) Contraindicaciones:

_____

_____

_____

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

k) Existe medicamento o insumos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales para la misma indicación? _____,

En caso que sea afirmativo, se deberán adjuntar los estudios clínicos que comparan el medicamento propuesto con el que ya está en el LNME:

_____

_____

_____

l) Debe sustituirse (excluirse) el medicamento incluido actualmente enel LNME por el propuesto? Si_____ No____

m) El medicamento propuesto está incluido en alguna norma, guía de práctica clínica, protocolo o formulario de alguna de las siguientes instituciones:

SESAL _____ OPS_____ OMS_____ UNICEF _____ UNFPA_____ NICE _____

British National Formulary _____

n) Información del medicamento existente en el LNME con el cual se propone comparar

MEDICAMENTO EN LNME	Neonato / Niño	Adulto	Anciano	Grupo especial
Dosis (mg o g.)				
Vía de administración				
Intervalo (horas)				
Duración (días)				
Condición especial de uso				

COSTO	Unidades	PROGRAMACIÓN	Lempiras
Precio unitario		Cantidad de unidades por tratamiento a adquirirse	
Costo diario			
Costo por tratamiento (tomando 1 mes para problemas crónicos)		Cantidad de tratamientos programados	

o) Está aprobada la indicación del medicamento propuesto por alguna de las siguientes Agencias Reguladoras de Medicamentos o insumos:

DISPONIBILIDAD	Si / No	Tiempo de aprobación
Aprobado por FDA		
Aprobado por EMA		
Aprobado Health Canadá		
Aprobado Agencia Australiana		

Nota: anexe comprobantes

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

p) El medicamento está registrado en Honduras? Si_____ No _____
q) El medicamento se comercializa en Honduras? Si_____ No _____

1. Nombre genérico del medicamento a excluir del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales: _____

a) Razones de la exclusión: _____
(adjunte las evidencias científicas que sustentan las razones)
b) Al excluir este medicamento hay opciones de tratamiento disponibles en el Listado Nacional de Medicamentos? Si _____ No_____ ¿Cuál medicamento?:_____
_____
___

2. Realice un balance del riesgo – beneficio y evaluación económica del medicamento propuesto de acuerdo a los siguientes criterios:

a) La evaluación de la eficacia del medicamento debe sustentarse en revisiones sistemáticas y estudios clínicos controlados aleatorizados.
b) La evaluación de inclusión de nuevo medicamento estará determinada por las facilidades para el uso y manejo adecuados por el personal de salud y usuarios según nivel de atención.
c) La evaluación de la disponibilidad estará definida por la aprobación de agencias internacionales y locales de la forma farmacéutica propuesta. Así, como de la comercialización local del insumo médico.
d) La evaluación del costo – efectividad del medicamento estará determinada por el aporte en la reducción de la mortalidad y prevención de complicaciones o enfermedades a un costo que el sistema de salud pueda financiar.

Comentarios y análisis:_____
_____
_____
_____
_____
_____

3. Describa los cambios propuestos en las normas y protocolos de atención médica para el nuevo medicamento según la indicación y el nivel de atención: _____

_____
_____
_____
_____
_____

4. Escriba las referencias de investigaciones de eficacia del insumo medico propuesto (adjunte copias):

_____
___
Autor principal y colaboradores, Título, Revista, Año/Vol./Pág.
_____
___
Autor principal y colaboradores, Título, Revista, Año/Vol./Pág.
_____
___
Autor principal y colaboradores, Título, Revista, Año/Vol./Pág.
_____

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Tecnología Médica
Formulario para inclusión, exclusión o modificación
Dispositivos médicos[1]; reactivos y materiales de laboratorio en el Cuadro Básico

DATOS DE IDENTIFICACION:
1) Hospital o Región: _____ Unidad de Salud: _____
2) Nombre y Apellidos: _____ Fecha:_____
3) Profesión y cargo: _____

Nombre del insumo médico:
_____-
_____
(Utilice un formato para cada una de las propuestas de insumo médico)
Nombre del comercial del producto:
_____
Proveedor:
_____

1. En caso de inclusión o modificación describa la información de uso propuesta y costo:
a) Uso(s)
propuesta(s):_____
_____
___

b) Número estimado de procedimientos por año que requerirían el insumo propuesto: ____

c) Nº. de unidades requeridas por procedimiento.

INSUMOS	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Agregue más si es necesario
Desechable				
No desechable				
Instrumental				
Prótesis y órtesis				
Reactivos de laboratorio				
Cristalería				
Otros (agregue otra categoría que considere necesaria)				

d) Información de costos del insumo médico propuesto

COSTO	Unidades	PROGRAMACIÓN	Lempiras
Precio unitario		Cantidad de unidades	

[1] Descartables, no descartables, instrumental, prótesis, órtesis, reactivos de laboratorio y cristalería, otros.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Costo diario		por procedimiento a adquirise	
Costo por procedimiento		Cantidad de procedimientos estimados	

e) Anexe copias de los estudios, normas, protocolos, guías, libros texto que sustentan la propuesta del insumo.

f) Principales efectos adversos:

_____

_____

___

g) Precauciones especiales:

_____

_____

___

h) Contraindicaciones:

_____

_____

___

i) Existe insumos en el Cuadro Básico para el mismo uso?_____,
en caso que sea afirmativo, se deberán exponer las ventajas
comparativas del insumo propuesto con relación al existente:

_____

_____

___

j) Debe sustituirse (excluirse) el insumo médico incluido actualmente en el CB por el propuesto? Si_____ No_____

k) El insumo médico propuesto está incluido en alguna norma, guía de práctica clínica, protocolo o libro de texto de alguna de las siguientes instituciones:

SESAL_____ OPS_____ OMS_____ UNICEF_____ UNFPA_____ NICE_____
Otro_____

l) Información del insumo médico existente en el CB con el cual se propone comparar

INSUMOS	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3	Agregue más si es necesario
Desechable				
No desechable				
Instrumental				
Prótesis y órtesis				
Reactivos de laboratorio				
Cristalería				
Otros (agregue otra categoría que considere necesaria)				

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

m) Información de costos del insumo médico propuesto.

COSTO	Unidades	PROGRAMACIÓN	Lempiras
Precio unitario		Cantidad de unidades por procedimiento a adquirirse	
Costo diario			
Costo por procedimiento		Cantidad de procedimientos estimados	

n) Está aprobado el uso del insumo propuesto por alguna de las siguientes Agencias Reguladoras de insumos:

DISPONIBILIDAD	Si / No	Tiempo de aprobación
Aprobado por FDA		
Aprobado por EMA antes EMEA		
Aprobado Health Canadá		
Aprobado Agencia Australiana		
México		
Brasil		

Nota: anexe comprobantes

o) El insumo médico se comercializa en Honduras? Si_____ No _____

2. Nombre insumo medico a excluir del Cuadro Básico: _____

a) Razones de la exclusión:

_____

(Adjunte las evidencias científicas que sustentan las razones)

b) Al excluir este insumo hay opciones de uso disponible en el Cuadro Básico?

Si _____ No_____

Cual insumo:_____

_____

___

3. Comentarios y análisis que fundamenten la propuesta:_____

_____

_____

_____

4. Describa los cambios propuestos en las normas y protocolos de atención médica para el nuevo insumo medico según el uso y el nivel de atención: _____

_____

_____

_____

_____

_____

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Anexo 4. Formato para el análisis individual por cada uno de los miembros del panel de expertos

Nombre _____
Producto revisado _____
Indicaciones revisadas _____

1. Evaluación de la eficacia:

a) ¿Han sido incluidos estudios relevantes de eficacia?

☐ **Si**
☐ **No** (provea información y evidencias relevantes encontradas).

b) Resuma los datos sobre eficacia (cuando sea posible comparando con el tratamiento estándar o con el que está disponible en el CB)

c) Por favor adjunte referencias y evidencias encontradas.

2. Evaluación de seguridad

a) Se han incluido estudios relevantes de seguridad?

☐ **Si**
☐ **No** (provea información y evidencias relevantes).

b) Resuma los datos de seguridad (límite de 2-3 oraciones) (cuando sea posible compare con el tratamiento estándar o en el medicamento incluido en el CB).

c) Provea cualquier información relevante con sus referencias bibliográficas.

3. Evaluación de la necesidad de salud pública

a) Por favor provea un análisis de la necesidad de salud pública para este producto (1-2 oraciones).

b) El producto está incluido en la última edición del listado de medicamentos esenciales de la OMS o en guías, normas o protocolos nacionales o internacionales de agencias internacionales reconocidas?

_____

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4. Evaluación de consideraciones especiales

a) Existen requerimientos especiales o de entrenamiento para la utilización de este producto de manera eficaz y segura?

☐ **Si** (provea sus consideraciones en 1-2 oraciones).

☐ **No**

b) ¿Existen poblaciones especiales que requieran este producto?

☐ **Si** (provea sus consideraciones en 1-2 oraciones).

☐ **No**

5. Evaluación de costos

a) ¿Están todos los datos relevantes de costos y costo efectividad?

☐ **Si**

☐ **No** (provea información y evidencias relevantes).

b) Resuma los datos comparados de costos y costo-efectividad (2-3 oraciones).

c) Provea información y evidencias relevantes.

6. Evaluación de disponibilidad

a) ¿Está registrado el producto en el país o con un mínimo de 5 años por alguna de las siguientes agencias reguladoras: FDA, EMA, Health Canadá, Australia?

☐ **Si**

☐ **No**

b) ¿El producto provee barreras importantes que obstaculicen su adquisición a través de licitaciones nacionales o internacionales?

☐ **Si** (provea información).

☐ **No**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

7. Otros comentarios

c) Cuál es su recomendación para el comité?, provea sus argumentos, máximo 2-3 párrafos.

☐ **Incluir**
☐ **Excluir**
☐ **Rechazar solicitud**
☐ **No hay suficiente evidencia para tomar una decisión**

Anexo 5. Formato de declaración de Conflicto de Intereses

Formulario de declaración de intereses

Nombre _____ Cargo _____

1. ¿Tiene usted o alguien de su familia algún interés financiero o de otro tipo en cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sea real o aparente?

   Señale por favor la respuesta pertinente: ☐ **Si** ☐ **No**

2. ¿Ha trabajado en los últimos cuatro años o ha tenido algún tipo de relación profesional con alguna organización que sea fabricante o proveedor de productos farmacéuticos o que represente a este tipo de organizaciones?

   Por favor señale la respuesta pertinente: ☐ **Si** ☐ **No**

3. **Si contestó "Si"** a cualquiera de las dos preguntas anteriores, describa por favor su situación en el recuadro siguiente.

Tipo de interés; por ejemplo: patentes, acciones, empleo, asociación, pagos*	**Nombre de la entidad comercial**	**¿Es propiedad suya, de su familia o de su unidad de trabajo?**	**¿Se trata de un interés en vigor? (En caso contrario, señale el año en que dejó de tener vigencia**

** No es necesario declarar las cantidades*

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4. ¿Existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, o que pueda percibirse que afecta a su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el Comité de Farmacia y Terapéutica CFT

Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna circunstancia que constituya un conflicto de intereses, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informales de cualquier cambio en las anteriores circunstancias.

Firma _____ Fecha _____

Anexo 6. Estructura del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales

Se mantiene la codificación de versiones anteriores del LNME, para facilitar el proceso de selección, programación, adquisición y uso racional por nivel de resolución.

A cada medicamento se le asignó un **código de 7 dígitos** que responde a la siguiente estructura:

1. **El primer dígito** corresponde al insumo medicamentos en general y **los dos dígitos siguientes** corresponden al grupo o categoría farmacológica al que pertenecen. Por ejemplo:

100	El número 1 corresponde a medicamentos y el 00 a la categoría o grupo farmacológico de los Analgésicos, antipiréticos, antiinflamatorios, antigotosos y antirreumáticos modificadores de enfermedad. Así los medicamentos analgésicos opiáceos y los antiinflamatorios de tipo esteroide poseen ambos el mismo código inicial de 100 porque todos pertenecen a esta misma categoría, pero para diferenciarlos se usan los dos dígitos siguientes 4 -5

2. En efecto, el **cuarto y quinto** dígito corresponde al subgrupo terapéutico al que pertenece el medicamento. Por ejemplo:

100	Categoría farmacológica de Analgésicos, antipiréticos, antiinflamatorios, antigotosos y antirreumáticos modificadores de enfermedad
100 01	Analgésicos opiáceos y sus antagonistas
100 02	Antiinflamatorios esteroides
105	Categoría farmacológica de Anestésicos
105 00	Anestésicos generales
105 01	Anestésicos locales

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

3. El **sexto y séptimo** dígito corresponde al medicamento en sí. Por ejemplo:

100 01 03 Es el código de la morfina

100 02 04 Es el código de la prednisona

4. Diferentes formas farmacéuticas o una misma forma farmacéutica en diferente concentración tienen códigos diferentes. Por ejemplo el código de Bencilpenicilina G cristalina 10,000.000 UI solución I.V es el siguiente:

110 Corresponde al código de medicamentos antiinfecciosos

110 01 00 Bencilpenicilina G (penicilina cristalina)

110 01 01 Penicilina procainica

110 01 02 Penicilina benzatínica

Otro ejemplo

110 01 05 Dicloxacilina CP de 500 mg

110 01 06 Dicloxacilina CP de 250 mg

Esta forma de organización del LNME pretende estimular la utilización del mismo, brindando al lector un documento de consulta rápida mediante la disposición de una lista de medicamentos personales por servicio clínico y especialidad.

- Una vez que la solicitud proceda por parte de la Unidad, esta procederá a convocar a un panel de 3 expertos Ad hoc relacionados con el tema y de los ya acreditados para un período de 4 años.
- El panel de expertos analizará la solicitud emitiendo su pronunciamiento con el acuerdo de los tres expertos. Se hará una ayuda memoria del consenso alcanzado.
- La ayuda memoria y el ajuste al CB si procede, debe ser aprobado por la Unidad y luego por la máxima autoridad de la SESAL.
- Una vez tomada la decisión la Unidad notificará al área solicitante y se harán los ajustes requeridos en los CB si procede.

SEGUNDO. Adoptar el Sistema de Clasificación Internacional basado en el código ATC (Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química) para la identificación de los medicamentos en el listado nacional y sistemas de información correspondientes.

TERCERO. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 3832 del 18 de diciembre del 2008

CUARTO. Oficializar los siguientes medicamentos que en adelante se denominará "El Listado Nacional de Medicamentos Esenciales" de la Secretaría de Salud.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (LNME). Revisión 2014-2015

No.	Código ATC	Nombre del medicamento	Unidad de Presentación	Descripción	Nivel de Atención	Observaciones
A:TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO						
A01: PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS						
A01A: PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS						
A01AA: Preparados para profilaxis de caries						
1	A01AA01	FLUORURO de sodio 1 mg	TAB	Tableta biranurada de 1mg de Fluoruro de sodio, en blíster o tiras. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
A01AB: Antiinfecciosos y antisépticos para tratamiento oral local						
2	A01AB91	NISTATINA 100.000 UI/mL	FCO	Suspensión oral de Nistatina 100,000 UI/mL. Frasco gotero dosificador protegido de la Luz de 30mL. Administración: oral y tópica.	CO CL HN HR HA	
A02: FÁRMACOS PARA ALTERACIONES RELACIONADAS CON LA ACIDEZ.						
A02A: ANTIÁCIDOS						
A02AB: Antiácidos derivados de aluminio						
3	A02AB10	HIDROXIDO DE ALUMINIO 600mg + HIDROXIDO DE MAGNESIO 300 mg/5mL	FCO	Suspensión oral .Cada 5 mL de suspensión contienen 600mg de Hidróxido de aluminio + 300 mg de Hidróxido de magnesio. Frasco resistente a la luz de 120-240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CR CO CL HN HR HA	
A02B: DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ÚLCERA PÉPTICA						
A02BA: Antagonistas del receptor H2						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4	A02BA02	RANITIDINA (clorhidrato) 150 mg	TAB	Tableta recubierta de 150mg de Ranitidina (clorhidrato). En blíster o tiras resistente a la luz. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
5	A02BA02	RANITIDINA (clorhidato) 25mg/mL	AMP	Solución inyectable de 25mg/mL de Ranitidina (clorhidato) .Ampolla resistente a la luz de 2mL. Administración: IV,IM	CL HN HR HA	
6	A02BA02	RANITIDINA (clorhidrato) 75 mg/5ml	FCO	Suspensión oral. Cada 5ml de suspensión contienen 75mg de Ranitidina (clorhidrato) (75mg/ 5ml. En frasco de 120 ml. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	HN HR HA	
A02BC: Inhibidores de la bomba de protones						
7	A02BC01	OMEPRAZOL (sódico) 40mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Omeprazol 40mg. En vial. Administración: IV	HN HR HA	
8	A02BC01	OMEPRAZOL (sódico) 20mg	CAP	Capsula de 20mg de Omeprazol (sódico). En blíster o tira. Administración: oral.	HN HR HA	
9	A02BC05	ESOMEPRAZOL 10mg	SOB	Gránulos para reconstituir a suspensión oral con 10 mg de Esomeprazol. En sobre laminado y herméticamente sellado. Administración :oral	HN	**Medicamento de lista complementaria**: para uso exclusivo del servicio de gastroenterología pediátrica.
A03:FÁRMACOS PARA ALTERACIONES FUNCIONALES GRASTROINTESTINALES. **A03B: BELLADONA Y DERIVADOS, MONODROGAS** **A03BA: Alcaloides de la belladona, derivados con amina terciaria**						
10	A03BA01	ATROPINA (sulfato) 1mg/1mL	AMP	Solución inyectable de 1mg/ml de atropina (sulfato). En ampolla resistente a a la luz de 1mL. Administración: IM,IV, SC.	CL HN HR HA	
11	A03BA03	HIOSCINA (butilbromuro) 10mg	TAB	Tableta de 10mg de hioscina (butilbromuro). En blíster o tira resistente a la luz. Administración: oral.	CR CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

12	A03BA03	HIOSCINA (butilbromuro) 20mg/mL	AMP/VIAL	Solución inyectable de 20mg/mL de hioscina (butilbromuro). En ampolla o vial resistente a la luz de 2mL. Administración: IV,IM	CO CL HN HR HA	
A03F: PROPULSIVOS **A03FA: Propulsivos**						
13	A03FA01	METOCLOPRAMIDA 10 mg	TAB	Tableta de 10mg de Metoclopramida. En blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	Uso con precaución en menores de 18 años.
14	A03FA01	METOCLOPRAMIDA 5 mg/ml	AMP/VIAL	Solución inyectable de 5mg/ml de Metoclopramida. Ampolla o vial resistente a la luz de 2ml. Administración: IM, IV.	CO CL HN HR HA	Uso con precaución en menores de 18 años.
A04: ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS. **A04A: ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS.** **A04AA: Antieméticos antagonistas de los receptores de serotonina (5HT3)**						
15	A04AA01	ONDANSETRON (clorhidrato) 2mg/mL	AMP/VIAL	Solución inyectable 2 mg/mL de Ondansetron (clorhidrato) en ampolla o vial resistente a la luz de 4 mL. Administración: IV,IM	HN	
A04AD Otros antieméticos						
16	A04AD12	APREPITANT 125mg	CAP	Cápsulas de Aprepitant en set de tres cápsulas: una de 125mg + 2 cápsulas de 80mg. En blíster. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria**
A06:Laxantes **A06A: LAXANTES** **A06AD: Laxantes osmóticos**						
17	A06AD11	LACTULOSA 10 g/15 mL	FCO	Suspensión oral de 10g/15mL de lactulosa. Frasco resistente a la luz de 200-240mL. Administración: oral.	HN	
A06AG : Enemas						
18	A06AG01	FOSFATO (Sódico Monobásica) 19g + FOSFATO (sódico dibásico) 7g	FCO	Solución con 19g de fosfato (sódico monobásico) + 7g de fosfato (sódico dibásico) (Enema evacuante) en frasco con aplicador, de 120-240mL.	CL HN HR HA	
				Administración: rectal		

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

19	A06AG01	FOSFATO (Sódico Monobásica) 16g + FOSFATO (sódico dibásico) 6g	FCO	Solución con 16g de fosfato (sódico monobásico) + 6g de fosfato (sódico dibásico) (Enema evacuante) en frasco con aplicador de 66mL. Administración: rectal	CL HN HR HA	
A07:ANTIDIARRÉICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES						
A07A: ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES						
A07AA: Antibióticos						
20	A07AA06	PAROMOMICINA 750mg	VIAL	Solución inyectable de 750mg de paromomicina (sulfato). En vial. Administración: IM	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
A07B: ABSORBENTES INTESTINALES						
A07BA: Preparaciones con carbón adsorbente						
21	A07BA01	CARBON ACTIVADO 50g	FCO	Polvo para reconstituir a solución oral de carbón activado. Envase protegido de la luz con 50 gramos. Administración: oral.	CL CO HN HR HA	
A07C: ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS						
A07CA: Formulaciones de sales de rehidratación oral						
22	A07CA00	SALES DE REHIDRATACION ORAL, 20.5 g/ L, POLVO (Formula OMS)	SOB	Polvo para reconstituir a solución oral en 1 litro de agua. Sobre laminado, herméticamente sellado. (Fórmula OMS) Glucosa:75 mEq/l Sodio:75 mEq ó mmol/l Cloro:65 mEq o mmol/l Potasio:20 mEq o mmol/l Citrato:10 mmol/l Osmolaridad:245 mOsm/l Glucosa: 13,5g/l Cloruro sódico: 2,6 g/l Cloruro potásico: 1,5g/l Citrato trisódicodihidratado: 2.9 g/l Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	
A10:Fármacos usados en diabetes						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

A10A: INSULINA Y ANÁLOGOS						
A10AB: Insulinas y análogos de acción rápida para inyección						
23	A10AB01	INSULINA CRISTALINA 100 UI/mL	VIAL	Solución Inyectable estéril de insulina cristalina 100UI/mL en vial de 10 mL. Administración: IM,IV, SC	CL HN HR HA	
A10AC: Insulinas y análogos de acción intermedia para inyección						
24	A10AC01	INSULINA ISOFANICA HUMANA NPH 100 UI/mL	VIAL	Suspensión inyectable de Insulina Isofánica Humana NPH 100UI/ml en vial de 10mL. Administración: IM,SC	CL HN HR HA	
A10B: DROGAS HIPOGLUCEMIANTES, EXCLUYENDO INSULINAS						
A10BA: Biguanidas						
25	A10BA02	METFORMINA (clorhidrato) 850 mg	TAB	Tableta recubierta de 850mg de Metformina (clorhidrato) en blíster o tiras. Administración: oral.	HN HR HA	
A10BB: Derivados de las sulfonilureas						
26	A10BB01	GLIBENCLAMIDA 5 mg	TAB	Tableta de 5 mg de Glibenclamida, en blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
A11: VITAMINAS						
A11A: MULTIVITAMÍNICOS, COMBINACIONES						
A11AA: Multivitamínicos con minerales						
27	A11AA03	MULTIVITAMINAS + ACIDO FOLICO 0.5mg + FLUOR 1 mg + HIERRO 60mg elemental para uso prenatal	TAB/CAP	Tableta o cápsula en blíster o tira resistente a a la luz. Administración: oral. Cada tableta o cápsula debe contener: Hierro (como sulfato o fumarato): 60 mg Ácido fólico 400 µg – 500 µg Puede contener calcio, flúor y otras vitaminas y minerales. Máximo de las siguientes vitaminas por preparado: Vitamina A 5000 U, Vitamina D 250 UI	CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

28	A11AA03	MULTIVITAMINAS ADULTOS	TAB/CAP	Tableta de multivitaminas, en blíster o tira resistente a la luz. Administración: oral. Cada tableta o cápsula debe contener: Tiamina (clorhidrato): 1.0 a 10.0 mg Riboflavina (vit. B2): 1.0 a 10.0 mg Piridoxina (vit. B6): 2.0 a 5.0 mg Ácido pantoténico: 2.0 a 7.0 mg Nicotinamida (niacinamida): 10.0 a 100 mg Cianocobalamina (vit. B12): 3.0 a 5.0 µg Acetato de Alfatocoferol: 10.0 a 45 UI Retinol (vit. A): 2,000 a 10,000 UI Colecarciferol o ergocalciferol: 200 a 1,000 UI Vitamina C (ácido ascórbico): 30 a 90 mg Sulfato ferroso o hierro elemental: 15.0 a 60 mg Sulfato de cobre: 1.0 a 4.0 mg Fosfato de magnesio: 5.0 a 133 mg Cloruro, fosfato o sulfato de zinc: 3.0 a 25 mg	CR CO HN HR HA	
29	A11AA03	MULTIVITAMINAS PEDIATRICAS	FCO	Solución Oral en frasco gotero de 120mL protegido de la luz. **Cada frasco debe contener la siguiente composición y concentraciones:** Vitamina A: 1250 a 3750 UI Vitamina D2: 200 a 600 UI Vitamina E: 5 a 15 UI Vitamina C: 20 a 60 mg Tiamina: 1 a 33 mg Riboflavina: 0.4 a 1.2 mg Piridoxina: 0.35 a 3.3 mg Cianocobalamina: 4.5 µg Nicotinamida: 4.5 a	CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				13.5 mg Hierro elemental: 5.0 a 15.0 mg Flúor: 0.25 a 1mg		
30	A11AA03	MULTIVITAMINAS para infusión parenteral en pediatría.	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable en vial resistente a la luz. **Composición del liofilizado:** Ácido ascórbico 80 mg Vitamina A (retinol) 2000 a 2300 unidades (0,6 a 0,7 mg) Vitamina D (ergocalciferol o colecalciferol) 200 a 400 unidades F.E.U. (5 a 10 mg) Clorhidrato de tiamina 1,2 mg 5-fosfato sódico de riboflavina 1,4 mg Clorhidrato de piridoxina 1 mg Niacinamida 17 mg Dexpantenol 5 mg Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato) 7 unidades F.E.U. (7 mg) Biotina 20 mg Ácido fólico 140 mg Vitamina B12 1 mg Fitonadiona (Vitamina K) 200 µg	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

31	A11AA03	MULTIVITAMINAS para infusión parenteral en adultos.	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable en vial resistente a la luz. **Composición del liofilizado:** Ácido ascórbico 100 mg Vitamina A (retinol) 3300 unidades (1 mg) Vitamina D (ergocalciferol o colecalciferol) 200 unidades F.E.U. (5 µg) Clorhidrato de tiamina 3 a 4 mg 5-fosfato sódico de riboflavina 3,6 mg Clorhidrato de Piridoxina 4 a 5 mg Niacinamida 40 mg Dexpantenol 15 mg Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato) 10 unidades F.E.U. (10 mg) Biotina 60 µg Ácido fólico 400 µg Vitamina B12: 5 µg	HN	
A11C: VITAMINA A Y D, INCLUYENDO COMBINACIONES DE LAS DOS						
A11CA: Vitamina A sola						
32	A11CA01	RETINOL (Vitamina A) (palmitato) 200,000 U.I.	CAP/PER	Cápsulas o Perlas de 200,000 UI de Retinol (Vitamina A) en forma de palmitato. En blíster, tiras o frasco. Administración: oral.	CR CO HN HR HA	
A11CC: Vitamina D y análogos						
33	A11CC05	COLECALCIFEROL (Vitamna D3) 0.25 mcg	CAP	Cápsula de 0.25mcg de Colecalciferol (Vitamina D3). En blíster o tira. Administración: oral.	HN	Uso exclusivo para tratamiento en pacientes renales.
A11D: VITAMINA B1, SOLA Y EN COMBINACIÓN CON VITAMINAS B6 Y B12						
A11DA: Vitamina B1 sola						
34	A11DA01	TIAMINA (Vitamina B1) (clorhidrato) 100 mg/mL	VIAL	Solución Inyectable de 100mg/mL de Tiamina (Vitamina B1) en forma de clorhidrato. En vial resistente a la la luz de 10 mL. Administración: IM,IV	CL CO HN HR HA	
35	A11DA01	TIAMINA (Vitamina B1) (clorhidrato) 100mg	TAB	Tableta de 100mg de Tiamina (vitamina B1) en forma de clorhidrato. En blíster o tira resistente a la luz. Las tabletas deben de estar libre de contacto	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				con metal. Administración: oral.		
A11H:OTROS PREPARADOS DE VITAMINAS, MONODROGAS						
A11HA: Otros preparados de vitaminas, monodrogas						
36	A11HA02	PIRIDOXINA (Vitamina B6) (clorhidrato) 50 mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de 50mg de Piridoxina (Vitamina B6) en forma de clorhidrato. En blíster o tira resistente a la luz. Administración: oral.	CO HN HR HA	
A12:Suplementos minerales						
A12A: CALCIO						
A12AA: Calcio						
37	A12AA03	CALCIO (gluconato) 10%	AMP	Solución inyectable al 10% de Calcio (gluconato) (equivalente a 100mg/mL) en ampolla de 10mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
38	A12AA04	CALCIO(carbonato) 600mg (elemental)	TAB	Tableta recubierta de 600mg de Calcio elemental como carbonato de calcio. En blíster o tira. Administración: Oral	HN HR	Uso exclusivo para tratamiento de pacientes renales
A12AX: Combinaciones de calcio con otros fármacos						
39	A12AX00	CALCIO (carbonato) 600mg (elemental) + VITAMINA D 200 UI	TAB	Tableta de 600mg de calcio elemental como carbonato de calcio más 200UI de Vitamina D. En blíster o tira. Administración: Oral	CR CO HN HR HA	
A12C: OTROS SUPLEMENTOS MINERALES						
A12CB: Zinc						
40	A12CB01	ZINC (sulfato) 2mg/mL	FCO	Solución oral. Cada mL de solución contiene 2mg/mL de Zinc (sulfato). En frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	
B: SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE						
B01: AGENTES ANTITROMBÓTICOS						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

B01A: AGENTES ANTITROMBÓTICOS						
B01AA: Antagonistas de la vitamina K						
41	B01AA03	WARFARINA (sódica) 5 mg	TAB	Tableta ranurada de 5 mg de Warfarina (sódica). En blíster o tira resistente a la luz. Administración: oral	HN HR HA	
B01AB: Grupo de la Heparina						
42	B01AB01	HEPARINA (sódica) 5,000UI/mL	VIAL	Solución inyectable de 5000 UI/mL de Heparina (sódica) en vial de 5mL. Administración: IV,SC	CL HN HR HA	
43	B01AB05	ENOXAPARINA (sódica) 40mg/0.4ml (4000 UI) (libre de preservantes)	JE/prellenada	Solución inyectable con 40mg/0.4mL de Enoxaparina (sódica) equivalentes a 4,000 UI, en jeringa prellenada. Administración: SC.	HN HR HA	
44	B01AB05	ENOXAPARINA (sódica) 60mg/0.6ml (libre de preservantes)	JE/prellenada	Solución inyectable con 60mg/0.6mL de Enoxaparina (sódica) equivalentes a 6,000 UI, en jeringa prellenada. Administración: SC.	HN HR HA	
B01AC: Inhibidores de la agregación plaquetaria, excluyendo Heparina						
45	B01AC04	CLOPIDOGREL (bisulfato) 75mg	TAB	Tableta recubierta de 75mg de Clopidogrel (bisulfato). En blíster o tira. Administración: Oral.	HN HR HA	
46	B01AC06	ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg	TAB	Tableta de 100mg de ácido acetil salicílico. En blíster o tira. Administración: Oral	CL CR CO HN HR HA	
B01AD: Enzimas						
47	B01AD01	ESTREPTOQUINASA 1.5millones de UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de 1.5millones UI de estreptoquinasa, en vial. Administración: IV	HN HR	
B02: ANTIHEMORRÁGICOS						
B02B: VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS						
B02BA: Vitamina K						
48	B02BA01	VITAMINA K1 (Fitomenadiona) 1 mg/1mL	AMP	Solución inyectable con 1mg/mL de Vitamina K1. Ampolla resistente a la luz de 1mL. Administración: IV,IM,SC	CM HN HR HA	Para uso en recién nacido, en sitios con baja frecuencia de atención del parto
49	B02BA01	VITAMINA K1 (Fitomenadiona) 10mg/1mL	AMP	Solución inyectable con 10mg/mL de vitamina K1. Ampolla	CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				resistente a la luz de 1mL. Administración: IV,IM,SC		
	B02BD: Factores de la coagulación sanguínea					
50	B02BD02	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO (Factor VIII) 250-500UI	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de 250-500UI de factor anti hemofílico humano (Factor VIII). En vial. Vía de Administración: IV	HN	
B03: PREPARADOS ANTIANÉMICOS **B03A: PREPARADOS CON HIERRO** **B03AA: Hierro bivalente, preparados orales**						
51	B03AA07	HIERRO (sulfato) 300mg (equivalente a 60mg de hierro elemental)	GG	Grageas de Hierro (sulfato) 300mg (equivalente a 60mg de hierro elemental). En tira o blíster resistente a la luz. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
52	B03AA07	HIERRO (sulfato) 125mg/ml (equivalente a 25mg de hierro elemental)	FCO	Solución oral. Cada mL de solución oral contiene hierro sulfato 125mg (125mg/ml), equivalentes a 25mg de hierro elemental. Frasco gotero resistente a la luz de 30mL	CR CO HN HR HA	
B03B: VITAMINA B12 Y ÁCIDO FÓLICO **B03BB: Ácido fólico y derivados**						
53	B03BB01	ACIDO FOLICO 1 mg	TAB	Tableta de 1mg de ácido fólico. En blíster o tira. Vía de Administración: Oral	CR CO HN HR HA	
54	B03BB01	ACIDO FOLICO 5 mg	TAB	Tableta de 5mg de ácido fólico. En blíster o tira. Vía de Administración: Oral	CR CO HN HR HA	
B03X: OTROS PREPARADOS ANTIANÉMICOS **B03XA: Otros preparados antianémicos**						
55	B03XA01	ERITROPOYETINA beta recombinante humana 2,000UI	VIAL o JE/prellenada	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable o solución Inyectable con 2,000 UI de Eritropoyetina beta recombinante. En vial o jeringa prellenada. No contiene preservantes. Administración: IV, SC.	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

56	B03XA01	ERITROPOYETINA alfa recombinante humana 2,000UI	VIAL o JE/prellenada	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable o solución Inyectable con 2,000 UI de Eritropoyetina alfa recombinante. En vial o jeringa prellenada. No contiene preservantes. Administración: IV, SC.	HN	
B05: SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN						
B05A: Soluciones para nutrición parenteral						
B05AA: Sustitutos de la sangre y fracciones proteicas del plasma						
57	B05AA01	ALBÚMINA HUMANA 25% (250mg/ml)	FCO	Solución inyectable no pirogénica de albúmina sérica obtenida por fraccionamiento de sangre, plasma, suero o placentas de donadores humanos sanos al 25% (250mg/mL). En Frasco. El producto debe haber tenido durante su manufactura, más de un proceso de inactivación viral (por ej. Por virus de hepatitis B, C, VIH). Cada unidad de plasma usada en la preparación de la albúmina no es reactiva para el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg), ni ningún otro virus. Esta es pasteurizada a 60°C por 10 horas.	HN	
B05B: SOLUCIONES I.V.						
B05BA: Soluciones para nutrición parenteral						
58	B05BA01	AMINOÁCIDOS esenciales y no esenciales + DEXTROSA al 50%	VIAL/BOL	Solución de aminoácidos esenciales y no esenciales más solución de dextrosa al 50% en frasco de 500mL, protegido de la luz. Administración: intraperitoneal.	HN	
59	B05BA02	LÍPIDOS 10%	VIAL	Emulsión para infusión de lípidos al 10% en vial de 500mL. Administración: parenteral.	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

60	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 10% en **250 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 10% en bolsa conteniendo 250 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
61	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 10% en **500 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 10% en bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
62	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 5% en **1000 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% en bolsa conteniendo 1000 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
63	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 5% en **250 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% en bolsa conteniendo 250 mL. Administración: IV	CO CL HN HR HA	
64	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 5% en **500 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% en bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
65	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA 50% en 50 mL	VIAL/BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 50% en bolsa o vial conteniendo 50 mL . Administración: IV	CL HN HR HA	
B05BB: Soluciones que afectan el balance electrolítico						
66	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.3% en **250 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.3% en bolsa conteniendo 250 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
67	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.3% en **500 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.3% en bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
68	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.45% en **500 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.45% en bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CO CL HN HR HA	
69	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.45% en **1000 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.45% en bolsa conteniendo 1000 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
70	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9% en **250 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.9% en bolsa conteniendo 250 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
71	B05BB02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9% en **500 mL**	BOL	Solución inyectable de Dextrosa al 5% más Cloruro de sodio al 0.9% en bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

72	B05BB02	LACTATO de sodio + electrolitos mixtos (solución Hartman) 1000 mL	BOL	Solución inyectable de lactato de sodio + electrolitos. Bolsa con 1000ml. Administración: IV. Cada 100ml contienen: Cloruro de Sodio: 0.6g Cloruro de Potasio: 0.03 - 0.04g Cloruro de Calcio: 0.02 - 0.027g Lactato de Sodio: 0.31-0.312g Composición iónica en mEeq/L: Sodio: 130 -131 Potasio: 4 - 5.4 Calcio: 1.8 -2.7 Cloruro: 109 -112 Lactato: 27.7 -28	CO CL HN HR HA	
B05BC: Soluciones que producen diuresis osmótica						
73	B05BC01	MANITOL 20%	VIAL/BOL	Solución inyectable de Manitol al 20% (200mg/mL) en bolsa o vial de 250 mL. Administración: IV	HN HR	
B05D: SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL **B05DB: SOLUCIONES HIPERTÓNICAS**						
74	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% en 2000mL	BOL	Solución para diálisis peritoneal al 1.5% en bolsa o envase en volumen de 2000mL. Administración: intraperitoneal	HN	
75	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% en 5000 mL	BOL	Solución para diálisis peritoneal al 1.5% en bolsa o envase en volumen de 5000mL. Administración: intraperitoneal	HN	
76	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% en 2000 mL	BOL	Solución para diálisis peritoneal al 4.25% en bolsa o envase en volumen de 2000mL. Administración: intraperitoneal.	HN	
77	B05DB00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% en 5000 mL	BOL	Solución para diálisis peritoneal al 4.25% en bolsa o envase en volumen de 5000mL. Administración: intraperitoneal.	HN	
B05X: ADITIVOS PARA SOLUCIONES I.V. **B05XA: Soluciones electrolíticas**						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

78	B05XA01	POTASIO (cloruro) 20 mEq/10 mL	AMP/VIAL	Solución inyectable de 20mEq/10ml de potasio (cloruro) en ampolla o vial de 10 mL. Administración:IV	CO CL HN HR HA	
79	B05XA02	SODIO (bicarbonato) 7.5% (equivalente a 0.892meq/mL)	VIAL/BOL	Solución inyectable de sodio (bicarbonato) al 7.5 % (equivalente a 0.892meq/ml), en vial o bolsa de 50mL. Administración: IV	CO CL HN HR HA	
80	B05XA03	SODIO (cloruro) 0.45% en 500 mL	BOL	Solución inyectable de sodio (cloruro) al 0.45%. En bolsa conteniendo 500mL. Administración: IV	CO CL HN HR HA	
81	B05XA03	SODIO (cloruro) 0.9% en 1000 mL	BOL	Solución inyectable de sodio (cloruro) al 0.9%. En bolsa conteniendo 1000 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
82	B05XA03	SODIO (cloruro) 0.9% en 250 mL	BOL	Solución inyectable de sodio (cloruro al 0.9%. En bolsa conteniendo 250 mL. Administración: IV	CL HN HR HA	
83	B05XA03	SODIO (cloruro) 0.9% en 500 mL	BOL	Solución inyectable de sodio (cloruro al 0.9%. En bolsa conteniendo 500 mL. Administración: IV	CO CL HN HR HA	
84	B05XA05	MAGNESIO (sulfato heptahidrato) 10% (100mg/mL)	AMP	Solución estéril inyectable al 10% (100mg/mL) de magnesio (sulfato heptahidratado). Ampolla de 10mL. Vía de Administración: IV	HN HR HA	
C: SISTEMA CARDIOVASCULAR						
C01: TERAPIA CARDÍACA						
C01A: GLUCÓSIDOS CARDÍACOS						
C01AA: Glucósidos digitálicos						
85	C01AA05	DIGOXINA 0.25 mg	TAB	Tableta ranurada de 0.25mg de digoxina. En blíster o tira. Administración: Oral.	CL CO HN HR HA	
86	C01AA05	DIGOXINA 0.25 mg/mL	AMP	Solución inyectable de 0.25mg/mL de digoxina, en ampolla resistente a la luz, de 2mL. Administración: IV.	CL HN HR HA	
87	C01AA05	DIGOXINA 0.05 mg/ml	FCO	Elixir o solución de 0.05mg/ml de digoxina. En frasco de 60ml con gotero o dosificador calibrado. Administración: oral	HN HR HA	
C01B: ANTIARRÍTMICOS DE CLASE I Y III						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

C01BD: Antiarrítmicos de clase III						
88	C01BD01	AMIODARONA (clorhidrato) 200 mg	TAB	Tableta ranurada de 200mg de Amiodarona. En blíster o tiras. Administración: oral	HN HR HA	
89	C01BD01	AMIODARONA (clorhidrato) 50mg/mL	AMP	Solución inyectable de 50mg/mL de amiodarona (clorhidrato) en ampolla de 3mL. Administración: IV	CL HN	
C01C: ESTIMULANTES CARDÍACOS EXCLUYENDO GLUCÓSIDOS CARDÍACOS						
C01CA: Agentes adrenérgicos y dopaminérgicos						
90	C01CA03	NORADRENALINA (Norepinefrina) 1mg/ml	AMP	Solución inyectable con 1mg/ml de noradrenalina (norepinefrina). En ampolla resistente a la luz de 4mL. Administración IV.	HN	
91	C01CA04	DOPAMINA (clorhidrato) 40mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 40mg/ml de dopamina (clorhidrato), en ampolla resistente a la luz de 5mL. Administración: IV.	CL HN HR HA	
92	C01CA07	DOBUTAMINA (clorhidrato) 12.5mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 12.5mg/mL de dobutamina (clorhidrato). Vial ó ampolla resistente a la luz con 10 - 20 mL. Administración: IV	HN HR HA	
93	C01CA24	ADRENALINA (clorhidrato) 1:1000/1mL (1mg/mL)	AMP	Solución inyectable con 1mg/mL (1:1000) de adrenalina, en ampolla resistente a la luz. Administración: IM, IV,SC.	CO CL HN HR HA	
94	C01CA26	EFEDRINA (sulfato) 25mg/mL	AMP	Solución inyectable de 25mg/mL de efedrina (sulfato). En vial o ampolla resistente a la luz de 1 ó 2 mL. Administración: IM, IV,SC.	HN HR HA	
C01D: VASODILATADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS						
C01DA: Nitratos orgánicos						
95	C01DA02	NITROGLICERINA 5mg/ml	VIAL	Solución inyectable con 5mg/ml de Nitroglicerina (Trinitrato de glicerilo). En vial de resistente a la luz, de 10ml. Administración: IV	HN HR HA	
96	C01DA08	ISOSORBIDE (dinitrato) 5 mg	TAB	Tableta de 5mg de isosorbide (dinitrato). En blíster.	CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				Administración: Sublingual		
97	C01DA14	ISOSORBIDE (mononitrato) 20 mg	TAB	Tableta ranurada de 20mg de isosorbide (mononitrato). En blíster. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
C01E: OTROS PREPARADOS PARA EL CORAZÓN C01EB: Otros preparados para el corazón						
98	C01EB10	ADENOSINA 3mg/ml	VIAL	Solución inyectable con 3mg/ml de Adenosina. En vial de 2ml. Administración: IV	HN HR HA	
C02: ANTIHIPERTENSIVOS C02A: AGENTES ANTIADRENÉRGICOS DE ACCIÓN CENTRAL C02AB: Metildopa						
99	C02AB01	ALFAMETILDOPA 500 mg	TAB	Tableta de 500mg de Alfametildopa. En blíster o tiras. Administración: oral.	HN HR HA	
C02D: AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL MÚSCULO LISO ARTERIOLAR C02DB: Derivados de la hidrazinoftalacina						
100	C02DB02	HIDRALAZINA (clorhidrato) 50 mg	TAB	Tableta de 50mg de hidralazina (clorhidrato). En blíster. Administración: oral.	HN HR HA	Uso exclusivo para tratamiento a corto plazo de la hipertensión inducida por el embarazo
101	C02DB02	HIDRALAZINA (clorhidrato) 20 mg/mL	AMP	Solución inyectable de 20mg/mL de hidralazina (clorhidrato) en ampollas de 1mL. Administración: IV,IM	CL HN HR HA:	Uso exclusivo para tratamiento a corto plazo de la hipertensión inducida por el embarazo
C02DD: Derivados del nitroferricianuro						
102	C02DD01	NITROPRUSIATO de sodio 50mg/ml	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Nitroprusiato (sódico) 50mg/ml. En vial resistente a la luz. Administración: IV	HN HR HA	
C03: DIURÉTICOS C03A: DIURÉTICOS DE TECHO BAJO, TIAZIDAS. C03AA: Tiazidas, monofármacos						
103	C03AA03	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg	TAB	Tableta ranurada de 25mg de hidroclorotiazida. En blíster o tira. Administración: oral	CO HN HR HA	
C03C: DIURÉTICOS DE TECHO ALTO C03CA: Sulfonamidas, monodrogas						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

104	C03CA01	FUROSEMIDA 10mg/mL	AMP/VIAL	Solución inyectable de 10mg/mL de furosemida. En ampolla o vial resistente a la luz con 2mL. Vía de administración: IM,IV	CO CL HN HR HA	
105	C03CA01	FUROSEMIDA 40 mg	TAB	Tableta ranurada de 40mg de furosemida. En blíster o tira. Administración: Oral	CO CL HN HR HA	
C03D: AGENTES AHORRADORES DE POTASIO						
C03DA: Antagonistas de la aldosterona						
106	C03DA01	ESPIRONOLACTONA 100 mg	TAB	Tableta biranurada de 100mg de espironolactona. En blíster o tira. Administración: Oral	CO HN HR HA	
C05: VASOPROTECTORES						
C05A: AGENTES DE USO TÓPICO PARA EL TRATAMIENTO DE HEMORROIDES Y FISURAS ANALES						
C05AX: Otros agentes de uso tópico para el tratamiento de hemorroides y fisuras anales						
107	C05AX03	ANESTÉSICO LOCAL + CORTICOSTEROIDE + VENOTÓNICO.	TUB	Crema para uso rectal con Anestésico local+ Corticosteroide + Venotónico. En tubo colapsible con dispositivo que facilite su administración. Administración: rectal.	CO HN HR HA	
C05B: TERAPIA ANTIVARICOSA						
C05BX: Otros agentes esclerosantes						
108	C05BX01	DOBESILATO DE CALCIO 500mg	CAP	Cápsula de 500mg de dobesilato de calcio. En blíster o tira. Administración: oral	HN	Uso exclusivo por el servicio de oftalmología, para el tratamiento de retinopatía diabética
C07: AGENTES BETABLOQUEANTES						
C07A: AGENTES BETABLOQUEANTES						
C07AA: Agentes beta-bloqueantes no selectivos						
109	C07AA05	PROPRANOLOL 40 mg	TAB	Tabletas de 40mg de propranolol. En blíster o tiras. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
C07AB: Agentes beta- bloqueantes selectivos						
110	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 2.5mg	TAB	Tableta de 2.5mg de Bisoprolol (fumarato o hemifumarato). En blíster o tira. Administración: oral	CO HN HR HA	
111	C07AB07	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 10mg	TAB	Tableta de 10mg de Bisoprolol (fumarato o hemifumarato). En blíster o tira.	CO HN HR HA	
				Administración: oral		

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

C08: BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO						
C08C: BLOQUEANTES SELECTIVOS DE CANALES DE CALCIO CON EFECTO VASCULAR						
C08CA: Derivados de la dihidropiridina						
112	C08CA01	AMLODIPINO (besilato) 10mg	TAB	Tableta de 10mg de amlodipino (besilato). En blíster o tira. Administración: oral.	HN HR HA	
113	C08CA05	NIFEDIPINA 20 mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de liberación prolongada de 20mg de nifedipina. En blíster o tira. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
114	C08CA05	NIFEDIPINA 10 mg	TAB	Tableta de acción rápida de 10mg de nifedipina, en blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	Uso exclusivo para Amenaza de Parto Pre-término (APP).
C08D: BLOQUEANTES SELECTIVOS DE CANALES DE CALCIO						
C08DA: Derivados de fenilalquilamina						
115	C08DA01	VERAPAMILO (clorhidrato) 120mg	TAB	Tableta recubierta de liberación prolongada de 120mg de verapamilo (clorhidrato). En blíster. Administración: oral.	HN HR HA	
C09: AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA						
C09A: INHIBIDORES DE LA ECA, MONODROGAS						
C09AA: Inhibidores de la ECA, monodrogas						
116	C09AA02	ENALAPRIL (maleato) 20mg	TAB	Tableta ranurada de 20mg de enalapril (maleato), en blíster o tira. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
117	C09AA02	ENALAPRIL (maleato) 5 mg	TAB	Tableta ranurada de 5mg de enalapril (maleato). En blíster o tiras. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
C09C: ANTAGONISTAS DE ANGIOTENSINA II, MONODROGAS						
C09CA: Antagonistas de angiotensina II, monodrogas						
118	C09CA04	IRBESARTAN 300mg	TAB	Tableta ranurada de 300mg de irbesartan. En blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	
C10: AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS						
C10A: REDUCTORES DEL COLESTEROL Y LOS TRIGLICÉRIDOS						
C10AA: Inhibidores de la HMG CoA reductasa						
119	C10AA05	ATORVASTATINA 10mg	TAB	Tableta de 10mg de Atorvastatina. En blíster o tira.	HN HR HA	
				Administración: oral		

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

120	C10AA05	ATORVASTATINA 40mg	TAB	Tableta de 40mg de Atorvastatina. En blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	
D: DERMATOLÓGICOS						
D01: ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO						
D01A: ANTIFÚNGICOS PARA USO TÓPICO						
D01AC: Derivados imidazólicos y triazólicos						
121	D01AC08	KETOCONAZOL 2%	TUB	Crema tópica de Ketoconazol 2%. En tubo de aluminio colapsable. Administración: tópica.	CR CO CL HN HR HA	
D02: EMOLIENTES Y PROTECTORES						
D02A: Emolientes y protectores						
D02AC: Preparados de vaselina y productos grasos						
122	D02AC00	PETROLATO SÓLIDO (parafina blanda)	TA	Ungüento tópico de petrolato sódico (parafina blanda), en tarro de 50g. Administración: Tópica	CR CO HN HR HA	
D02AF: Preparados con Ácido Salicilico.						
123	D02AF00	ÁCIDO SALICILICO 3%-5%	TA	Ungüento 3- 5% (30mg/ml o 50mg/g) Tarro 50g. Vía de administración: tópico	CO CL HN HR HA	
D04: ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYENDO ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS						
D04A: ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYENDO ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS						
D04AX: Otros antipruriginosos						
124	D04AX00	CALAMINA al 8% (equivalente a 8g/100mL)	FCO	Loción al 8% equivalente a 8g/100mL de calamina. En frasco de 100-120 mL. Administración: tópica.	CR CO CL HN HR HA	
D05: ANTIPSORIÁSICOS						
D05A: ANTIPSORIÁSICOS PARA USO TÓPICO						
D05AX: Otros antipsoriásicos para uso tópico						
125	D05AX52	CALCIPOTRIOL (monohidrato) + Betametasona (dipropionato) 50mcg+0.5mg	FCO	Loción tópica con 50 mcg de calcipotriol (monohidrato) + Betametasona (dipropionato) 0.5 mg. En frasco Administración: tópica	HN	
126	D05AX52	CALCIPOTRIOL (monohidrato) + Betametasona (dipropionato)	TUB	Gel tópico con 50 mcg de calcipotriol (monohidrato) + Betametasona	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

		50mcg+0.5mg		(dipropionato) 0.5 mg. En tubo. Administración: tópica		
D06: ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO						
D06A: ANTIBIÓTICOS PARA USO TÓPICO						
D06AX: Otros antibióticos para uso tópico						
127	D06AX04	POLIMIXINA B 5000 UI. + NEOMICINA 3.5g + BACITRACINA 400 UI	TUB	Ungüento Tópico de Polimixina B 5000 UI. + Neomicina 3.5g + Bacitracina 400 UI. En tubo de aluminio colapsable de 40-50 g. Administración: tópica.	CR CO HN HR HA	
D06B: QUIMIOTERÁPICOS PARA USO TÓPICO						
D06BA: Sulfonamidas						
128	D06BA01	SULFADIAZINA DE PLATA 10 mg/g (1%)	TUB	Crema tópica con 10mg/g (equivalente a 1% p/p) de Sulfadiazina de Plata. En tubo de aluminio colapsable de 40-50 g. Administración: Tópica	CO CL HN HR HA	
D07: PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOSTEROIDES						
D07A: CORTICOSTEROIDES, MONODROGAS						
D07AA: Corticoesteroides de baja potencia (Grupo I)						
129	D07AA02	HIDROCORTISONA (acetato) al 1% (equivalente a 10mg/g)	TUB	Crema tópica 1% de hidrocortisona (acetato), equivalente a 10mg/g. En tubo de aluminio colapsable de 15 g. Administración: Tópico	CO CL HN HR HA	
D07AC: Corticosteroides potentes (Grupo III)						
130	D07AC01	BETAMETASONA (valerato) 0.1%	TUB	Crema Tópica al 0.1% de betametasona (valerato) en tubo de aluminio colapsable. Administración: Tópica	CL HN HR HA	
D07AD: Corticosteroides muy potentes (grupo IV)						
131	D07AD01	CLOBETASOL 0.05%	TUB	Ungüento tópico de Clobetasol al 0.05%. En tubo colapsable de 10 a 30g. Administración: tópica.	HN	
D08: ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES.						
D08A: ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES.						
D08AC: Derivados de biguanidas y amidinas						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

132	D08AC02	CLORHEXIDINA (gluconato) 20% P/V	GAL	Solución jabonosa antiséptica de clorhexidina (gluconato) al 20% p/v. Galón. Administración: tópica	CO CL HN HR HA	
133	D08AC52	CLORHEXIDINA (gluconato) 1.5%+CETRIMIDA 15%	GAL	Solucion jabonosa desinfectante de Clorhexidina (gluconato) 1.5% más cetrimida 15% en galón de polietileno resistente a la luz. Administración: tópica.	CO CL HN HR HA	
	D08AG: Derivados de yodo					
134	D08AG02	YODO 10% + polivinil pirrolidona (yodo povidona)	FCO	Solución de Yodo al 10 % + polivinil pirrolidona. Frasco resistente a la luz de 500 mL. Administración: tópica	CR CO CL HN HR HA	
	D08AX: Otros antisépticos y desinfectantes					
135	D08AX00	GLUTARALDEHIDO 2%	GAL	Solución desinfectante de Glutaraldehído al 2% con activador (Bicarbonato de Sodio al 0.3%). En galón resistente a la luz.	HN HR HA	
G: SISTEMA GENITO-URINARIO Y HORMONAS SEXUALES						
G01: ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS						
G01A: ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS EXCLUYENDO COMBINACIONES CON CORTICOSTEROIDES						
G01AF: Derivados imidazólicos						
136	G01AF01	METRONIDAZOL 0.75%	TUB	Gel vaginal de Metronidazol a 0.75% . En Tubo de 40g incluyendo aplicadores. Administración: Vaginal.	CO HN HR HA	
137	G01AF02	CLOTRIMAZOL 500 mg	OV	Ovulo (tableta vaginal) de clotrimazol 500mg, en blíster o tiras. Administración: vaginal.	CO HN HR HA	
138	G01AF04	MICONAZOL 2%	TUB	Gel oral de Miconazol al 2%. En tubo de 78g. Administración: cavidad buco faríngeo.	HMCR, HEU, HSF INCP	Uso exclusivo intrahospitalario para tratamiento en paciente inmuno-deprimido, cáncer, quimioterapia, VIH/Sida y Pediatría.
G02: OTROS GINECOLÓGICOS						
G02A: OXITÓCICOS						
G02AB: Alcaloides del ergot						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

139	G02AB01	ERGONOVINA (maleato) (metilergometrina) 0.2 mg/1mL	AMP	Solución Inyectable al 0.2mg/mlde Ergonovina (maleato) en ampolla protegida de la luz de 1mL. Administración: I.M. IV.	CO CL HN HR HA	
	G02AD: Prostaglandinas					
140	G02AD06	MISOPROSTOL 200 mcg	TAB	Tableta ranurada de Misoprostol 200mcg en blíster. Administración: oral	HN HR HA	Uso exclusivo por médico entrenado para manejo y prevención de la hemorragia post parto y aborto espontaneo incompleto, en cumplimiento a la norma de atención materno neonatal
	G02B: ANTICONCEPTIVOS PARA USO TÓPICO					
	G02BA: Anticonceptivos intrauterinos					
141	G02BA02	T de COBRE, (T Cu 380 A)	Unidad	Sistema Anticonceptivo Intrauterino (D. I.U.). Unidad de Cobre 380 en forma de T, sin progestágeno u otro metal agregado. En paquete individual con esterilidad no menor a 5 años. Administración: intrauterina	CR CO HN HR HA	
	G02BB: anticonceptivos intravaginales					
142	G02BB00	CONDON masculino	Unidad	Preservativos masculinos de látex natural. En sobre individual de aluminio, herméticamente sellado.	CR CO HN HR HA	
143	G02BB00	CONDON FEMENINO	Unidad	Preservativo femenino (FC2) de nitrilo prelubricado en empaque individual.	CR CO HN HR HA	
	G02C: OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS					
	G02CB: Inhibidores de prolactina					
144	G02CB03	CABERGOLINA 0.5 mg	TAB	Tableta de 0.5mg de cabergolina. En blíster o frasco resistente a la luz. Administración: oral.	HN:	Uso exclusivo para tratamiento de hiperprolactinemia.
	G03: HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL					
	G03A: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO					
	G03AA: Progestágenos y estrógenos, preparados de dosis fijas					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

145	G03AA05	NORETISTERONA (enantato) 50mg + ESTRADIOL (valerato) 5mg	AMP	Solución inyectable con 50mg de Noretisterona (enantato)+ 5mg de Estradiol (valerato). En ampolla de 1mL o jeringa prellenada de 1ml. Administración: IM.	CM CO HN HR HA	
146	G03AA07	ETINILESTRADIOL 0.03mg + L-NORGESTREL 0.15mg	GG	Grageas de Etinilestradiol 0.03mg + L-Norgestrel 0.15mg en envase con 28 grageas. (21 grageas activas y 7 placebos o 21 grageas activas y 7 con Hierro) en envase calendario. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
	G03AC: Progestágenos					
147	G03AC03	L- NORGESTREL 35 mcg	TAB	Tableta de 35 mcg de L-norgestrel. En blíster calendario con 35 tabletas. Administración: oral	CO HN HR HA	
148	G03AC03	LEVONORGESTREL 52mg	IMPLANTE	Implante y sistema intrauterino con Levonorgestrel 52mg de liberación sostenida.	CM CO HN HR HA	
149	G03AC06	MEDROXIPROGESTERONA (acetato) 10 mg	TAB	Tableta de 10mg de medroxiprogesterona (acetato), en blíster o tiras. Administración: oral.	HN HR HA	
150	G03AC06	MEDROXIPROGESTERONA (acetato) 150mg/mL	VIAL o JE/prellenada	Suspensión inyectable de medroxiprogesterona (acetato) 150mg/mL en jeringa prellenada de depósito de 1 mL o en vial resistente a la luz. Administración: IM	CO HN HR HA	
151	G03AC08	ETONORGESTREL 68 mg		Implante de Etonorgestrel 68mg. Uso por vía subcutánea.	CM CO HN HR HA	
	G03C: ESTRÓGENOS					
	G03CA: Estrógenos naturales y semisintéticos, monodrogas					
152	G03CA57	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg	TAB	Tableta recubierta de Estrógenos conjugados 0.625mg en blíster. Administración: oral.	HN HR HA	
	G03X: OTRAS HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL					
	G03XA: Antigonadotrofinas y fármacos similares					
153	G03XA01	DANAZOL 200mg	CAP	Cápsulas de 200mg de danazol. En blíster. Administración: oral.	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

G04: PRODUCTOS DE USO UROLÓGICO						
G04B: PRODUCTOS DE USO UROLÓGICO						
G04BD: Antiespasmódicos urinarios						
154	G04BD04	OXIBUTININA 5 mg	TAB	Tableta de 5mg de oxibutinina. En blíster o tira. Administración: oral	HN	
G04C: DROGAS USADAS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA						
G04CA: Antagonistas de los receptores alfa adrenérgicos						
155	G04CA01	ALFUZOCINA (clorhidrato) 10 mg	TAB	Tableta de liberación prolongada de 10mg de alfuzocina (clorhidrato). En blíster o Tira. Administración: oral	HN	
H: PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYE HORMONAS SEXUALES E INSULINAS						
H01:HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS						
H01B: HORMONAS DEL LÓBULO POSTERIOR DE LA HIPÓFISIS						
HO1BB: Oxitocina y análogos						
156	H01BB02	OXITOCINA 10 UI	AMP	Solución Inyectable de 10 UI de Oxitocina en ampolla de 1 o 2mL. Administración: IM,IV	CM CO CL HN HR HA	
H01C: HORMONAS HIPOTALAMICAS						
H01CB: Somatostatina y análogos.						
157	H01CB02	OCTREOTIDO 0.05mg/ml	AMP	Solución inyecta de 0.05mg/ml de octréotida. En ampolla resistente a la luz de 2mL. Administración: IV, SC	HN	
H02: CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO						
H02A: CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONODROGAS						
H02AB: Glucocorticoides						
158	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg	TAB	Tableta de 4mg de dexametasona (fosfato) en blíster o tira. Administración: oral.	HN	Uso exclusivo para el servicio de oncología
159	H02AB02	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 4mg/mL de dexametasona (fosfato) en vial resistente a la luz, de 2mL. Administración: IM, IV.	CL HN HR HA	
160	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 1 g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable con 1g de metilprednisolona (succinato sódico) en	HN HR	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				vial . Administración: IM,IV		
161	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 40mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable con 40mg de metilprednisolona (succinato sódico) en vial. Administración: IM,IV	HN HR	
162	H02AB04	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 500mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, 500mg en vial. Administración: IM,IV	HN HR	
163	H02AB06	PREDNISOLONA BASE (como fosfato sódico)15mg/5mL	FCO	Solución oral. Cada 5 ml de solución contiene 15mg de Prednisolona en forma de fosfato sódico (15mg/5ml). En frasco de 60 mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	HN	
164	H02AB07	PREDNISONA 5 mg	TAB	Tableta de 5mg de Prednisona 5mg. En blíster o tira. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
165	H02AB07	PREDNISONA 50 mg	TAB	Tableta ranurada de Prednisona 50mg en blíster o tira. Administración: oral.	CL HN HR HA	
166	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico) 100 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable con 100mg de hidrocortisona (succinato sódico) en vial de vidrio, con o sin diluyente. Administración: IM,IV	CO CL HN HR HA	
167	H02AB09	HIDROCORTISONA (succinato sódico) 500 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable con 500mg de hidrocortisona (succinato sódico) en vial de vidrio, con o sin diluyente. Administración: IM,IV	CL HN HR HA	
H03: TERAPIA TIROIDEA						
H03A: PREPARADOS DE HORMONA TIROIDEA						
H03AA: Hormonas tiroideas						
168	H03AA01	LEVOTIROXINA (sódica) 100 mcg	TAB	Tableta de 100mcg de levotiroxina (sódica). En blíster o tiras. Administración: oral.	HN HR HA	
H03B: PREPARADOS ANTITIROIDEOS						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

H03BA: Tiouracilos						
169	H03BA02	PROPILTIOURACILO 50 mg	TAB	Tabletas de 50mg de Propiltiouracilo, en blíster o tiras. Administración: oral.	HN HR HA	
J: ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO						
J01: ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO						
J01A: TETRACICLINAS						
J01AA: Tetraciclinas						
170	J01AA02	DOXICICLINA (clorhidrato o hiclato) 100mg	CAP	Cápsula de Doxiciclina (clorhidrato o hiclato) 100mg, en blíster o tira. Administración: Oral	CO HN HR HA	
J01C: ANTIBACTERIANOS BETALACTÁMICOS, PENICILINAS						
J01CA: Penicilinas de amplio espectro.						
171	J01CA01	AMPICILINA (anhidra o sódica) 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ampicilina (sódica o anhidra) 1g, en vial de vidrio. Administración: IM,IV	CL HN HR HA	
172	J01CA04	AMOXICILINA (trihidrato) 250 mg/ 5mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contienen 250mg de amoxicilina (250mg/5mL). Frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CR CO CL	
173	J01CA04	AMOXICILINA (trihidrato) 500 mg	CAP	Cápsula de 500mg en blíster o tira. Administración: oral.	CR CO CL	
J01CE: Penicilinas sensibles a la betalactamasa						
174	J01CE01	PENICILINA CRISTALINA 1,000,000 UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de penicilina cristalina 1,000,000 UI en vial de vidrio. Administración: IV,IM.	CL HN HR HA	
175	J01CE01	PENICILINA G CRISTALINA 10,000.000 UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Penicilina G cristalina 10,000,000 UI en vial. Administración: IV,IM.	CL HN HR HA	
176	J01CE08	PENICILINA G BENZATÍNICA 1,200.000 UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable de Penicilina G	CR CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				benzatínica 1,200,000 UI en vial. Administración: IM.		
177	J01CE09	PENICILINA G PROCAINICA 4,000.000 UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable de Penicilina G Procaínica 4,000,000 UI en vial. Administración: IM.	CR CO CL HN HR HA	
J01CF: Penicilinas resistentes a la betalactamasa						
178	J01CF01	DICLOXACILINA (sódica) 125 mg/5mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contienen 125mg de Dicloxacilina (125mg/5mL). Frasco resistente a la luz, de 100-120mL.Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CL HN HR HA	
179	J01CF01	DICLOXACILINA (sódica) 500 mg	CAP	Cápsula de 500mg de Dicloxacilina (sódica) en blíster o tira. Administración: Oral.	CO CL HN HR HA	
180	J01CF04	OXACILINA (sódica) 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Oxacilina (sódica) 1g en vial. Administración: IV,IM.	HN HR HA	
J01CR: Combinaciones de penicilinas, incluyendo inhibidores de la betalactamasa						
181	J01CR01	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 500mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ampicilina 1gramo + Sulbactam 500mg, en vial. Administración: IV.	HN	**Medicamento de lista complementaria**
182	J01CR02	AMOXICILINA (trihidrato) 875 mg + Acido Clavulánico (como clavulanato de potasio) 125 mg.	TAB/CAP	Tableta o cápsula de Amoxicilina (trihidrato) 875mg + ácido clavulánico (como clavulanato de potasio) 125mg. En blíster o tiras. Administración: Oral	HN HR HA	
183	J01CR02	AMOXICILINA (trihidrato) 250mg + Acido Clavulánico (como clavulanato de potasio) 62.5mg/5mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5mL contienen Amoxicilina 250mgc + Ácido Clavulánico (como clavulanato de potasio) 62.5mg. Frasco resistente a a lu, de 100-120mL. Acompañado de	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.		
184	J01CR05	PIPERACILINA (sódica) 4g + TAZOBACTAM (sódico) 500mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Piperacilina (sódica) 4 gramos + Tazobactam (sódico) 500mg, en vial. Administración: IV	HN HR HA	
J01D: OTROS ANTIBACTERIANOS BETALACTÁMICOS						
J01DB: Cefalosporinas de primera generación						
185	J01DB01	CEFALEXINA (monohidrato) 500 mg	CAP	Cápsula de 500mg, en blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	
186	J01DB04	CEFAZOLINA (sódica) 1g	FCO	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Cefazolina (sódica) 1g. En vial. Administración: IV, IM	HN HR HA	
J01DC: Cefalosporina de segunda generación						
187	J01DC01	CEFOXITINA (sódica) 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Cefoxitina (sódica) 1g, en vial. Administración: IM,IV.	HN HR HA	
J01DD: Cefalosporinas de tercera generación						
188	J01DD01	CEFOTAXIMA (sódica) 500 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de 500mg de Cefotaxima (sódica). Administración: IV	HN HR HA	
189	J01DD02	CEFTAZIDIMA (pentahidrato) 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ceftazidima (pentahidrato) 1g, en vial . Administración: IM,IV.	HN	
190	J01DD04	CEFTRIAXONA (sódica) 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ceftriaxona (sódica) 1g, en vial. Administración: IM,IV.	HN HR HA	
191	J01DD04	CEFTRIAXONA (sódica) 250 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ceftriaxona (sódica) 250mg, en vial .Administración: IM,IV.	CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

192	J01DD08	CEFIXIMA (trihidrato)100mg/5mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contienen 100mg de Cefixima (trihidrato) (100mg/5mL) . Frasco resistente a la luz con capacidad para reconstituir a 100 mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	HN	**Medicamento de lista complementaria**: Uso exclusivo para Pediatría
	J01DH: Derivados del carbapenem					
193	J01DH02	MEROPENEM 500mg	FCO	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Meropenem 500mg en vial. Administración: IV	HEU, HMCR, HSF, INCP	
194	J01DH51	IMIPENEM (monohidrato) 500mg + CILASTATINA (sódica) 500mg.	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Imipenem (monohidrato) 500 mg + Cilastatina (sódica) 500mg, en vial. Administración: IV	HN	
	J01E: SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIM					
	J01EC: Sulfonamidas de acción intermedia					
195	J01EC02	SULFADIAZINA 500mg	TAB	Tableta de Sulfadiazina 500mg en blíster o tira. Administración: oral.	HN HR HA y CAI	
	J01EE: Combinaciones de sulfonamidas y trimetoprima, incluido derivados					
196	J01EE01	TRIMETOPRIM 160 mg + SULFAMETOXAZOL 800mg	TAB	Tableta ranurada de Trimetoprim 160mg+ Sulfametoxazol 800mg, en blíster o tira. Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	
197	J01EE01	TRIMETOPRIM 40 mg + SULFAMETOXAZOL 200mg/5mL	FCO	Suspensión oral. Cada 5mL contienen Trimetoprim 40mg + Sulfametoxazol 200mg. Frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	
	J01F: MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS					
	J01FA: Macrólidos					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

198	J01FA01	ERITROMICINA (estearato o etilsuccinato) 500 mg **(no estolato)**	TAB	Tableta de 500mg de eritromicina (estearato o etilsuccinato) (no estolato). En blíster o tira. Administración: oral	CR CO CL	
199	J01FA01	ERITROMICINA (etilsuccinato) 200mg/5mL **(no estolat**o)	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5mL de suspensión contienen 200mg de eritromicina (etilsuccinato) (200mg/5mL) **(no estolato)**. Frasco resistente a la luz de 60mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CR CO CL	
200	J01FA09	CLARITROMICINA 250mg/5ml	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5ml de suspensión contienen 250mg de claritromicina (250mg/5mL). En frasco resistente a la luz con capacidad para reconstituir a 60mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	HN HR	**Medicamento de lista complementaria**: Uso exclusivo para tratamiento de Helicobacter pilory en pediatría; y para tratamiento de neumonía atípica cuando no hay otra opción de terapéutica
201	J01FA09	CLARITROMICINA 500mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de 500mg de Claritromicina. En blíster o tiras. Administración: oral	HN HR:	**Medicamento de lista complementaria**: Uso exclusivo para tratamiento de Helicobacter pilory.
202	J01FA10	AZITROMICINA 500mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Azitromicina 500mg en vial. Administración: IV.	HN	
203	J01FA10	AZITROMICINA (anhidra o dihidrato) 500mg	TAB/CAP	Tableta recubierta o cápsula de 500mg de Azitromicina (anhidra o dihidrato). En blíster o tira. Administración: oral.	HN HR HA	
204	J01FA10	AZITROMICINA (dihidrato) 200mg/5mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral . Cada 5mL contienen Azitromicina 200mg (200mg/5mL). Frasco resistente a la luz de 15-25mL. Acompañado de	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral		
	J01FF: Lincosamidas					
205	J01FF01	CLINDAMICINA (clorhidrato) 300 mg	CAP	Cápsula de Clindamicina (clorhidrato) 300mg, en blíster o tira. Administración: oral.	HN HR HA	
206	J01FF01	CLINDAMICINA (fosfato) 150mg/mL	AMP	Solución inyectable de Clindamicina (fosfato) 150mg/mL. Ampolla de 2mL. Administración: IM,IV	HN HR HA	
207	J01FF01	CLINDAMICINA (palmitato) 75mg/5mL	FCO	Solución oral. Cada 5mL contiene 75mg de Clindamicina (palmitato). Frasco resistente a la luz, de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	HN HR HA	
	J01G: AMINOGLUCÓSIDOS ANTIBACTERIANOS					
	J01GA: Estreptomicinas					
208	J01GA01	ESTREPTOMICINA 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de estreptomicina 1g, en vial. Administración: IV.	CR CO HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
	J01GB: Otros aminoglucósidos					
209	J01GB03	GENTAMICINA (sulfato) 40mg/mL	VIAL	Solución inyectable de gentamicina (sulfato) 40mg/mL, en vial o ampolla protegido de la luz, de 2mL. Administración: IM, IV.	CO CL HN HR HA	
210	J01GB04	KANAMICINA (sulfato) 1 g	VIAL	Solución inyectable de Kanamicina (sulfato) 1 g en vial. Administración: IV	HN	**Medicamento de lista complementaria**
211	J01GB06	AMIKACINA (sulfato) 250mg/mL	VIAL	Solución inyectable de amikacina (sulfato) 250mg/mL, en vial de 2mL. Administración: IM,IV.	CL HN HR HA	
212	J01GB06	AMIKACINA (sulfato) 50mg/mL	VIAL	Solución inyectable de amikacina (sulfato) 50mg/mL, en vial o ampolla de 2mL. Administración: IM,IV.	CL HN HR HA	
	J01M: QUINOLONAS ANTIBACTERIANAS					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

J01MA: Fluoroquinolonas						
213	J01MA02	CIPROFLOXACINA (clorhidrato) 500 mg	TAB	Tableta de 500mg de Ciprofloxacina (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
214	J01MA02	CIPROFLOXACINA (lactato) 400mg	VIAL	Solución inyectable de Ciprofloxacina (lactato) 400mg en vial de vidrio protegido de la luz, de 100-200mL. Administración: IV.	HN	
215	J01MA12	LEVOFLOXACINA (hemihidrato)750 mg	TAB	Tableta de 750mg de levofloxacina (hemihidrato) en blíster o tira. Administración: oral.	HN	
216	J01MA12	LEVOFLOXACINA 750mg	VIAL/BOL	Solución inyectable de levofloxacina (hemihidrato) 750mg en vial o bolsa. Administración: IV	HN	
J01X: OTROS ANTIBACTERIANOS						
J01XA: Glicopéptidos antibacterianos						
217	J01XA01	VANCOMICINA (clorhidrato) 500 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a Solución inyectable de vancomicina (clorhidrato) 500mg en Vial. Administración: IV	HN	
J01XE: Derivados del nitrofurano						
218	J01XE01	NITROFURANTOÍNA 100mg	TAB	Tableta de 100mg de Nitrofurantoína. En blíster o tira. Administración: oral.	CO HN HR HA	
J02: ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO						
J02A: ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO						
J02AA: Antibióticos						
219	J02AA01	ANFOTERICINA B (desoxicolato sódico o complejo liposomal) 50 mg	VIAL	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable de anfotericina B (desoxicolato sódico o complejo liposomal) 50mg en Vial. Incluye: 1 filtro de 5 micras. Administración: IV	HN	Uso exclusivo en el manejo de la leishmaniasis visceral.
220	J02AA01	ANFOTERICINA B 50mg	VIAL	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable de anfotericina B 50mg en Vial. Administración: IV	HN	
J02AC: Derivados triazólicos						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

221	J02AC01	FLUCONAZOL 10mg/mL	FCO	Polvo para reconstituir a suspensión oral. Cada ml de suspensión contiene 10mg de fluconazol (10mg/mL) en frasco de 35-40mL. Administración: oral.	CO HN HR HA	
222	J02AC01	FLUCONAZOL 150mg	CAP	Cápsula de 150mg de fluconazol. En blíster o tira. Administración: Oral	CO HN HR HA	
223	J02AC01	FLUCONAZOL 2mg/mL	VIAL	Solución Inyectable de 2mg/mL de fluconazol. En vial de 100mL. Administración: IV	HN	
J02AX: Otros antimicóticos para uso sistémico						
224	J02AX06	ANIDULAFUNGINA 100mg	FCO	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Anidulafungina 100mg. En vial. Administración: IV	HN:	Uso exclusivo para el servicio de Infectología
J04: ANTIMICOBACTERIAS						
J04A: DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS						
J04AA: Ácido aminosalicílico y derivados						
225	J04AA01	ÁCIDO P-AMINOSALICILICO	SOB	Polvo para reconstituir a solución oral de ácido p-amino salicílico (sódico) 5.52g equivalente a 4g de ácido p-amino salicílico, en sobre. Administración: oral	HNCP	**Medicamento de lista complementaria**
J04AB: Antibióticos						
226	J04AB01	CICLOSERINA 250mg	CAP	Cápsula de Cicloserina 250mg en blíster. Administración: oral	HNCP	**Medicamento de lista complementaria**
227	J04AB02	RIFAMPICINA 100mg/5ml	FCO	Solución oral. Cada 5mL de solución contienen 100mg de rifampicina. Frasco resistente a la luz de 100ml. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CR CO HN HR HA	
228	J04AB02	RIFAMPICINA 300mg	TAB	Tableta de Rifampicina 300mg en blíster. Administración: oral	INCP	
229	J04AB30	CAPREOMICINA 1g	VIAL	Solución inyectable de capreomicina 1g en vial. Administración: IV.	HNCP	**Medicamento de lista complementaria**
J04AC: Hidrazidas						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

230	J04AC01	ISONIAZIDA 100 mg	TAB	Tableta de Isoniazida 100mg en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
231	J04AC01	ISONIAZIDA 300 mg	TAB	Tableta de Isoniazida 300mg en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
	J04AD: Derivados de la tiocarbamida					
232	J04AD03	ETIONAMIDA 250mg	TAB	Tableta de Etionamida 250mg en blíster. Administración: oral.	HNCP	**Medicamento de lista complementaria**
	J04AK: Otras drogas para el tratamiento de la tuberculosis					
233	J04AK01	PIRAZINAMIDA 500mg	TAB	Tableta de Pirazinamida 500mg en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
234	J04AK02	ETAMBUTOL (clorhidrato) 400mg	TAB	Tableta de Etambutol (clorhidrato) 400mg en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
	J04AM: Combinación de drogas para tratamiento de la tuberculosis					
235	J04AM02	RIFAMPICINA 150mg + ISONIAZIDA 150 mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija de rifampicina 150mg+ isoniazida 150mg, en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
236	J04AM06	RIFAMPICINA 150mg + ISONIAZIDA 75mg + PIRAZINAMIDA 400mg + Etambutol 275 mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija de rifampicina 150mg+ isoniacida 75mg + pirazinamida 400mg + etambutol 275 mg, en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
	J04B: DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEPRA					
	J04BA: Drogas para el tratamiento de la lepra					
237	J04BA01	CLOFAZIMINA 100mg	CAP	Cápsula de Clofazimina 100mg, en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
238	J04BA01	CLOFAZIMINA 50mg	CAP	Cápsula de Clofazimina 50mg, en blíster. Administración: oral	CR CO HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
239	J04BA02	DAPSONA 100 mg	TAB	Tableta de 100mg de dapsona. En blíster. Administración: oral.	CR CO HN HR HA	
	J05: ANTIVIRALES PARA USO SISTÉMICO					
	J05A: ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA					
	J05AB: Nucleósidos y nucleótidos, excluye inhibidores de la transcriptasa reversa					
240	J05AB01	ACICLOVIR 400 mg	TAB	Tableta ranurada de 400mg de aciclovir. En blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

241	J05AB01	ACICLOVIR (sal sódica) 250 mg	VIAL	Polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable, 250mg de aciclovir (sódica) en vial. Administración: IV	HN	
242	J05AB01	ACICLOVIR 200mg/5mL	FCO	Suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contiene 200mg de aciclovir. Frasco de 100-125mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
J05AE: Inhibidores de proteasa						
243	J05AE03	RITONAVIR 100 mg	TAB	Tableta de 100mg de ritonavir. En frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
244	J05AE10	DARUNAVIR 600 mg	TAB	Tableta de 600mg de darunavir. En frasco de 60 tabletas. Administración: oral.	CAI	**Medicamento de lista complementaria**
J05AF: Nucleosídicos y nucleótidos inhibidores de la transcriptasa reversa						
245	J05AF01	ZIDOVUDINA 100mg	CAP	Cápsula de zidovudina 100mg, en frasco de 100 cápsulas. Administración: oral	CAI	
246	J05AF01	ZIDOVUDINA 10mg/ml	FCO	Solución oral. Cada mL contiene 10 mg de zidovudina (10mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral.	CAI	
247	J05AF01	ZIDOVUDINA 300mg	TAB	Tableta de 300mg de Zidovudina. En frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
248	J05AF05	LAMIVUDINA 10mg/ml	FCO	Solución oral. Cada mL contiene 10 mg de lamivudina (10mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral.	CAI	
249	J05AF05	LAMIVUDINA 150mg	TAB	Tableta de 150mg de Lamivudina. En frasco de 60 tabletas. Administración: oral	CAI	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

250	J05AF06	ABACAVIR 20 mg/ml	FCO	Suspensión oral. Cada mL contiene 20mg de abacavir (20mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral	CAI	
251	J05AF06	ABACAVIR 300mg	TAB	Tableta de 300mg de Abacavir. En frasco de 60 tabletas. Administración: oral	CAI	
252	J05AF07	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg	TAB	Tableta de 300mg de Tenofovir (disoproxil fumarato, equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil). En frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
J05AG: Inhibidores no nucleosídicos de la transcriptasa reversa						
253	J05AG01	NEVIRAPINA 10mg/ml	FCO	Suspensión oral. Cada mL contiene 10mg de nevirapina (10mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral	CAI	
254	J05AG01	NEVIRAPINA 200 mg	TAB	Tableta de 200mg de Nevirapina. En frasco de 60 tabletas. Administración: oral	CAI	
255	J05AG03	EFAVIRENZ 200mg	CAP	Cápsula de efavirenz 200mg, en frasco de 90cápsulas. Administración: oral	CAI	
256	J05AG03	EFAVIRENZ 50mg	CAP	Cápsula de efavirenz 50mg, en frasco de 30 cápsulas. Administración: oral	CAI	
257	J05AG03	EFAVIRENZ 600mg	TAB	Tableta de 600mg de Efavirenz 600mg. En frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
258	J05AG04	ETRAVIRINA 100 mg	TAB	Tableta de 100mg de Etravirina. En frasco de 120 tabletas. Administración: oral	CAI	**Medicamento de lista complementaria**
259	J05AG04	ETRAVIRINA 200 mg	TAB	Tableta de 200mg de Etravirina. En frasco de 120 tabletas. Administración: oral	CAI	**Medicamento de lista complementaria**
J05AR: Antivirales para el tratamiento de infecciones por HIV, combinaciones						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

260	J05AR01	ZIDOVUDINA 300mg + LAMIVUDINA 150mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija de Zidovudina 300mg + Lamivudina 150mg, en frasco de 60 tabletas. Administración: oral	CAI	
261	J05AR03	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg + EMTRICITABINA 200mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija deTenofovir (disproxil fumarato) 300mg + Emtricitabina 200mg, en frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
262	J05AR06	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg+ EMTRICITABINA 200 mg + EFAVIRENZ 600mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija deTenofovir (disproxil fumarato) 300mg + Emtricitabina 200mg + Efavirenz 600mg, en frasco de 30 tabletas. Administración: oral	CAI	
263	J05AR10	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg	TAB	Tableta de combinación a dosis fija de lopinavir 200mg + ritonavir 50mg, en frasco de 120 tabletas. Administración: oral	CAI	
264	J05AR10	LOPINAVIR 80mg + RITONAVIR 20mg por ml	FCO	Solución oral. Cada mL de solución oral contiene Lopinavir 80mg + ritonavir 20mg (80+20mg/mL). Frasco resistente a la luz, acompañado de jeringa graduada en escala fraccionada de mL y mg de 40mL. Administración: Oral	CAI	
J05AX: Otros antivirales						
265	J05AX08	RALTEGRAVIR (potásico) 400 mg	TAB	Tableta recubierta de raltegravir (potásico) 400mg, en frasco de 60 tabletas. Administración: oral.	CAI	**Medicamento de lista complementaria**
J06: SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS						
J06A: SUEROS INMUNES						
J06AA: Sueros inmunes						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

266	J06AA03	SUERO ANTIOFIDICO polivalente anticoral	VIAL	Solución inyectable de suero antiofídico polivalente anti-coral en vial o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Suero antiofídico polivalente anticoral en vial. La antivenina (Micrurus nigrocinctus) es un suero antitóxico. La antivenina es una preparación estéril, no pirogénica derivada por secado de una solución congelada de globulinas neutralizadoras específicas del veneno del suero de caballos sanos inmunizados contra el veneno de la serpiente coral. El suero anti-coral es eficaz en los accidentes causados por las serpientes Micrurus nigrocinctus, Micrurus fulvius y Micrurus d. carinicaudus Administración: IM,IV	HN HR HA	
267	J06AA03	SUERO ANTIOFIDICO polivalente anticrotálido	VIAL	Solución inyectable de suero antiofídico polivalente anti-crotálido en vial o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Suero antiofídico polivalente anticrótalido en vial La antivenina (Crotalidae) polivalente es un suero antitóxico. La antivenina es una preparación estéril, no pirogénica derivada por secado de una solución congelada de globulinas neutralizadoras específicas del veneno del suero de caballos sanos inmunizados contra el veneno de Crotalus durissus (cascabel), Bothrops asper; éste contiene el antígeno básico en los venenos de todos los miembros de la familia	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				Crotalidae. El suero es efectivo en los accidentes causados por todas las serpientes centroamericanas excepto las corales y la serpiente de mar. Administración: IM,IV		
J06B: INMUNOGLOBULINAS						
J06BA: Inmunoglobulinas humanas normales						
268	J06BA02	INMUNOGLOBULINA humana hiperinmune 5g/100mL	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Inmunoglobulina humana hiperinmune 50mg/ml + ampolla con disolvente (agua estéril para inyección o solución de cloruro de sodio al 0.9% estéril para inyección) o solución inyectable de inmunoglobulina humana hiperinmune 50mg/ml . Administración: IV	HE HMCR	
J06BB: Inmunoglobulinas específicas						
269	J06BB01	INMUNOGLOBULINA ANTI D(RH+) 0.3 mg/mL o 1500UI	VIAL o JE/prellenada	Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina Anti D(RH+) 0.3mg/ml equivalente a 1500UI + ampolla con diluyente (agua estéril para inyección o solución de cloruro de sodio al 0.9% estéril para inyección) o Jeringa prellenada con solución inyectable de inmunoglobulina Anti D (RH+) 0.3mg (1500UI). Administración: IM.	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

270	J06BB02	INMUNOGLOBULINA humana antitetánica 250 U.I.	VIAL o JE/prellenada	Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina Humana antitetánica 250 U.I. + ampolla con disolvente contiene: Agua para Inyección 2 ml. o Jeringa prellenada que contiene una solución estéril de proteínas humanas conjuntamente con el anticuerpo de la toxina tetánica en concentración de 250 UI en solución. Administración intramuscular.	CL HN HR HA	
271	J06BB04	INMUNOGLOBULINA humana antihepatitis B	VIAL	Solución inyectable de Inmunoglobulina humana antihepatitis B o Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina humana antihepatitis B + ampolla con diluyente (agua estéril para inyección). Administración: IM.	HN HR HA	
272	J06BB05	INMUNOGLOBULINA humana antirrábica 150U.I.	VIAL	Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina humana antirrábica150UI/ml + ampolla con diluyente (agua estéril para inyección) o Solución inyectable de inmunoglobulina humana antirrábica 150 UI Administración: IM. NO administrar vía IV.	HN HR HA	
J07: VACUNAS **J07A: VACUNAS ANTIBACTERIANAS** **J07AJ: Vacunas antipertussis**						
273	J07AJ52	VACUNA DPT (difteria, pertusis y tétano)	VIAL	Solución inyectable de Vacuna DPT (difteria, pertusis y tétano). En vial. Dosis por vial: 10. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
J07AL: Vacunas antineumococo						
274	J07AL02	VACUNA ANTINEUMOCOCO POLISÁCARIDO, CONJUGADA 13 VALENTE. PEDIÁTRICA.	FCO	Suspensión inyectable que contiene partes de 13 tipos distintos de la bacteria Streptococcus pneumonie. En vial. Dosis por vial: 1. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

J07AM: Vacunas antitetánicas						
275	J07AM51	VACUNA TOXOIDE (DT+) TETANICO DIFTERICO pediatría	VIAL	Solución inyectable de Vacuna Toxoide diftérico + Toxoide tetánico. En vial. Dosis por vial: 10. Administración: IM	CR CO HN HR HA	
276	J07AM51	VACUNA TOXOIDE (Td) TETANICO DIFTERICO adultos	VIAL	Solución inyectable de Vacuna Toxoide diftérico + Toxoide tetánico. En vial. Dosis por vial: 10. Administración: IM	CR CO HN HR HA	
J07AN: Vacuna antituberculosa						
277	J07AN01	VACUNA BCG	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Vacuna BCG más diluyente. En vial. Dosis por vial: 10. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
J07B: VACUNAS ANTIVIRALES **J07BB: Vacunas contra la gripe**						
278	J07BB01	VACUNA INFLUENZA adultos	VIAL	Solución inyectable de Vacuna para Influenza estacional para adulto. Dosis por vial: 10. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
279	J07BB01	VACUNA INFLUENZA pediátrica	VIAL	Solución inyectable de Vacuna para Influenza estacional pediátrica. Dosis por vial: 10. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
J07BC: Vacunas contra la Hepatitis						
280	J07BC01	VACUNA HEPATITIS B recombinante adultos	VIAL	Suspensión inyectable de Vacuna Hepatitis B recombinante. Presentación adulto, en vial, dosis por vial: 1. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
281	J07BC01	VACUNA HEPATITIS B recombinante pediátrica	VIAL	Suspensión inyectable de Vacuna Hepatitis B recombinante. Presentación pediátrica, en vial, dosis por vial: 1. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
J07BD: Vacunas contra el sarampión						
282	J07BD52	VACUNA SRP (sarampión, rubéola y paperas)	VIAL	Polvo para reconstituir a solución inyectable de Vacuna SRP (contiene virus vivos atenuados de sarampión, rubéola y paperas), más diluyente. En vial protegido de la luz. Dosis por vial: 1. Administración: SC.	CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

283	J07BD53	VACUNA SR (sarampión y rubéola)	VIAL	Polvo para reconstituir a solución inyectable de Vacuna SR (Contiene virus vivos atenuados de sarampión y rubéola) más diluyente. En vial protegido de la luz. Dosis por vial: 10. Administración: SC.	CR CO HN HR HA	
J07BF: Vacunas contra la poliomielitis						
284	J07BF02	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA (SALK)	VIAL	Solución oral del Vacuna Antipoliomielitica (SALK). En vial. Dosis por vial: 20. Administración: oral.	CR CO HN HR HA	
285	J07BF02	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA TRIVALENTE (SABIN ORAL)	VIAL	Solución oral de Vacuna Antipoliomielitica trivalente (SABIN). En vial. Administración: oral.	CR CO HN HR HA	
J07BH: Vacunas contra la diarrea por rotavirus						
286	J07BH01	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	FCO	Solución oral de vacuna contra rotavirus. En un aplicador oral. Dosis por vial: 1. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
J07BL: Vacunas contra la fiebre amarilla						
287	J07BL01	VACUNA FIEBRE AMARILLA	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Vacuna Fiebre Amarilla más diluyente. En vial. Dosis por vial: 10. Administración: IM	CR CO HN HR HA	
J07C: VACUNAS ANTIBACTERIANAS Y ANTIVIRALES COMBINADAS						
J07CA: Vacunas antibacterianas y antivirales combinadas						
288	J07CA11	VACUNA PENTAVALENTE (DPT, Hepatitis B y HIB)	VIAL	Solución inyectable de Vacuna Pentavalente (DPT, Hepatitis B y HIB). En vial. Dosis por vial: 1. Administración: IM.	CR CO HN HR HA	
L: AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES						
L01: AGENTES ANTINEOPLÁSICOS						
L01A: AGENTES ALQUILANTES						
L01AA: Análogos de las mostazas nitrogenadas						
289	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato) 200mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ciclofosfamida (monohidrato) 200mg, en vial. Adminsitración: IV	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

290	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato) 500mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ciclofosfamida (monohidrato) 500mg, en vial. Adminsitración: IV	HN	
291	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA 50mg	TAB	Tableta de 50mg de ciclofosfamida. En blíster, tira o frasco. Administración: oral	HN	
292	L01AA02	CLORAMBUCILO (cloruro) 2mg	TAB	Tableta recubierta de 2mg de Clorambucilo (cloruro). En blíster, tira o frasco. Administración: oral.	HN	
293	L01AA03	MELFALAN 2mg	TAB	Tableta recubierta de 2mg de Melfalano. En blíster, tira o frasco. Administración: oral	HN	
294	L01AA06	IFOSFAMIDA 1g	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de ifosfamida 1g. En vial Administración: IV	HN	
L01AX: Otros agentes alquilantes						
295	L01AX03	TEMOZOLAMIDA 100mg	CAP	Cápsula de 100mg de temozolamida. En frasco resistente a la luz. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria**
296	L01AX03	TEMOZOLAMIDA 250mg	CAP	Cápsula de 250mg de temozolamida. En frasco resistente a la luz. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria**
297	L01AX04	DACARBAZINA 200mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Dacarbazina 200mg. En vial protegido de la luz. Administración: IV	HN	
L01B: ANTIMETABOLITOS **L01BA: Análogos del ácido fólico**						
298	L01BA01	METOTREXATO 2.5mg	TAB	Tableta de 2.5mg de metotrexato. En blíster. Administración: oral	HN	
299	L01BA01	METOTREXATO 500 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable de 500mg de metotrexato. En vial resistente a la luz. Administración: IM,IV,IT	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

300	L01BA01	METOTREXATO 50mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable de 50mg de metotrexato. En vial resistente a la luz. Administración: IM,IV,IT	HN	
	L01BB: Análogos de la purina					
301	L01BB02	6-MERCAPTOPURINA (6-MP) 50mg	TAB	Tableta de 50mg de 6-mercaptopurina. En blíster o frasco. Administración: oral	HN	
302	L01BB05	FLUDARABINA (fosfato)	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable con 50mg de fludarabina (fosfato). En vial. Administración IV.	HN	
	L01BC: Análogos de la pirimidina					
303	L01BC01	CITARABINA 100 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución Inyectable de Citarabina 100mg, en vial. Administración: IV	HN	
304	L01BC01	CITARABINA 500 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir Solución inyectable o Solución Inyectable de Citarabina de 500mg en Vial. Administración: IV	HN	
305	L01BC02	5-FLUOROURACILO (5-FU) 50 mg/ml	VIAL	Solución Inyectable con 50mg/ml de 5-Fluoracilo. En vial de 10ml. Administración: IV	HN	
306	L01BC05	GEMCITABINA (clorhidrato) 200 mg	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Gemcitabina (clorhidrato) 200mg. En Vial. Administración: IV	HN	
307	L01BC05	GEMCITABINA 1 g	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Gemcitabina (clorhidrato) 1g. En Vial. Administración:IV	HN	
308	L01BC06	CAPECITABINE 500 mg	TAB	Tableta recubierta de 500mg de Capecitabine. En blíster resistente a la luz. Administración: oral	HN	
	L01C: ALCALOIDES VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS NATURALES					
	L01CA: Alcaloides de la vinca y análogos					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

309	L01CA01	VINBLASTINA (sulfato) 10 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable de Vinblastina (sulfato) de 10mg. En vial resistente a la luz. Administración: IV	HN	
310	L01CA02	VINCRISTINA (sulfato) 1 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable de Vincristina (sulfato) de 1mg. En vial resistente a la luz. Administración: IV	HN	
311	L01CA04	VINORELBINA (bitartrato) 10mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 10mg/mL de Vinorelbina (bitartrato). En vial resistente a la luz, de 10mL. Administración: IV	HN	
	L01CB: Derivados de podofilotoxina					
312	L01CB01	ETOPOSIDO (VP-16) 20 mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 20mg/ml de Etoposido. En vial protegido de la luz con 5mL de solución. Administración:IV	HN	
	L01CD: Taxanos					
313	L01CD01	PACLITAXEL 6mg/ml (150mg/25ml)	VIAL	Solución inyectable con 6mg/ml de paclitaxel en vial de 25 ml (equivalente a 150mg/25ml). Administración: IV	HN	
314	L01CD01	PACLITAXEL 6mg/ml (30mg/5ml)	VIAL	Solución inyectable con 6mg/ml de paclitaxel en vial de 5 ml (equivalente a 30mg/5ml). Administración: IV	HN	
315	L01CD02	DOCETAXEL 20mg	VIAL	Solución concentrada para infusión con 20mg de docetaxel en vial más disolvente en ampolla. Administración: IV	HN	
316	L01CD02	DOCETAXEL 80mg	VIAL	Solución concentrada para infusión con 80mg de docetaxel. En vial más disolvente en ampolla. Administración: IV.	HN	
	L01D: ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS **L01DA: Actinomicinas.**					
317	L01DA01	DACTINOMICINA (actinomicina D) 0.5 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de 0.5mg de	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				dactinomicina. En vial protegido de la luz. Administración: IV		
	L01DB: Antraciclinas y productos relacionados					
318	L01DB01	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 10mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable o Solución inyectable de Doxorubicina (clorhidrato) 10mg. En vial resistente a la luz. Administración: IV	HN	
319	L01DB01	DOXORUBICINA (clorhidrato) 50mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable o Solución inyectable de Doxorubicina (clorhidrato) 50mg. En vial resistente a la luz. Administración:IV	HN	
	L01DC: Otros antibióticos citotóxicos					
320	L01DC01	BLEOMICINA (sulfato) 15 UI	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución Inyectable de Bleomicina (sulfato) 15 UI. En vial protegido de la luz. Administración: IV,IM, SC, IP (itrapleural)	HN	
	L01X: OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS					
	L01XA: Derivados de platino					
321	L01XA01	CISPLATINO 50mg	VIAL	Solución inyectable o Polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable de Cisplatino 50mg. En vial protegido de la luz. Administración: IV	HN	
322	L01XA02	CARBOPLATINO 10mg/ml	VIAL	Solución inyectable o Polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable de Carboplatino 10mg/mL. En vial resistente a la luz. Administración:IV	HN	
323	L01XA03	OXALIPLATINO 100mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable de Oxaliplatino 100mg, en vial. Administración: IV.	HN	
324	L01XA03	OXALIPLATINO 50mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable de Oxaliplatino 50mg, en vial. Administración: IV	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

L01XC: Anticuerpos monoclonales						
325	L01XC02	RITUXIMAB 100mg/10mL	VIAL	Solución concentrada para infusión con 10mg/ml de Rituximab (equivalente a 100mg/10ml). En vial de 10mL. Administración: IV.	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para los servicios de oncología, reumatología, hemato-oncología e inmunología pediátrica.
326	L01XC02	RITUXIMAB 500mg/50mL.	VIAL	Solución concentrada para infusión con 10mg/ml de Rituximab (equivalente a 500mg/50ml). En vial de 50mL. Administración: IV.	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para los servicios de oncología, reumatología, hemato-oncología e inmunología pediátrica.
327	L01XC03	TRASTUZUMAB 440 mg	VIAL	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable con 440mg de trastruzumab en vial + solvente en ampolla. Administración: IV.	HN:	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo en servicio de oncología, para el tratamiento de Cáncer de mama, con tumor mayor de 1cm, estadio 2A en adelante con HER2+; Cáncer Gástrico HER2+.
328	L01XC07	BEVACIZUMAB 100mg/4mL	VIAL	Solución concentrada para infusión con 25mg/ml de Bevacizumab (equivalente a 100mg/4mL). En vial de 4mL. Administración: IV	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo en servicio de oncología; únicamente para tratamiento de Cáncer de Colón Metastásico.
329	L01XC07	BEVACIZUMAB 400mg/16mL	VIAL	Solución concentrada para infusión con 25mg/ml de Bevacizumab (equivalente a 400mg/16mL). En vial de 16mL. Administración: IV	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo en servicio de oncología; únicamente para tratamiento de Cáncer de Colón Metastásico.
L01XE: Inhibidores directos de la protein-quinasa						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

330	L01XE03	ERLOTINIB (clorhidrato) 150 mg	TAB	Tableta recubierta con 150mg de Erlotinib (clorhidrato). En blíster. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para tratamiento de cáncer de pulmón con factor de crecimiento epidérmico positivo.
L01XX: Otros agentes antineoplásicos						
331	L01XX02	L-ASPARAGINASA 10,000 UI	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de L-asparaginasa 10,000UI. En vial. Administración: IV, IM	HN	
332	L01XX05	HIDROXIUREA 500mg (hidroxicarbamida)	CAP	Cápsula de 500mg de Hidroxiurea. En blíster o frasco. Administración: oral	HN	
333	L01XX19	IRINOTECANO (clorhidrato) 20 mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 20mg/mL de Irinotecano (clorhidrato). En vial resistente a la la luz con 5ml de solución. Administración: IV	HN	
L02: TERAPIA ENDOCRINA						
L02A: HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS						
L02AE: Análogos de hormonas liberadoras de gonadotrofinas						
334	L02AE03	GOSERELINA (acetato) 10.8 mg	JE/prellenada	Solución inyectable con 10.8mg de Goserelina (acetato). En jeringa prellenada con sistema de seguridad. Administración: Subcutánea.	HN: Uso exclusivo en oncología, para tratamiento de Cáncer de Próstata hormono sensible.	**Medicamento de lista complementaria:**
L02B: ANTAGONISTAS HORMONALES Y AGENTES RELACIONADOS						
L02BA: Antiestrógenos.						
335	L02BA01	TAMOXIFENO (citrato) 20 mg	TAB	Tableta recubierta de 20mg de Tamoxifeno (citrato). En blíster. Administración: oral	HN	
L02BB: Antiandrógenos.						
336	L02BB03	BICALUTAMIDA 50mg	TAB	Tableta recubierta con 50mg de bicalutamida. En blíster. Administración: oral.	HN	
L02BG: Antagonistas hormonales: inhibidores enzimáticos.						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

337	L02BG06	EXEMESTANO 25 mg	GG	Gragea de 25mg de exemestano, en blíster. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria**: Uso exclusivo en oncología, para tratamiento en paciente post menopáusica hormono positiva, en cáncer de mama (receptores hormonales positivos) también en terapia switch o terapia extendida.
L03: INMUNOESTIMULANTES						
L03A: INMUNOESTIMULANTES						
L03AA: Estimulantes de colonias						
338	L03AA02	FILGRASTIM (factor estimulador de colonias de granulocitos) 300 mcg/ml (30 millones UI)	VIAL o JE/prellenada	Solución inyectable con 300mcg/ml de Filgrastim (equivalente a 30millones de UI). En vial o jeringa prellenada. Libre de preservantes. Administración: Subcutánea.	HN	
L04: AGENTES INMUNOSUPRESORES						
L04A: AGENTES INMUNOSUPRESORES						
L04AA: Inmunosupresores selectivos						
339	L04AA06	MICOFENOLATO (mofetilo) 500mg	TAB	Tableta recubierta de Micofenolato (mofetilo) 500mg en blíster. Administración: oral	HE HMCR HSF	
340	L04AA13	LEFLUNAMIDA 20mg	TAB	Tableta recubierta de 20mg de leflunomida. En blíster o tira. Administración: oral	HN	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para reumatología
L04AC: Inhibidores de la Interleucina						
341	L04AC07	TOCILIZUMAB 80mg	FCO	Solución concentrada para infusión con 20mg/mL de Tocilizumab (equivalente a 80mg/4mL). En vial de 4mL. Administración: IV	HMCR, HSF, HEU	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

342	L04AC07	TOCILIZUMAB 200mg	FCO	Solución concentrada para infusión con 20mg/mL de Tocilizumab (equivalente a 200mg/10mL). En vial de 10mL. Administración: IV	HMCR, HSF, HEU	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea.
	L04AD: Inhibidores de la Calcineurina					
343	L04AD01	CICLOSPORINA 100mg	CAP	Cápsula de gelatina blanda con 100mg de Ciclosporina. En blíster aluminio/aluminio. Administración: oral.	HE HMCR	
344	L04AD01	CICLOSPORINA 100mg/mL	FCO	Solución oral para microemulsión de ciclosporina 100mg/ml, en frasco de 50ml resistente a la luz, acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	HE HMCR	
345	L04AD01	CICLOSPORINA 25mg	CAP	Cápsula de gelatina blanda con 25mg de Ciclosporina en blíster aluminio/aluminio. Administración: oral.	HE HMCR	
	L04AX: Otros inmunosupresores					
346	L04AX01	AZATIOPRINA 50mg	TAB	Tableta de 50mg de azatioprina. En blíster Administración: oral.	HN	
M: SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO						
M01: PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS						
M01A: PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDEOS						
M01AB: Derivados del ácido acético y sustancias relacionadas						
347	M01AB05	DICLOFENACO (sódico) 25mg/mL	AMP	Solución inyectable de 25mg/mL de diclofenac (sódico) en ampolla de 3mL (75mg/3mL). Administración IM,IV	CL HN HR HA	
	M01AE: Derivados del ácido propiónico					
348	M01AE01	IBUPROFENO 100 mg/5 mL	FCO	Solución oral. Cada 5 mL de solución contienen 100mg de ibuprofeno (100mg/5mL). Frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de	CL CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral		
349	M01AE01	IBUPROFENO 600 mg	TAB	Tableta ranurada de 600mg de ibuprofeno. En blíster o tira. Administración oral	CL CR CO HN HR HA	
350	M01AE17	DEXKETOPROFENO + trometanol 25mg/mL	AMP	Solución inyectable de 25mg/mL de dexketoprofeno + trometanol en ampolla resistente a la luz de 2mL. Administración: IV,IM.	HN HR HA	
M02: PRODUCTOS TÓPICOS PARA EL DOLOR ARTICULAR Y MUSCULAR						
M02A: PRODUCTOS TÓPICOS PARA EL DOLOR ARTICULAR Y MUSCULAR						
M02AX: Otros productos tópicos para el dolor articular y muscular.						
351	M02AX10	SALICILATO DE METILO 5%	TA	Ungüento de Salicilato de Metilo al 5%. Tarro de 30g. Administración: Tópica	CR CO HN HR HA	
M03: RELAJANTES MUSCULARES						
M03A: AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA						
M03AB: Derivados de la colina						
352	M03AB01	SUCCINILCOLINA (cloruro) 50 mg/ml	VIAL	Solución inyectable o Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable con 50mg/mL de succinilcolina (cloruro) en ampolla o vial resistente a la luz . Administración: IV	HN HR HA	
M03AC: Otros compuestos de amonio cuaternario						
353	M03AC01	PANCURONIO (bromuro) 2mg/ml	AMP	Solución inyectable con 2mg/mL de pancuronio (bromuro) en ampolla 2ml. Administración: IV	HN HR HA	
354	M03AC04	ATRACURIO (besilato) 10mg/ml	AMP	Solución inyectable con 10mg/mL de atracurio (besilato) en ampolla de 2.5-10ml. Administración: IV	HN HR HA	
M03B: AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN CENTRAL						
M03BA: Ésteres del ácido carbámico						
355	M03BA03	METOCARBAMOL 500 mg	TAB	Tableta de 500mg de metocarbamol, en blíster o tira. Administración: Oral	CO CL HN HR HA	
M04: PREPARADOS ANTIGOTOSOS						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

M04A: PREPARADOS ANTIGOTOSOS						
M04AA: Preparados que inhiben la producción de ácido úrico						
356	M04AA01	ALOPURINOL 100 mg	TAB	Tableta ranurada de 100mg de alopurinol. En blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	
357	M04AA01	ALOPURINOL 300 mg	TAB	Tableta ranurada de 300mg de alopurinol. En blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	
M04AC: Preparados sin efecto sobre el metabolismo del ácido úrico						
358	M04AC01	COLCHICINA 0.5 mg	TAB	Tableta de 0.5mg de colchicina. En Blíster o tira. Vía de Administración: oral.	HN HR HA	
N: SISTEMA NERVIOSO						
N01: ANESTÉSICOS						
N01A: ANESTÉSICOS GENERALES						
N01AB: Hidrocarburos halogenados						
359	N01AB08	SEVOFLUORANE 100% v/v	VIAL	Líquido volátil para inhalación en frasco de naftalato de polietileno (PEN) color ámbar en su caja individual o frasco de vidrio color ámbar en su caja individual de 250mL. Acompañado de su respectivo vaporizador. Contiene además hasta 1000 ppm de agua. No contiene otro tipo de excipientes ni preservantes. Administración: Inhalación para sistema cerrado o abierto	HN	
N01AF: Barbitúricos, monodrogas						
360	N01AF03	TIOPENTAL (sódico) 1 g	VIAL	Polvo estéril reconstituir a solución inyectable de Tiopental (sódico) 1g, en Vial protegido de la luz. Administración: IV.	HN HR HA	
N01AH: Anéstesicos opiodes						
361	N01AH01	FENTANILO (citrato) 0.05mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 0.05mg/mL de fentanil (citrato) en vial de 10 mL, protegido de la luz. Administración: IM,IV	HN HR HA	
N01AX: Otros anestésicos generales						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

362	N01AX03	KETAMINA (clorhidrato) 50mg/mL	VIAL	Solución inyectable de Ketamina (clorhidrato) 50mg/mL en vial de 10mL. Administración: IM,IV.	HN HR HA	
363	N01AX10	PROPOFOL+E.D.T.A. 1% (equivalente a 10mg/mL).	AMP/JE prellenada	Emulsión inyectable de propofol al 1% (equivalente a 10mg/mL) . Es una emulsión acuosa, isotónica, blanca que contiene entre los excipientes el Aceite de soya, glicerol y lecitina de huevo (fosfolípido de la yema de huevo). Además contiene edetato disódico (EDTA). La emulsión no contiene preservantes. Ampolla de 20mL o jeringa prellenada con 50mL. Administración: IV	HN HR HA	
N01B: ANESTÉSICOS LOCALES						
N01BB: Amidas						
364	N01BB01	BUPIVACAINA 5mg/mL (0.5%) (**sin preservantes** derivados del parabeno)	VIAL	Solución inyectable de 5mg/mL (equivalente a 0.5 %) de bupivacaina **sin preservantes** derivados del parabeno, en vial de 10-20mL. Administración: epidural.	HN HR HA	
365	N01BB02	LIDOCAINA (clorhidrato) 2%, **sin vasoconstrictor**	CART	Solución inyectable al 2% de Lidocaína (clorhidrato) (20mg/ml), sin vasoconstrictor. En cartucho de vidrio de 1.8ml. Administración: bloqueo nervioso dental.	CO HN HR HA	
366	N01BB02	LIDOCAINA 10% (equivalente a 100mg/mL)	FCO	Solución tópica en aerosol al 10% de Lidocaína (equivalente a 100mg/mL). Frasco de 50 a 115 mL. Libre de CFC. Administración: Tópica	CL HN HR HA	
367	N01BB02	LIDOCAINA 2% (equivalente a 20mg/mL); **con preservantes**)	VIAL	Solución inyectable, al 2% (equivalente a 20mg/mL) de lidocaína **con preservantes**, en vial de 50mL. Administración: SC, IM, IV, NO vía IT.	CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

368	N01BB02	LIDOCAINA 2% (equivalente a 20mg/mL); **sin preservantes** derivados del parabeno)	VIAL	Solución inyectable, al 2% (equivalente a 20mg/mL) de lidocaína **sin preservantes** derivados del parabeno, en vial de 50mL. Administración: SC,IM, IV.	CO CL HN HR HA	
369	N01BB51	BUPIVACAINA 5mg/mL (0.5%)+ GLUCOSA 7.5-8%/mL; (**sin preservantes** derivados del parabeno)	AMP/VIAL	Solución inyectable, de 5mg/mL (equivalente a 0.5%) de bupivacaina + Glucosa 7.5-8% por mL; **sin preservantes** derivados del parabeno, en vial o ampolla de 3mL. Administración: raquídeo o subaracnoideo.	HN HR HA	
370	N01BB52	LIDOCAINA 2% + EPINEFRINA 1:200,000 (**con preservantes**)	VIAL	Solución inyectable con Lidocaina al 2% + epinefrina al 1:200,000 **con preservantes,** en vial de 50mL. Administración: SC,IM. No usar por vía IV, IT.	CO CL HN HR HA	
371	N01BB52	LIDOCAINA 2% + EPINEFRINA 1:200,000 (**sin preservantes derivados del parabeno**)	VIAL	Solución inyectable con lidocaína al 2% + epinefrina al 1:200,000, **sin preservantes derivados del parabeno,** en vial de 50mL. Administración: SC, IM e IT, **No vía IV.**	CO CL HN HR HA	
372	N01BB52	LIDOCAINA (clorhidrato) 2% + epinefrina 1:80000 **sin vasoconstrictor**	CART	Solución inyectable al 2% de Lidocaína (clorhirato) (20mg/ml) + Epinefrina 1:80000 con o sin preservante; sin vasoconstrictor. En cartucho de vidrio de 1.8ml. Administración: bloqueo nervioso dental.	CO HN HR HA	
N02: ANALGÉSICOS **N02A: OPIOIDES** **N02AA: Alcaloides naturales del opio**						
373	N02AA01	MORFINA (sulfato o clorhidrato) 10mg/mL	AMP	Solución inyectable de Morfina (sulfato o clorhidrato) 10mg/mL en ampolla de 1mL. Administración: IM, IV.	HN	
374	N02AA01	MORFINA (sulfato) 10 mg	TAB	Tableta con 10 de Morfina(sulfato). En blíster o tira. Administración: oral.	HN	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

375	N02AA05	OXICODONA (clorhidrato) 20mg	TAB	Tableta recubierta de liberación prolongada con 20mg de Oxicodona (clorhidrato). En blíster, tira o frasco. Administración: oral.	HN	**Medicamento de lista complementaria**
	N02AB: Derivados de fenilpiperidina					
376	N02AB02	MEPERIDINA (clorhidrato) 50 mg/mL	AMP	Solución inyectable de 50mg/mL de Meperidina (clorhidrato) en ampolla de 2mL. Administración: IM,IV,SC	HN HR HA	
	N02AX: Otros opioides					
377	N02AX02	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg/mL	AMP	Solución inyectable de Tramadol (clorhidrato) 50mg/mL en ampolla de 2mL. Administración: IM,IV.	CL HN HR HA	
	N02B: OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS					
	N02BE: Anilidas					
378	N02BE01	ACETAMINOFEN 100mg/mL	FCO	Solución oral. Cada mL de solución contiene 100mg de acetaminofén (100mg/mL). Frasco gotero de 30 mL. Administración: oral	CL CR CO HN HR HA	
379	N02BE01	ACETAMINOFEN 120mg/5mL	FCO	Solución oral, no elixir. Cada 5 mL de solución contienen 120 mg de acetaminofén (120mg/5mL). Frasco opaco de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CL CR CO HN HR HA	
380	N02BE01	ACETAMINOFEN 500 mg	TAB	Tableta de 500mg de acetaminofén. En blíster o tira. Administración: oral	CL CR CO HN HR HA	
	N03: ANTIEPILÉPTICOS					
	N03A: ANTIEPILÉPTICOS					
	N03AA: Barbitúricos y derivados					
381	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico) 30 mg	TAB	Tableta de 30mg de fenobarbital (sódico) en blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
382	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico) 100 mg	TAB	Tableta de 100mg de fenobarbital (sódico) en blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

383	N03AA02	FENOBARBITAL (sódico) 130 mg/ml	AMP	Solución inyectable de 130mg/ml de fenobarbital (sódico). En ampolla resistente a la luz de 1mL. Administración: IV, IM.	CO CL HN HR HA	
	N03AB: Derivados de la hidantoína					
384	N03AB02	FENITOINA (sódica) 25 mg/mL	FCO	Suspensión oral. Cada mL contiene 25mg de Fenitoína (sódica) (25mg/mL), en frasco resistente a la luz de 120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral	CO CL HN HR HA	
385	N03AB02	FENITOINA (sódica) 50 mg/mL	AMP/VIAL	Solución inyectable con 50mg/mL de Fenitoína (sódica) en ampolla o vial resistente a la luz de 2-5mL. Administración: IM,IV	CO CL HN HR HA	
386	N03AB02	FENITOINA (sódica)100 mg	CAP	Cápsula de liberación prolongada con 100mg de Fenitoína (sódica), en blíster tira o frasco resistentes a la luz. Administración: oral.	CO CL HN HR HA	
	N03AE: Derivados de la benzodiazepina					
387	N03AE01	CLONAZEPAM 2 mg	TAB	Tableta biranurada de 2mg de clonazepam. En blíster, tira o frasco. Administración: oral	CL HN HR HA	
	N03AF: Derivados de la carboxamida					
388	N03AF01	CARBAMACEPINA 200 mg	TAB	Tableta de 200mg de carbamacepina en blíster o tira. Administración: oral	CO CL HN HR HA	
	N03AG: Derivados de los ácidos grasos					
389	N03AG01	VALPROATO (sódico) 100mg/mL	AMP	Solución inyectable de 100mg/ml de valproato (sódico), en ampolla de 5 mL. Administración: IV	HN:	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para tratamiento de estatus epiléptico como segunda alternativa, después de administración de Fenitoína inyectable
390	N03AG01	VALPROATO (sódico) 200 mg/mL	FCO	Solución oral. Cada mL de solución contiene 200mg de valproato (sódico) (200mg/mL). Frasco de 40mL, resistente a la luz, acompañado de	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL y mg. Administración: oral.		
391	N03AG01	VALPROATO (sódico) 500 mg	TAB	Tableta recubierta de 500mg de Valproato (sódico) . En blíster aluminio/aluminio o tira de aluminio ambos lados. Administración: Oral	HN HR HA	
	N03AX: Otros antiepilépticos					
392	N03AX11	TOPIRAMATO 100mg	TAB	Tableta recubierta de 100mg de topiramato. En blíster, tira o frasco. Administración: oral	HN	Uso exclusivo para neurología y psiquiatría
393	N03AX11	TOPIRAMATO 25mg	TAB	Tableta recubierta de 25mg de topiramato. En blíster, tira o frasco. Administración: oral	HN	Uso exclusivo para neurología y psiquiatría
N04: ANTIPARKINSONIANOS **N04A: AGENTES ANTICOLINÉRGICOS** **N04AA: Aminas terciarias**						
394	N04AA02	BIPERIDENO (clorhidrato) 2 mg	TAB	Tableta de 2mg de biperideno (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: Oral	CO HN HR HA	
395	N04AA02	BIPERIDENO (lactato) 5mg/mL	AMP/VIAL	Solución inyectable de 5mg/mL. Ampolla o Vial de 1mL. Vía de Administración: IM,IV	HN	
N04B: AGENTES DOPAMINÉRGICOS **N04BA: Dopa y derivados de la dopa**						
396	N04BA02	LEVODOPA 250mg + carbidopa 25 mg	TAB	Tableta ranurada de 250mg de Levodopa + 25mg de Carbidopa. En blíster o tira. Administración: Oral.	HN HR HA	
	N04BD: Inhibidores de la monoaminoxidasa B					
397	N04BD01	SELEGILINA (clorhidrato) 5 mg	TAB	Tableta de 5mg de Selegilina. En blíster o tira. Administración: oral.	HN	
N05: PSICOLÉPTICOS **N05A: ANTIPSICÓTICOS** **N05AB: Fenotiazinas con estructura de piperazina**						
398	N05AB02	FLUFENAZINA (decanoato o enantato) 25mg/1mL	AMP	Solución inyectable de depósito con 25mg/mL de flufenazina (decanoato o enantato) en ampolla de 1 mL. Administración: IM	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

	N05AD: Derivados de la butirofenona					
399	N05AD01	HALOPERIDOL 5 mg/mL	AMP	Solución inyectable de 5mg/mL de haloperidol. Ampolla resistente a la luz de 1mL. Administración: IM,IV	HN HR HA	
400	N05AD01	HALOPERIDOL 5mg	TAB	Tableta ranurada de 5mg de haloperidol. En blíster o tira. Administración: Oral	CO HN HR HA	
	N05AH: Diazepinas, oxazepinas y tiazepinas					
401	N05AH02	CLOZAPINA 100 mg	TAB	Tableta ranurada de 100mg de clozapina. En blíster. Administración: oral	HN	
402	N05AH02	CLOZAPINA 25 mg	TAB	Tableta ranurada de 25mg de clozapina, en blíster. Administración: oral	HN	
403	N05AH04	QUETIAPINA (fumarato) 300mg	TAB	Tableta recubierta de 300mg de quetiapina (fumarato). En blíster. Administración: oral	HN	Uso exclusivo para neurología y psiquiatría
	N05AN: Litio					
404	N05AN01	LITIO (carbonato) 300 mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de 300mg de litio (carbonato). En blíster o tira. Administración: oral	HN HR	
	N05AX: Otros antipsicóticos					
405	N05AX08	RISPERIDONA 1 mg	TAB	Tableta recubierta de 1mg de risperidona. En blíster o tira. Administración: oral	HN	
406	N05AX08	RISPERIDONA 3 mg	TAB	Tableta recubierta de 3mg de risperidona. En blíster o tira. Administración: oral	HN	
	N05B: ANSIOLÍTICOS					
	N05BA: Derivados de la benzodiazepina					
407	N05BA01	DIAZEPAN 5mg/mL	AMP	Solución inyectable de 5mg/mL de diazepam en ampolla protegida de la luz de 2mL. Vía de administración: IM,IV	CO CL HN HR HA	
408	N05BA06	LORAZEPAM 2mg	TAB	Tableta ranurada de 2mg de lorazepam. En blíster o tira. Administración: oral	HN HR HA	Disponible en CO que cuente con servicio de psiquiatría
	N05C: HIPNÓTICOS Y SEDANTES					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

N05CD: Derivados de la benzodiazepina						
409	N05CD08	MIDAZOLAN (clorhidrato) 1mg/mL	AMP	Solución inyectable de Midazolan (clorhidrato) 1mg/mL en ampolla protegida de la luz de 5mL Administración: IV,IM.	HN HR HA	
410	N05CD08	MIDAZOLAN (clorhidrato) 5mg/mL	VIAL	Solución inyectable de Midazolam (clorhidrato) 5mg/mL, en vial protegido de la luz de 10mL. Administración: IV,IM.	HN (UCI)	
N06: PSICOANALÉPTICOS **N06A: ANTIDEPRESIVOS** **N06AA: Inhibidores no selectivos de la recaptación de monoaminas**						
411	N06AA02	IMIPRAMINA (clorhidrato) 25 mg	TAB	Tableta recubierta de 25mg de imipramina (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: Oral.	CO HN HR HA	
412	N06AA09	AMITRIPTILINA (clorhidrato) 25 mg	TAB	Tableta ranurada de 25 mg de amitriptilina (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: Oral.	CO HN HR HA	
N06AB: Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina						
413	N06AB03	FLUOXETINA (clorhidrato) 20mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de 20mg de fluoxetina (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: Oral.	HN psiquiátrico	
414	N06AB06	SERTRALINA (clorhidrato) 50 mg	TAB	Tableta recubierta de 50mg de sertralina (clorhidrato). En blíster, tira o frasco. Administración: oral	HN	
N07: OTRAS DROGAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO **N07A: PARASIMPATICOMIMÉTICOS** **N07AA: Inhibidores de la acetilcolinesterasa**						
415	N07AA01	NEOSTIGMINA (metil sulfato) 0.5mg/mL	AMP	Solución inyectable de 0.5mg/mL de Neostigmina (metil sulfato). En ampolla protegida de la luz de 1mL. Administración: IM, IV,SC.	HN HR HA	
416	N07AA02	PIRIDOSTIGMINA (metilbromuro) 60 mg	TAB	Tabletas de 60mg de piridostigmina (metilbromuro). En blíster, tira, o frasco. Vía de Administración: Oral.	HN	
N07C: PREPARADOS CONTRA EL VÉRTIGO **N07CA: Preparados contra el vértigo**						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

417	N07CA00	DIMENHIDRINATO 25mg	SUP	Supositorio con 25 mg de dimenhidrinato. En alveolos. Administración: rectal	HN HR HA	
418	N07CA00	DIMENHIDRINATO 50mg/ml	AMP/VIAL	Solución inyectable con 50mg/ml de dimenhidrinato. En ampolla o vial de 1mL, protegido de la luz. Administración: IM,IV.	HN HR HA	
P: PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES						
P01: ANTIPROTOZOARIOS						
P01A: AGENTES CONTRA LA AMEBIASIS Y OTRAS ENFERMEDADES POR PROTOZOARIOS						
P01AB: Derivados del nitroimidazol						
419	P01AB01	METRONIDAZOL (benzoato) 125mg/5mL	FCO	Suspensión oral de Metronidazol (benzoato) 125mg/5mL en frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CR CO CL HN HR HA	
420	P01AB01	METRONIDAZOL 500 mg	VIAL/BOL	Solución inyectable de Metronidazol 5mg/mL en Vial o Bolsa de 100mL. Administración: IV	HN HR HA	
421	P01AB02	TINIDAZOL 500 mg	TAB	Tableta de 500mg de Tinidazol. En blíster o tira. Administración: oral.	CL CO HN HR HA	
P01B: ANTIPALÚDICOS						
P01BA: Aminoquinolinas						
422	P01BA01	CLOROQUINA (base) 150mg	TAB	Tableta de cloroquina (sulfato o fosfato) equivalente a 150mg de cloroquina base. En blíster. Administración: oral.	CR CO CL HN HR HA	
423	P01BA02	HIDROXICLOROQUINA (base) 310mg	TAB	Tableta recubierta de 400mg de hidroxicloroquina sulfato equivalentes a 310mg de hidroxicloroquina base. En blíster o tira. Administración: Oral.	HN HR HA	
424	P01BA03	PRIMAQUINA (fosfato) 15 mg	TAB	Tableta de primaquina (fosfato) equivalente a 15mg de primaquina base. En blíster. Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

425	P01BA03	PRIMAQUINA (fosfato) 5 mg	TAB	Tableta de primaquina (fosfato) equivalente a 5mg de primaquina base. En blíster. Administración: oral	CR CO CL HN HR HA	
	P01BC: Metanolquinolinas					
426	P01BC01	QUININA (clorhidrato) 300mg	TAB	Tableta de quinina (clorhidrato) 300mg. En blíster. Administración: oral	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
427	P01BC01	QUININA (clorhidrato) 300mg/mL	AMP	Solución inyectable de Quinina (clorhidrato) 300mg/mL, en ampolla de 2mL, resistente a la luz. Administración: IV	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
	P01BD: Diaminopirimidinas					
428	P01BD01	PIRIMETAMINA 25 mg	TAB	Tableta de 25 mg. de pirimetamina. En blíster. Administración: oral	HN HR HA CAI	
429	P01BD51	SULFADOXINA 500 mg + PIRIMETAMINA 25 mg	TAB	Tableta en combinación a dosis fija de Sulfadoxina 500mg + Pirimetamina 25mg. En blíster. Administración: oral	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
	P01BE: Artemisina y derivados					
430	P01BE03	ARTESUNATO (anhidro) 60 mg	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de artesunato (anhidro) 60mg. Incluye una ampolla de 1ml con bicarbonato de sodio 5% (50mg/ml) y una ampolla de 5ml de cloruro de sodio (9mg/ml). Administración: IV.	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
P01C: AGENTES CONTRA LA LEISHMANIASIS Y OTRAS TRIPANOSOMIASIS						
	P01CA: Derivados del nitroimidazol					
431	P01CA02	BENZNIDAZOL 100 mg	TAB	Tableta de 100mg de Benznidazol. En blíster o frasco. Administración: oral	CO HN HR HA	
432	P01CA02	BENZNIDAZOL 12.5 mg	TAB	Tableta de 12.5mg de Benznidazol 12.5mg. En blíster o frasco. Administración: oral	CO HN HR HA	
	P01CB: Compuestos antimoniales					
433	P01CB01	ANTIMONIATO DE MEGLUMINA 1.5 g/5mL	AMP	Solución inyectable de 1.5g/5mL de Antimoniato de meglumina en ampollas de 5mL. Administración: IM	CO HN HR HA	
	P01CC: Derivados del					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	nitrofurano					
434	P01CC01	NIFURTIMOX 120 mg	TAB	Tableta de nifurtimox 120mg, en frasco resistente a la luz con 100 tabletas. Administración: oral	CO HN HR HA	
	P01CX: Otros agentes contra la leishmaniasis y la tripanosomiasis					
435	P01CX01	PENTAMIDINA (isetionato) 200mg	TAB	Tableta de pentamidina (isetionato) 200 ó 300mg, en blíster. Administración: oral	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**
436	L01XX09	MILTEFOSINA 10mg	CAP	Cápsula de 10mg de miltefosina. En blíster. Administración: oral	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**: Uso en tratamiento de leishmaniasis visceral
437	L01XX10	MILTEFOSINA 50mg	CAP	Cápsula de 50mg de miltefosina. En blíster. Administración: oral	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**: Uso en tratamiento de leishmaniasis visceral
	P02: ANTIHELMÍNTICOS **P02C: ANTINEMÁTODOS** **P02CA: Derivados del benzimidazol**					
438	P02CA03	ALBENDAZOL 200 mg	TAB	Tableta masticable de 200mg de albendazol. En blíster o tira. Vía de administración: oral.	CL CR CO HN HR HA	
439	P02CA03	ALBENDAZOL 200 mg/5mL	FCO	Suspensión oral, cada 5mL contiene 200mg de albendazol, en frasco resistente a la luz de 10mL. Administración: oral.	CL CR CO HN HR HA	
	P02D: ANTICESTODOS **P02DA: Derivados del Ácido Salicílico**					
440	P02DA01	NICLOSAMIDA 500 mg	TAB	Tableta de Niclosamida 500mg en blíster o tira. Administración: oral	CR CO HN HR HA	
	P03: ECTOPARASITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES **P03A: ECTOPARASITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS** **P03AC: Piretrinas, incluye compuestos sintéticos**					
441	P03AC04	PERMETRINA 1 %	FCO	Shampoo de permetrina al 1% en frasco resistente a la luz, de 100 mL. Administración: Tópica	CR CO HN HR HA	
442	P03AC04	PERMETRINA 5%	TUB	Crema tópica de Permetrina al 5% en tubo de aluminio colapsable de 60g. Administración: Tópica	CR CO HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

R: SISTEMA RESPIRATORIO						
R01: PREPARADOS DE USO NASAL						
R01A: DESCONGESTIVOS Y OTROS PREPARADOS NASALES PARA USO TÓPICO						
R01AD: Corticosteroides						
443	R01AD01	BECLOMETASONA (dipropionato) 50mcg/disparo	FCO	Suspensión para pulverización nasal con 50mcg/disparo de beclometasona (dipropionato) en frasco de polipropileno con válvula dosificadora y un adaptador/aplicador nasal con tapa protectora. Administración: nasal	CL HN HR HA	
R03: AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS						
R03A: ADRENÉRGICOS INHALATORIOS						
R03AC: Agonistas selectivos de receptores beta-2 adrenérgicos						
444	R03AC02	SALBUTAMOL (sulfato) 100 mcg /disparo	FCO	Suspensión para inhalación de Salbutamol (sulfato) 100mcg/disparo. Envase de aluminio presurizado cerrado con válvula dosificadora con 200 dosis, libre de CFC. Administración: Inhalación Oral.	CL CR CO HN HR HA	
445	R03AC02	SALBUTAMOL (sulfato) 5 mg/mL (0.5%)	FCO	Solución para nebulización de Salbutamol (sulfato) 5mg/mL equivalente a 0.5%. Frasco gotero resistente a la luz de 20 mL. Administración: Inhalación por nebulización.	CL CR CO HN HR HA	
446	R03AC02	SALBUTAMOL 2 mg/5ml	FCO	Solución oral. Cada 5mL de solución contienen 2mg de salbutamol (sulfato) (2mg/5mL). Frasco resistente a la luz de 100ml-120 mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	CL CO HN HR HA	
R03B: OTROS AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, INHALATORIOS						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	R03BA: Glucocorticoides					
447	R03BA01	BECLOMETASONA (dipropionato 50) mcg/disparo	FCO	Polvo para inhalación oral de 50mcg/disparo de beclometasona (dipropionato) con HFA (hidrofluoroalcanos). En envase de aluminio presurizado cerrado con una válvula dosificadora conteniendo 200 dosis. Administración: Inhalación Oral.	CL HN HR HA	
448	R03BA01	BECLOMETASONA (dipropionato) 250 mcg/disparo	FCO	Suspensión para inhalación oral de 250mcg/dosis de beclometasona (dipropionato) con HFA (hidrofluoroalcanos). En envase de aluminio presurizado cerrado con una válvula dosificadora conteniendo 250 dosis. Administración: Inhalación Oral.	CL HN HR HA	
	R03BB: Anticolinérgicos					
449	R03BB01	IPRATROPIO (bromuro) 250 mcg/mL	FCO	Solución para nebulización con 250mcg/mL de ipratropio (bromuro). En frasco gotero resistente a la luz de 20mL. Administración: Inhalación por nebulización.	HN HR HA	**Dosis**: Neonato: 0.25mcg/kg/dosis; Pre-escolar: 0.125mg-0.25 mcg/kg/dosis; Niños:0.25-0.5mcg/kg/dosis; 500mcg en personas mayores de 12 años.
450	R03BB01	IPRATROPIO (bromuro) 20 mcg/disparo	FCO	Solución o suspensión para inhalación de 20mcg/disparo de ipratropio (bromuro). Envase de aluminio presurizado cerrado con 10 mL de solución o suspensión más válvula dosificadora. Administración: Inhalación Oral.	CL HN HR HA.	
	R03D: OTROS AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, INHALATORIAS PARA USO SISTÉMICO					
	R03DA: Xantinas					
451	R03DA04	TEOFILINA (anhidra) 80mg/15 ml	FCO	Jarabe. Cada 15 ml de jarabe contienen 80mg de teofilina anhidra (80 mg/15 ml). En frasco de 120 ml, protegido de la luz. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o	HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo para los servicios de neonatología y maternidad a nivel hospitalario. Para el tratamiento de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				cc. Administración: oral.		apnea en recién nacido.
452	R03DA04	TEOFILINA 250 mg	TAB	Tableta de liberación prolongada de 250mg de teofilina. En blíster o Tira. Administración: oral	CO HN HR HA	**Medicamento de lista complementaria**: Uso exclusivo para tratamiento de tercera línea en manejo de asma bronquial.
453	R03DA05	AMINOFILINA 250 mg	AMP	Solución inyectable de 250mg de aminofilina. Ampolla protegida de la luz de 10mL. Administración: IV	HN HR HA	
R06: ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO **R06A: ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO** **R06AA: Aminoalquil éteres**						
454	R06AA02	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 10mg/mL	VIAL	Solución inyectable de 10mg/mL de difenhidramina (clorhidrato). En vial resistente a la luz de 10mL. Administración: IV, IM.	CO CL HN HR HA	
455	R06AA02	DIFENHIDRAMINA 2.5mg/ml	FCO	Solución oral. Cada mL de solución contiene 2.5mg de difenhidramina (clorhidrato). En frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	CL CO HN HR HA	
456	R06AA02	DIFENHIDRAMINA 50 mg	TAB/CAP	Tableta o cápsula de 50mg de difenhidramina (clorhidrato). En blíster o tira. Administración: oral	CL CO HN HR HA	
R06AX: Otros antihistamínicos para uso sistémico						
457	R06AX13	LORATADINA 1 mg/mL	FCO	Solución oral. Cada mL contiene 1 mg de loratadina (1mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				cc. Administración: Oral.		
458	R06AX13	LORATADINA 10 mg	TAB	Tableta ranurada de 10mg de loratadina. En bíster o tira. Administración: Oral	HN HR HA	
R07: OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO						
R07A: OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO						
R07AA: Surfactantes pulmonares						
459	R07AA30	SURFACTANTE EXOGENO PULMONAR NATURAL 25mg/mL	VIAL	Suspensión intratraqueal con 25 mg de fosfolípidos (derivados de lípidos de pulmón bovino, extracto estandarizado por la adición de dipalmitoil-fosfatidil-colina (colfosceril palmitato), ácido palmítico y tripalmitina); suspendidos en una solución de cloruro de sodio 0.9%.Vial con 8mL de suspensión de surfactante exógeno pulmonar acompañado de adaptador para administración endotraqueal. Administración: Endotraqueal	HN	
S: ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS						
S01: OFTALMOLÓGICOS						
S01A: ANTIINFECCIOSOS						
S01AA: Antibióticos						
460	S01AA01	CLORANFENICOL 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de Cloranfenicol. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	CL CO HN HR HA	
461	S01AA10	NATAMICINA 5%	FCO	Solución oftálmica al 5% (equivalente a 50mg/ml) de Natamicina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

462	S01AA11	GENTAMICINA (sulfato) 0.3%	FCO	Solución oftálmica al 0.3% (equivalente a 3mg/ml) de Gentamicina (sulfato). En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	CO HN HR HA	
463	S01AA12	TOBRAMICINA 0.3%	FCO	Solución oftálmica al 0.3% (equivalente a 3mg/ml) de Tobramicina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
464	S01AA30	OXITETRACICLINA (clorhidrato) 5mg/g + POLIMIXINA B (sulfato) 10,000UI/g	TUB	Ungüento oftálmico de Oxitetraciclina (clorhidrato) equivalente a 5mg/g de Oxitetraciclina base + Polimixina B (sulfato) 10,000UI/g. En tubo con un adaptador/aplicador. Administración: Oftálmica	CO HN HR HA	
	S01AD: Antivirales					
465	S01AD03	ACICLOVIR 3%	TUB	Ungüento oftálmico al 3% (equivalente a 30mg/ml) de Aciclovir. En tubo con un adaptador/aplicador. Administración: Oftálmica	CO HN HR HA	
	S01AE: Fluoroquinolonas					
466	S01AE07	MOXIFLOXACINA 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de Moxifloxacina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
	S01B: AGENTES ANTIINFLAMATORIOS					
	S01BA: Corticosteroides, monodrogas					
467	S01BA07	FLUOROMETOLONA 0.1%	FCO	Solución oftálmica al 0.1% (equivalente a 1mg/ml) de Fluorometolona. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
	S01C: AGENTES ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIINFECCIOSOS EN COMBINACIÓN					
	S01CA: Corticosteriodes y Antiinfecciosos, en combinación					
468	S01CA08	METILPREDNISOLONA (acetato) 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de metilprednisolona	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

				(acetato). En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica		
S01E: PREPARADOS CONTRA EL GLAUCOMA Y MIÓTICOS						
S01EC: Inhibidores de la anhidrasa carbónica						
469	S01EC01	ACETAZOLAMIDA 250mg	TAB	Tableta ranurada de 250mg de acetazolamida. En blíster o tira. Administración: oral.	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01ED: Agentes betabloqueantes						
470	S01ED01	TIMOLOL (maleato) 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de Timolol (maleato). En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01EE: Análogos de las Prostaglandinas						
471	S01EE01	LATANOPROST 0.005%	FCO	Solución oftálmica al 0.005% (equivalente a 50mcg/ml) de Latanoprost. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica.	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01F: MIDRIÁTICOS Y CICLOPLÉJICOS						
S01FA: Anticolinérgicos						
472	S01FA01	ATROPINA 1%	FCO	Solución oftálmica al 1% (equivalente a 10mg/ml) de atropina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HN HR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
473	S01FA06	TROPICAMIDA 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de tropicamida. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01G: DESCONGESTIVOS Y ANTIALÉRGICOS						
S01GA: Simpaticomiméticos usados como descongestivos						
474	S01GA01	NAFAZOLINA 0.1%	FCO	Solución oftálmica al 0.1% (equivalente a 1mg/ml) de nafazolina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01GX: Otros antialérgicos						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

475	S01GX07	AZELASTINA (clorhidrato) 0.05%	FCO	Solución oftálmica al 0.05% (equivalente a 0.5 mg/ml) de azelastina (clorhidrato). En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	**Medicamento de lista complementaria:** Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01H: ANESTÉSICOS LOCALES						
S01HA: Anestésicos locales						
476	S01HA03	TETRACAINA 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de Tetracaína. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HN HR HA	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
S01X: OTROS OFTALMOLÓGICOS						
S01XA: Otros oftalmológicos						
477	S01XA18	CICLOSPORINA 0.05%	FCO	Solución oftálmica al 0.05% (equivalente a 0.5 mg/ml) de ciclosporina. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
478	S01XA20	METILCELULOSA 0.5%	FCO	Solución oftálmica al 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de metilcelulosa. En frasco gotero resistente a la luz. Administración: Oftálmica	HSF HMCR	Uso exclusivo del servicio de oftalmología
V: VARIOS						
V03: TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS						
V03A: TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS						
V03AB: Antídotos						
479	V03AB14	PROTAMINA (sulfato) 10 mg/mL (1000 U.I../mL)	AMP	Solución inyectable de 10mg/ml (equivalente a 1,000UI/mL) de Protamina (sulfato). Ampolla de 5mL. Administración: IV	HN HR HA	
480	V03AB15	NALOXONA (clorhidrato) 0.4 mg/mL	AMP	Solución inyectable de Naloxona (clorhidrato) 0.4mg/mL en ampolla protegida de la luz, de 1mL. Administración: IM, IV, IT, SC.	HN HR HA	
481	V03AB23	ACETILCISTEÍNA 200mg/mL	AMP	Solución inyectable de 200mg/mL de acetil cisteína en ampolla de 10mL. Administración: parenteral	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

482	V03AB25	FLUMAZENIL 0.1mg/mL	AMP	Solución inyectable de 0.1mg/ml de flumazenil, en ampolla de 5mL. Administración: IV	HN HR HA	
V03AF: Agentes detoxificantes para tratamientos antineoplásicos						
483	V03AF01	MESNA (mercapto sulfonato de sodio) 100 mg/ml	AMP	Solución inyectable con 100mg/ml de mesna (equivalente a 400mg/4ml). Ampolla de 4ml . Administración: IV.	HN	
484	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO 15 mg (Leucovorina cálcica)	TAB	Tableta de15mg de Folinato de calcio. En blíster. Administración: oral	HN	
485	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO 50mg (Leucovorina cálcica)	VIAL	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable de Folinato de calcio 50mg. En vial protegido de la luz. Administración: IV, IM	HN	
V04: AGENTES DIAGNÓSTICOS						
V04C: OTROS AGENTES DIAGNÓSTICOS						
V04CF: Agentes para el diagnóstico de la tuberculosis						
486	V04CF01	TUBERCULINA PPD (Derivado Proteico purificado)	VIAL	Solución inyectable de Tuberculina PPD (Derivado Proteico Purificado) 2 Unidades de Tuberculina (UT)/0,1 mL.	HN HR HA	
V07: TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS						
V07A: TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS						
V07AB: Agentes solventes y diluyentes, incluye Soluciones para irrigación						
487	V07AB00	AGUA DESTILADA 10 mL	VIAL	Solución inyectable de agua destilada en vial de 10mL. Vía de administración: parenteral	CR CO CL HN HR HA	
488	V07AB00	AGUA DESTILADA 500 mL	VIAL/BOL	Solución inyectable de agua destilada, en bolsa de 500mL. Administración parenteral	CL HN HR HA	
V07AV: Desinfectantes técnicos						
489	V07AV00	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO 80 al 90%	FCO	Solución para uso externo de ácido tricloroacético al 80 - 90% en frasco. Administración:	HN HR HA	
490	V07AV00	JALEA LUBRICANTE ESTERIL	TUB	Jalea lubricante estéril en tubo de 100 g. Administración: tópica	HN HR HA	
V08: MEDIOS DE CONTRASTE						

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

V08A: MEDIOS DE CONTRASTE PARA RAYOS-X, IODADOS						
V08AB: Medios de contraste para rayos-X de baja osmolaridad, hidrosolubles y nefrotrópicos						
491	V08AB02	IOHEXOL	VIAL	Solución inyectable. Cada ml de solución inyectable contiene 647 mg de Iohexol, equivalentes a 300mg/ml de yodo. En vial de 20-150ml. Administración: parenteral.		
492	V08AB04	IOPAMIDOL	VIAL	Solución inyectable. Cada ml de solución inyectable contiene 612mg de iopamidol, equivalentes a 300mg/ml de yodo. En vial con 20-50mL. Administración: parenteral.	HN	
V08B: MEDIOS DE CONTRASTE PARA RAYOS-X, NO IODADOS						
V08BA: Medios de contraste para rayos-X que contienen sulfato de bario						
493	V08BA01	BARIO (sulfato) + EFERVESCENTE	FCO	Polvo para suspensión de 340g equivalentes a 337.18 g de Bario (sulfato) + sobre de 4g de granulado efervescente compuesto por Bicarbonato de Sodio 2.21g, Ácido Cítrico 1.53g y Simeticona 0.04g. Uso: para series gastroduodenales.	HN HR HA	
494	V08BA02	BARIO (sulfato)	BD	Polvo micronizado para suspensión. Balde de 25 libras. Uso: para fluoroscopia.	HN HR HA	
495	V08BA02	BARIO (sulfato)	VIAL	Polvo para suspensión rectal de 454-570 g de Bario (sulfato). En Set para colon por enema, con cánula de balón.	HN HR HA	

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Total productos farmacéuticos en Listado Nacional de Medicamentos Esenciales.....…….....495

Productos farmacéuticos…….....…….349 principios activos

Total de productos farmacéuticos incluidos en Listado Nacional de Medicamentos Esenciales …….....…. 95 productos farmacéuticos.

Total productos farmacéuticos excluidos en Listado Nacional de Medicamentos Esenciales ..... 48 productos farmacéuticos.

Total productos farmacéuticos modificados en Listado Nacional de Medicamentos Esenciales..... 13 productos farmacéuticos.

QUINTO. Queda derogada cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo Ministerial.

SEXTO. El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

C O M U N I Q U E S E:

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 265-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
15 de mayo de 2015

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,

CONSIDERANDO (1): Que, conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** (**DINAF**), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que la Directora Ejecutiva de esta Institución, Abogada **Lolis María Salas Montes**, ha sido designada por Autoridad Superior mediante el Acuerdo No. SCGG-00199-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, para comparecer ante el Comité Internacional de los Derechos del Niño cuyo período de Sesiones tendrá lugar del 20 al 21 de mayo de 2015, en la ciudad de Ginebra, Suiza, con el propósito de sustentar el IV y V informe Consolidado del cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos del Niño y su Primer y Segundo Protocolo Facultativo.

CONSIDERANDO (3): Que en el marco de dicho viaje, la Abogada Lolis María Salas Montes, realizará una gira a la ciudad de Madrid, España, con el objetivo de sostener una reunión con representantes de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Niñez del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como con diversas agencias de adopción internacional.

CONSIDERANDO (4): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) titular de la Secretaria General o en quien, en ausencia de aquel ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (5): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014; y, 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ADAN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA**, Secretario General de esta dependencia, la titularidad de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** (**DINAF**) desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil quince (2015) hasta el veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), inclusive.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**, Asistente de la Secretaría General de esta dependencia, la titularidad de la Secretaría General de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** (**DINAF**) por el período que comprende desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil quince (2015) hasta el veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), inclusive, con las siguientes atribuciones: **1)** Autorizar con su solo sello y firma las providencias de mero trámite, así como autos de admisión y de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás circunstancias requeridas legal o reglamentariamente; igualmente, autorizar providencias de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de período probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Entidad Desconcentrada y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por la Dirección Ejecutiva. **2)** Resolver con su solo sello y firma los asuntos que los interesados sometan al conocimiento de esta Dirección sobre: Constancias, Certificaciones, Dictámenes y Opiniones Legales que deben ser susceptibles de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de que la Dirección Ejecutiva pueda avocarse a ellos.

TERCERO: Cada delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LOLIS MARIA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

ADAN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA
Secretario General

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. HO-P6, suscrito el 26 de marzo de 2015 entre* ***La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA),***

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1751-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de octubre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, misma que corre a Exp. No. **P.J.- 21052014-1055,** por el Abogado **AYLING VENTURA PEREZ FIALLOS,** en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** con domicilio en la aldea El Chimbo, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2444-2014 de fecha 13 de octubre de 2014.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO,** como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** con domicilio en la aldea de El Chimbo, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Antonio.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea de El Chimbo, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. g.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL CHIMBO,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

27 M. 2015.

Fomento a la Educación y la Cultura

FECSA
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **Fomento a la Educación y la Cultura, S. A. de C. V.,** por este medio se permite CONVOCAR a sus accionistas para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día sábado 20 de junio de 2015, a las 9:00 A.M., en las instalaciones que ocupa la Metropolitan School, sita en la colonia La Felicidad, aldea las Casitas, en Tegucigalpa M. del D.C., para tratar los asuntos a los que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio de Honduras.

Si por falta de quórum no se celebrare dicha asamblea en el día y hora señalados, la misma se llevará a cabo el día siguiente en el mismo local y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa M. del D. C., 22 de mayo de 2015.

MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

27 M. 2015.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha seis de septiembre del año dos mil trece la Abogada **IVONY JUDITH MELENDEZ MATINEZ,** en su condición de apoderado Judicial del señor **MELVIN RUTILIO ROSALES.,** interpuso demanda contra **el Estado de Honduras,** a través de la **DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS,** dicha Demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2013- 00039.LAO** en este Despacho, y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Nulidad del acuerdo DEI-RR/HH-Nª 0133/2013 de fecha 13 de agosto del año dos mil trece, del Ministro Ejecutivo de Ingresos, cuya parte dispositiva ordena, despedir por abandono al ciudadano MELVIN RUTILIO ROSALEZ,** que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de mayo del año 2015.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

27 M. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de junio del dos mil catorce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso administrativo, con orden de ingreso **No. 225-14, demanda promovida por el señor Favio Ernesto Martínez Muñoz,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se presentó demanda Ordinaria mediante el procedimiento especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho varios actos administrativos. Que se declare la nulidad de varios actos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a hacer efectivo el pago de derechos adquiridos como ser: salarios adeudados, décimo tercero y décimo cuarto mes en concepto de aguinaldos proporcionales y completos, vacaciones proporcionales y completas. Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde existen otros documentos. En relación a las resoluciones siguientes: a) Resolución de fecha 06 de febrero del 2012; b) Resolución de fecha 17 de julio del 2012; c) Resolución de fecha 11 de septiembre del 2012; d) Resolución de fecha 15 de marzo del 2013; e) Resolución de fecha 25 de abril del 2014.

LICDA. KARINA E. GALVEZ REYES
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND,** actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS), S.A. DE C.V. (FERTICA, S.A. DE C.V.),** tendiente a que autorice la Renovación del Registro del producto de nombre comercial: **SOLUBOR,** compuesto por los elementos: **20.9% BORO (B).**
En forma de: **SÓLIDO.**
Formulador y país de origen: **U.S. BORAX INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2015.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 M. 2015.

---

[1] Solicitud: 2015-014681
[2] Fecha de presentación: 15/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUJERES TRABAJADORAS DEL VALLE DE AGALTA
[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MIL SABORES Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Productos derivados de la harina, pan, pastelería, levadura.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EKBER BENJAMIN MATUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2015.
[12] Reservas: Se reivindican forma y colores, se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2015.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS *no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 3760-2015
2/ Fecha de presentación: 26-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
4.1/ Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TANTOR

TANTOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alejandro Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2015
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 3759-2015
2/ Fecha de presentación: 26-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
4.1/ Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: KOSPI

KOSPI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alejandro Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2015
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 43273-14
2/ Fecha de presentación: 05-12-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
4.1/ Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMAZ

SAMAZ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alejandro Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2015
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 2015-11308
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
4.1/ Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ANACAY

ANACAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alejandro Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2015
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 14-40294
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HUNTER

HUNTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40292
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COSAN

COSAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40298
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: RANDALL

RANDALL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40293
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CYPCORD

CYPCORD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40296
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAJESTIC

MAJESTIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40295
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAGNATE

MAGNATE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 14-40297
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PARTNER

PARTNER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40286
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CYPCORD

CYPCORD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas, abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40285
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COSAN

COSAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas, abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40287
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAJESTIC

MAJESTIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas, abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-40288
2/ Fecha de presentación: 12-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US, INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PARTNER

PARTNER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas, abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2015.

---

[1] Solicitud: 2014-025049
[2] Fecha de presentación: 16/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FORAGRO, S.A.
[4.1] Domicilio: 2DA. AVENIDA, 47-52, ZONA 12, COLONIA MONTE MARÍA 1, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TURBOAGRO

TURBOAGRO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38531-14
2/ Fecha de presentación: 27-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANSEANDINA LIMITADA
4.1/ Domicilio: Autonorte No. 146-48 L. 257, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COSMOZOL

COSMOZOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 38534-2014
2/ Fecha de presentación: 27-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANSEANDINA LIMITADA
4.1/ Domicilio: Autonorte No. 146-48 L. 257, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BILLARD

BILLARD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 38533-14
2/ Fecha de presentación: 27-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANSEANDINA LIMITADA
4.1/ Domicilio: Autonorte No. 146-48 L. 257, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BINGO

BINGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 38535-14
2/ Fecha de presentación: 27-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANSEANDINA LIMITADA
4.1/ Domicilio: Autonorte No. 146-48 L. 257, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: KOMPRESSOR

KOMPRESSOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 6512-2015
2/ Fecha de presentación: 12/febrero/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGRICENTER HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Plaza Próceres, Local No. 3, boulevard Los Próceres, colonia Lara, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAL AGRO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, verde claro, verde oscuro y anaranjado como la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-15
12/ Reservas: No se protege "Nutrición con Precisión".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 6511-2015
2/ Fecha de presentación: 12-02-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGRICENTER HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Plaza Próceres, Local No. 3, boulevard Los Próceres, colonia Lara, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAL AGRO PLUS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, verde claro, verde oscuro, rojo y anaranjado como la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-15
12/ Reservas: No se protege "Nutrición con Precisión".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 14-41393
2/ Fecha de presentación: 20-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OTOLOG

OTOLOG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 14-41394
2/ Fecha de presentación: 20-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROMOTHOR

PROMOTHOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 37168-14
2/ Fecha de presentación: 16-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ESTREPTOMONT

ESTREPTOMONT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 37167-14
2/ Fecha de presentación: 16-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZEROLAC

ZEROLAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

---

[1] Solicitud: 2014-015140
[2] Fecha de presentación: 02/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED.
[4.1] Domicilio: 26/F., E-TRADE PLAZA, 24 LEE CHUNG STREET, CHAI WANG, Reg. Admiva Hong Kong.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: RESPLANDOR

RESPLANDOR

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparados veterinarios, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, productos para la destrucción de animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 2015-2817
2/ Fecha de presentación: 20/01/15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Andrómaco, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GABAPENT

GABAPENT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 39155-14
2/ Fecha de presentación: 04-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Andromaco, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IBAMES

IBAMES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades óseas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

1/ Solicitud: 43393-14
2/ Fecha de presentación: 08/12/2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Sanochemia Pharmazeutika AG
4.1/ Domicilio: Boltzmanngasse 11 1090 Vienna, Austria
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SCANLUX

SCANLUX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alejandro Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

---

[1] Solicitud: 2014-036524
[2] Fecha de presentación: 13/10/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS CONICA, S.A.
[4.1] Domicilio: ZONA FRANCA BES, EDIFICIO 11, COYOL ALAJUELA, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SNACKITOS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Gelatinas (mini gelatinas).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2015-012278
[2] Fecha de presentación: 25/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMPAÑÍA E INVERSIONES QUALITY PLUS
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **POLLO QUALITY PLUS Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne de pollo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: XIOMARA RECONCO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.
[12] Reservas: No se protege la frase "MAS CALIDAD = MAS SALUD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 12 y 27 M. 2015.

---

[1] Solicitud: 2015-012277
[2] Fecha de presentación: 25/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMPAÑÍA E INVERSIONES QUALITY PLUS
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **WATER PLUS Y ETIQUETA**

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: XIOMARA RECONCO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.
[12] Reservas: No se protege la frase "FRESCA Y PURA PARA TODA LA FAMILIA".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 12 y 27 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-032264
[2] Fecha de presentación: 09/09/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.
[4.1] Domicilio: COL. LOMAS DEL MAYAB, CALLE COPÁN, EDIFICIO CORPORATIVO ORION, 7 PISO, A UNA CUADRA DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **EPR**

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Diseñar, financiar, constituir, operar y mantener un sistema de transmisión de energía eléctrica regional, el cual interconectará los sistemas eléctricos de los países que integran la región centroamericana.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLAUDIA LIZETH SAUCEDA BACA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2015.
[12] Reservas: No se protege el diseño, colores, la grafía especial de las letras "EPR".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2015.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Derecho Reservados ENAG